

RESOLUCIÓN 3 0 5 1

DE 2023

112 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 "Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo segundo, "delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"



RESOLUCIÓN

3 0 5 1 DE 2023

1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:

"Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna"

Que, el artículo 29 íbidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

"Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende...
(...)

4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad".

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo №. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, "Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección Nunicipal de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección



RESOLUCIÓN 3 5 1 DE 2023 1

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

1523 de 2020 - Territorial Nariño" de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:

"De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya."

Que, cumplidas todas las etapas del *Proceso de Selección No.* 1523 de 2020 – Territorial Nariño, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10415 del 16 de Agosto de 2023, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cuarenta (40) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 163360, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño".

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

"Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer cuarenta (40) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Celador, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 163360, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	12753746	ALEXANDER GEIR	PRADO DIAZ	85.01
2	98396379	CAMILO GAMALIEL	CHAVES	83.73
3	12754214	JESUS ALBERTO	CHAVES PAREJA	83.16
4	1085322317	JOHNNY HERNAN	PUERRES JOSA	82.97
5	98146330	WILIN ANDRES	RODRIGUEZ ARTURO	82.50
6	98397344	JAIRO ALEXANDER	PUCHANA DIAZ	82.41
7	27093328	ALBA JANNETH	SOLARTE RODRIGUEZ	81.20
8	12988597	CESAR IGNACIO	CASTRO ZAMBRANO	80.36
9	1085315450	BRAYAN ARISTIDES	GUERRERO BOLAÑOS	79.88



Secretaría de Educación Municipal

3051 RESOLUCIÓN DE 2023.

(1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

10	5344637	JESUS AGUDELO	BUSTOS MORENO	79.78
11	1085308764	JONNATHAN ALEXANDER	CAÑAR ROSERO	79.19
12	5207052	MAURICIO ARNULFO	BOTINA CRIOLLO	78,85
13	1085289845	YERALDIN DEL ROSARIO	GARCIA VALENZUELA	78.69
14	1085250007	LUIS CARLOS	CASTILLO RIASCOS	78.40
15	1085293951	RODRIGO FERNANDO	VILLARREAL MENESES	78.32
16	1085264850	GERMAN EDUARDO	DIAZ POTOSI	78.11
17	12988798	WILSON EDY	CHAMORRO TREJO	78.09
18	1085346956	CHRISTIAN STEVEN	MUÑOZ MORA	78.05
19	12751009	PABLO FERNANDO	BOTINA DELGADO	78.03
20	1085285474	JOHN JAIRO	PEREZ MORALES	77.89
21	1004666274	MIGUEL ANGEL	OSORIO INSUASTY	77.79
22	12745681	HERMES OCTABIO	JOJOA PABON	77.73
23	98388831	LUIS GUILLERMO	VILLOTA OLIVA	77.21
24	12989067	LUIS MANUEL	NARVAEZ MARTINEZ	76.81
25	59825791	DENIS CARMENZA	MARTINEZ MUÑOZ	76.35
25	5207800	LUIS OVIDIO	CHITO SOLARTE	76.35
26	16787156	WILSON	ERAZO RODRIGUEZ	76.25
27	87064658	FRANCISCO JULIAN	TARAPUES MORALES	76.16
				
28	98334337	REGULO ROQUE	RAMOS PORTILLA BASTIDAS ÑAÑEZ	75.86
29	1085289933	WILMER ALEXANDER		75.85
30	98391271	JOSE YIMI	ÖRTIZ ROJAS	75.70
31	1130627570	NEYRA ALEJANDRA	TENORIO VELASQUEZ	75.39
32	1086017295	DAVID GUILLERMO	DELGADO NOGUERA	75.07
33	87061248	HAROL FABIAN	BURBANO ALVAREZ	73.00
34	36758166	ANGELA MARIA	MARTINEZ CABRERA	72.72
35	27403072	MIRTHA ISABEL	CORTES ARTEAGA	72.65
36	12746530	CESAR AUGUSTO	PATIÑO ESPINOSA	72.36
37	98346243	WILLIAM FERNANDO	ORTEGA ERASO	72.33
38	87067892	ALEXANDER ELIAS	YANGUATIN ROJAS	72.12
39	1086755464	AGUSTIN EMILIANO	BASTIDAS ANAGUANO	72.02
40	12992652	RICARDO ODACIR	PEREZ ENRIQUEZ	70.95
41	1131084790	JONNY ARMANDO	ROSERO MUÑOZ	70.42
42	76334284	JAVIER ALBERTO	MENESES PEREZ	70.36
43	98345231	MIGUEL ANTONIO	CRIOLLO PASCUAZA	70.06
44	1085267050	GINA MARICELA	YAQUENO JOJOA	69.78
45	87104762	FRANS DANIEL	ROSERO NARVAEZ	69.60
46	1085269154	LUZ NATALY	CABRERA VILLACORTE	69.56
47	5204199	JAIME FERNANDO	DELGADO NOGUERA	69.06
48	12963002	WILLIAM MARINO	RAMIREZ MUÑOZ	68.84
49	59822193	MARTHA CECILIA	MARCILLO RODRIGUEZ	67.83
50	98396248	GIOVANNY ALEXANDER	MALLAMA ACOSTA	67.71
51	98378148	NELSON HERNAN	IBAÑEZ ARMERO	67.09
52	12748271	ADRIAN FERNANDO	MARTINEZ MARTINEZ	67.03
53	87492051	VICTOR GIOVANNY	GELPUD GARCIA	65.46
54	94227327	ROBEIRO DE JESUS	LEYTON RINCON	65.43
55	12748899	CARLOS ANDRES	DELGADO MARTINEZ	64.93
56	12748762	JAIRO RAMIRO	GOMEZ ERASO	63.96
57	13067851	MARIO ALEXANDER	CABRERA MUÑOZ	62.87
58	12752136	JESUS HERNAN	ARCINIEGAS CASTRO	62.82
59	1089292053	GERMAN DAVID	RISUENO FLOREZ	62,41
60	1089292053	ELIANA ELIZABETH	BOLAÑOS CAICEDO	61.16
61	87061265	WILLIAM JESUS		
62	12977097	ALVARO EFRAIN	CHICAIZA GARCIA MENA CARVAJAL	59.20
		·		58.36
63	98380625	LUIS ANTONIO	MUÑOZ GUACAS	57.86
64	12750537	FLAVIO ORLANDO	BURBANO ROMO	56.93



RESOLUCIÓN 3 0 5 1 DE 2023 -

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo № 0166 del 12 de marzo de 2020, "por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo № 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) WILSON ERAZO RODRIGUEZ, identificado (a) con cédula No. 16787156, para la elección de la vacante al cargo Celador Código 477, Grado 2 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en lem Maria Goretti.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) WILSON ERAZO RODRIGUEZ, identificado (a) con cédula No. 16787156, ocupa el puesto número Veintiseis (26) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10415 del 16 de Agosto de 2023 con un puntaje de 76.25, razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento en acual.



RESOLUCIÓN 3 0 5 1 DE 2023 .

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: "Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados." (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

"la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo. (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria "u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T- 464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden se



RESOLUCIÓN 3 0 5 1 DE 2023 - (1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

llegar a ser desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, producto de la homologación realizada mediante Decreto 320 del 31 de diciembre del 2007 proferido por la Secretaría de Educación Municipal y el Decreto Municipal 222 del 24 de julio del 2019 por el cual se Modifica parcialmente el Decreto Municipal 0786 del 26 de diciembre del 2014, el empleo denominado Celador, Código 477, Grado 2, ofertado mediante OPEC No. 163360, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) CEBALLOS CHAMORRO JORGE ELIAS identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 5234230, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva de cargo mediante Decreto No. 2044 del 27 de diciembre de 1991, y que por Decreto



Secretaría de Educación Municipal

3051 RESOLUCIÓN

DE 2023

(**12** SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

1027 del 29 de noviembre de 1993 asciende a cargo celador, del cual tomó posesión mediante Acta No. 429 del 1 de diciembre de 1993, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) CEBALLOS CHAMORRO JORGE ELIAS identificado (a) con cédula de ciudadanía 5234230, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) WILSON ERAZO RODRIGUEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía 16787156, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -

Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) WILSON ERAZO RODRIGUEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 16787156, en el cargo de CELADOR, Código 477, Grado 2, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163360 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. -

El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el el compositiones de carrera en el compositiones el compositiones el compositiones en el compositiones el compositiones e



RESOLUCIÓN 3051 DE 2023 (12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

> respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en período de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto - en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. -

El (la) servidor nombrado (a) en período de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. -

Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Decreto No. 1027del 29 de noviembre de 1993 al (la) señor. (a) CEBALLOS CHAMORRO JORGE ELIAS. identificado (a) con cédula de ciudadanía 5234230, del empleo denominado Celador Código 477 Grado 2 de la planta global de cargos de la Secretaria de Educaçion Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN^{3 0 5 1} DE 2023 DE 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

posesión el (la) señor. (a) WILSON ERAZO RODRIGUEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 16787156.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría

de Educación comunicar el contenido del presente acto

administrativo a los a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO. - . Para los fines legales y presupuestales informar del

presente acto a nómina para lo pertinente.

SENÁVIDES PASSOS EDUCACIÓN MUNICIPAL.

ARTÍCULO SEXTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de

su expedición y surte efectos fiscales a partir de la

suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

1 2 SEP 2023

Dado en San Juan de Pasto, a los

Revisó: Francisco daviel Chacón Vásquez

Subsecratario Administrativo y Financiero

Reviso: Martha Cecilia Ruano Morer

Asesora Oficina Jurídica

Reviso: Juan Pablo Rodríguez Chaves Subsecretario de Talento Hum

> Equipo jurídico Subsecretaría de Talento Humar

Proyectó: Sandra Edith Oviedo Lozada

Profesional Ugliversitaria T.H



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 6 9 DE 2023 (1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 "Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo segundo, "delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:



Secretaria de Educación Municipal

RESOLUCIÓN ^{3 0 6 9} DE 2023 · (1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

"Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna"

Que, el artículo 29 íbidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

"Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)

4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad".

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo №. 2020100003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, "Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño" de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 6 9 DE 2023 (1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

"De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya."

Que, cumplidas todas las etapas del *Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño*, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10415 del 16 de Agosto de 2023, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cuarenta y uno (40) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 163360, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño".

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

"Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer cuarenta (40) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Celador, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 163360, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	12753746	ALEXANDER GEIR	PRADO DIAZ	85,01
2	98396379	CAMILO GAMALIEL	CHAVES	83,73
3	12754214	JESUS ALBERTO	CHAVES PAREJA	83,16
4	1085322317	JOHNNY HERNAN	PUERRES JOSA	82,97
5	98146330	WILIN ANDRES	RODRIGUEZ ARTURO	82,50
6	98397344	JAIRO ALEXANDER	PUCHANA DIAZ	82,41
7	27093328	ALBA JANNETH	SOLARTE RODRIGUEZ	81,20
8	12988597	CESAR IGNACIO	CASTRO ZAMBRANO	80,36
9	1085315450	BRAYAN ARISTIDES	GUERRERO BOLAÑOS	79,88
10	5344637	JESUS AGUDELO	BUSTOS MORENO	79,78
11	1085308764	JONNATHAN ALEXANDER	CAÑAR ROSERO	79,19
12	520 7052	MAURICIO ARNULFO	BOTINA CRIOLLO	78,85
13	1085289845	YERALDIN DEL ROSARIO	GARCIA VALENZUELA	78,69
14	1085250007	LUIS CARLOS	CASTILLO RIASCOS	78,40
15	1085293951	RODRIGO FERNANDO	VILLARREAL MENESES	78,32
16	1085264850	GERMAN EDUARDO	DIAZ POTOSI	78,11
17	12988798	WILSON EDY	CHAMORRO TREJO	78,09
18	1085346956	CHRISTIAN STEVEN	MUÑOZ MORA	78,05
19	12751009	PABLO FERNANDO	BOTINA DELGADO	78,03
20	1085285474	JOHN JAIRO	PEREZ MORALES	77,89
21	1004666274	MIGUEL ANGEL	OSORIO INSUASTY	77, 19
22	12745681	HERMES OCTABIO	JOJOA PABON	77,73



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 5 9 DE 2023

(1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

23	98388831	LUIS GUILLERMO	VILLOTA OLIVA	77,21
24	12989067	LUIS MANUEL	NARVAEZ MARTINEZ	76,81
25	59825791	DENIS CARMENZA	MARTINEZ MUÑOZ	76,35
25	5207800	LUIS OVIDIO	CHITO SOLARTE	76,35
26	16787156	WILSON	ERAZO RODRIGUEZ	76,25
27	87064658	FRANCISCO JULIAN	TARAPUES MORALES	76,16
28	98334337	REGULO ROQUE	RAMOS PORTILLA	75,86
29	1085289933	WILMER ALEXANDER	BASTIDAS ÑAÑEZ	75,85
30	98391271	JOSE YIMI	ORTIZ ROJAS	75,70
31	1130627570	NEYRA ALEJANDRA	TENORIO VELASQUEZ	75,39
32	1086017295	DAVID GUILLERMO	DELGADO NOGUERA	75,07
33	87061248	HAROL FABIAN	BURBANO ALVAREZ	73,00
34	36758166	ANGELA MARIA	MARTINEZ CABRERA	72,72
35	27403072	MIRTHA ISABEL	CORTES ARTEAGA	72,65
36	12746530	CESAR AUGUSTO	PATIÑO ESPINOSA	72,36
37	98346243	WILLIAM FERNANDO	ORTEGA ERASO	72,33
38	87067892	ALEXANDER ELIAS	YANGUATIN ROJAS	72,12
39	1086755464	AGUSTIN EMILIANO	BASTIDAS ANAGUANO	72,02
40	12992652	RICARDO ODACIR	PEREZ ENRIQUEZ	70,95
41	1131084790	JONNY ARMANDO	ROSERO MUÑOZ	70,42
42	76334284	JAVIER ALBERTO	MENESES PEREZ	70,36
43	98345231	MIGUEL ANTONIO	CRIOLLO PASCUAZA	70,06
44	1085267050	GINA MARICELA	YAQUENO JOJOA	69,78
45	87104762	FRANS DANIEL	ROSERO NARVAEZ	69,60
46	1085269154	LUZ NATALY	CABRERA VILLACORTE	69,56
47	5204199	JAIME FERNANDO	DELGADO NOGUERA	69,06
48	12963002	WILLIAM MARINO	RAMIREZ MUÑOZ	68,84
49	59822193	MARTHA CECILIA	MARCILLO RODRIGUEZ	67,83
50	98396248	GIOVANNY ALEXANDER	MALLAMA ACOSTA	67,71
51	98378148	NELSON HERNAN	IBAÑEZ ARMERO	67,09
52	12748271	ADRIAN FERNANDO	MARTINEZ MARTINEZ	67,03
53	87492051	VICTOR GIOVANNY	GELPUD GARCIA	65,46
54	94227327	ROBEIRO DE JESUS	LEYTON RINCON	65,43
55	12748899	CARLOS ANDRES	DELGADO MARTINEZ	64,93
56	12748762	JAIRO RAMIRO	GOMEZ ERASO	63,96
57	13067851	MARIO ALEXANDER	CABRERA MUÑOZ	62,87
58	12752136	JESUS HERNAN	ARCINIEGAS CASTRO	62,82
59	1089292053	GERMAN DAVID	RISUEÑO FLOREZ	62,41
60	1089845079	ELIANA ELIZABETH	BOLAÑOS CAICEDO	61,16
61	87061265	WILLIAM JESUS	CHICAIZA GARCIA	59,20
62	12977097	ALVARO EFRAIN	MENA CARVAJAL	58,36
63	98380625	LUIS ANTONIO	MUÑOZ GUACAS	57,86
64	12750537	FLAVIO ORLANDO	BURBANO ROMO	56,93

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 6 9 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

Que, mediante el Acuerdo № 0166 del 12 de marzo de 2020, "por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo № 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) WILIN ANDRES RODRIGUEZ ARTURO, identificado (a) con cédula No. 98146330, para la elección de la vacante al cargo Celador Código 477, Grado 2 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en lem Eduardo Romo Rosero.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) WILIN ANDRES RODRIGUEZ ARTURO, identificado (a) con cédula No. 98146330, ocupa el puesto número Cinco (5) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10415 del 16 de Agosto de 2023, con un puntaje de 82.50, razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento en periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: "Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados." (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN ³ ⁰ ⁶ ⁹ DE 2023 .

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

"la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo. (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria "u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 6 9_{DE 2023}

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, producto de la homologación realizada mediante Decreto 320 del 31 de diciembre del 2007 proferido por la Secretaría de Educación Municipal y el Decreto Municipal 222 del 24 de julio del 2019 por el cual se Modifica parcialmente el Decreto Municipal 0786 del 26 de diciembre del 2014, el empleo denominado Celador, Código 477, Grado 2, ofertado mediante OPEC No. 163360, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) RODRIGUEZ ARTURO WILIN ANDRES identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 98146330, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Resolución No. 2279 del 27 de diciembre del 2007, del cual tomó posesión mediante Acta No. 0345 del día 28 de diciembre de 2007, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) RODRIGUEZ ARTURO WILIN ANDRES identificado (a) con cédula de ciudadanía 98146330, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) WILIN ANDRES RODRIGUEZ ARTURO identificado (a) con cédula de ciudadanía 98146330.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN ^{3 0} 6 ⁹ DE 2023 (**1 2** SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO PRIMERO. -

Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) WILIN ANDRES RODRIGUEZ ARTURO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 98146330, en el cargo de CELADOR, Código 477, Grado 2, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163360 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. -

El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en período de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. -

El (la) servidor nombrado (a) en período de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 6 9 DE 2023

1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. -

Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. 2279 del 27 de diciembre del 2007 al (la) señor. (a) RODRIGUEZ ARTURO WILIN ANDRES, identificado (a) con cédula de ciudadanía 98146330, del empleo denominado Celador Código 477 Grado 2 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) WILIN ANDRES RODRIGUEZ ARTURO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 98146330.

ARTÍCULO CUARTO. -

Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO. -

Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.

ARTÍCULO SEXTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la

suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

1 2 SEP 2023

Dado en San Juan de Pasto, a los

C AA

JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS SECRETARIO DE ADUCACIÓN MUNICIPAL

Revisó: Franciseo faver Chacón Vásquez Subsecretario Administrativo y Financiero

Proyectó: Sandra Edith Oviedo Lozada Profesional Universitaria T.H

Reviso: Martha Cecilia Ruano Moreno Asesora Oficina Jurídica SEM.

Reviso: Juan Pablo Rodríguez Chaves Subsecretario de Talento Humane



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN ^{3 0} 7 0 DE 2023 (11 2 SEP 202)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 "Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo segundo, "delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 7 0 DE 2023

(19 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:

"Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna"

Que, el artículo 29 íbidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

"Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)

4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad".

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo № 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, "Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño" de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 7 0 DE 2023 .

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:

"De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya."

Que, cumplidas todas las etapas del *Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño*, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10415 del 16 de Agosto de 2023, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cuarenta (40) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 163360, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño".

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

"Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer cuarenta (40) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Celador, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 163360, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	12753746	ALEXANDER GEIR	PRADO DIAZ	85,01
2	98396379	CAMILO GAMALIEL	CHAVES	83,73
3	12754214	JESUS ALBERTO	CHAVES PAREJA	83,16
4	1085322317	JOHNNY HERNAN	PUERRES JOSA	82,97
5	98146330	WILIN ANDRES	RODRIGUEZ ARTURO	82,50
6	98397344	JAIRO ALEXANDER	PUCHANA DIAZ	82,41
7	27093328	ALBA JANNETH	SOLARTE RODRIGUEZ	81,20
8	12988597	CESAR IGNACIO	CASTRO ZAMBRANO	80,36
9	1085315450	BRAYAN ARISTIDES	GUERRERO BOLAÑOS	79,88
10	5344637	JESUS AGUDELO	BUSTOS MORENO	79,78
11	1085308764	JONNATHAN ALEXANDER	CAÑAR ROSERO	79,19
12	5207052	MAURICIO ARNULFO	BOTINA CRIOLLO	78,85
13	1085289845	YERALDIN DEL ROSARIO	GARCIA VALENZUELA	78,69
14	1085250007	LUIS CARLOS	CASTILLO RIASCOS	78,40
15	1085293951	RODRIGO FERNANDO	VILLARREAL MENESES	78,32



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN ^{3 0 7 0} DE 2023 (12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

16	1085264850	GERMAN EDUARDO	DIAZ POTOSI	78,11
17	12988798	WILSON EDY	CHAMORRO TREJO	78,09
18	1085346956	CHRISTIAN STEVEN	MUÑOZ MORA	78,05
19	12751009	PABLO FERNANDO	BOTINA DELGADO	78,03
20	1085285474	JOHN JAIRO	PEREZ MORALES	77,89
21	1004666274	MIGUEL ANGEL	OSORIO INSUASTY	77,79
22	12745681	HERMES OCTABIO	JOJOA PABON	77,73
23	98388831	LUIS GUILLERMO	VILLOTA OLIVA	77,21
24	12989067	LUIS MANUEL	NARVAEZ MARTINEZ	76,81
25	59825791	DENIS CARMENZA	MARTINEZ MUÑOZ	76,35
25	5207800	LUIS OVIDIO	CHITO SOLARTE	76,35
26	16787156	WILSON	ERAZO RODRIGUEZ	76,25
27	87064658	FRANCISCO JULIAN	TARAPUES MORALES	76,16
28	98334337	REGULO ROQUE	RAMOS PORTILLA	75,86
29	1085289933	WILMER ALEXANDER	BASTIDAS ÑAÑEZ	75,85
30	98391271	JOSE YIMI	ORTIZ ROJAS	75,70
31	1130627570	NEYRA ALEJANDRA	TENORIO VELASQUEZ	75,39
32	1086017295	DAVID GUILLERMO	DELGADO NOGUERA	75,07
33	87061248	HAROL FABIAN	BURBANO ALVAREZ	73,00
34	36758166	ANGELA MARIA	MARTINEZ CABRERA	72.72
35	27403072	MIRTHA ISABEL	CORTES ARTEAGA	72,65
36	12746530	CESAR AUGUSTO	PATIÑO ESPINOSA	72.36
37	98346243	WILLIAM FERNANDO	ORTEGA ERASO	72.33
38	87067892	ALEXANDER ELIAS	YANGUATIN ROJAS	72,12
39	1086755464	AGUSTIN EMILIANO	BASTIDAS ANAGUANO	72.02
40	12992652	RICARDO ODACIR	PEREZ ENRIQUEZ	70.95
41	1131084790	JONNY ARMANDO	ROSERO MUÑOZ	70,42
42	76334284	JAVIER ALBERTO	MENESES PEREZ	70,36
43	98345231	MIGUEL ANTONIO	CRIOLLO PASCUAZA	70.06
44	1085267050	GINA MARICELA	YAQUENO JOJOA	69,78
45	87104762	FRANS DANIEL	ROSERO NARVAEZ	69.60
46	1085269154	LUZ NATALY	CABRERA VILLACORTE	69.56
47	5204199	JAIME FERNANDO	DELGADO NOGUERA	69.06
48	12963002	WILLIAM MARINO	RAMIREZ MUÑOZ	68.84
49	59822193	MARTHA CECILIA	MARCILLO RODRIGUEZ	67,83
50	98396248	GIOVANNY ALEXANDER	MALLAMA ACOSTA	67,71
51	98378148	NELSON HERNAN	IBAÑEZ ARMERO	67.09
52	12748271	ADRIAN FERNANDO	MARTINEZ MARTINEZ	67,03
53	87492051	VICTOR GIOVANNY	GELPUD GARCIA	65,46
54	94227327	ROBEIRO DE JESUS	LEYTON RINCON	65,43
55	12748899	CARLOS ANDRES	DELGADO MARTINEZ	64.93
56	12748762	JAIRO RAMIRO	GOMEZ ERASO	63,96
57	13067851	MARIO ALEXANDER	CABRERA MUÑOZ	62.87
58	12752136	JESUS HERNAN	ARCINIEGAS CASTRO	62,87
59	1089292053	GERMAN DAVID	RISUEÑO FLOREZ	62,41
60	1089845079	ELIANA ELIZABETH	BOLAÑOS CAICEDO	61,16
61	87061265	WILLIAM JESUS	CHICAIZA GARCIA	59,20
62	12977097	ALVARO EFRAIN	MENA CARVAJAL	58,36
63	98380625	LUIS ANTONIO	MUÑOZ GUACAS	
רייני	90300023	LUIS ANTONIO	MUNUZ GUACAS	57,86

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 7 0 DE 2023 (1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo № 0166 del 12 de marzo de 2020, "por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo № 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) ALEXANDER GEIR PRADO DIAZ, identificado (a) con cédula No. 12753746, para la elección de la vacante al cargo Celador Código 477, Grado 2 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en lem Santa Barbara.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) ALEXANDER GEIR PRADO DIAZ, identificado (a) con cédula No. 12753746, ocupa el puesto número Uno (1) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10415 del 16 de Agosto de 2023, con un puntaje de 85.01, razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento en periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 7 0DE 2023 (1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, mediante Resolución No 1566 del 12 de mayo de 2023, el señor ETTI ALFONSO FINLAY OCAÑA, identificado con cédula de ciudadanía No 12979552, presentó renuncia al cargo de Celador, Código 477, Grado 02, se debe proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) ALEXANDER GEIR PRADO DIAZ identificado (a) con cédula de ciudadanía 12753746, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -

Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) ALEXANDER GEIR PRADO DIAZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12753746, en el cargo de CELADOR, Código 477, Grado 2, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163360 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. -

El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 7 0 DE 2023

(1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

> Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en período de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto - en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. -

El (la) servidor nombrado (a) en período de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. -

Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaria de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.

ARTÍCULO CUARTO. -

Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 7 0 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO QUINTO. -

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

11 2 SEP 2023

BENAVIDES PASSOS SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

rancisco vávier Chacón Vásquez Revisó

Subsecretario Administrativo y Financiero

Reviso: Magna Cecilia Ruano Moreno esora Oficina Jurídica SEM.

Reviso: Juan Pablo Rodríguez Chaves

Subsecretario de Talento Humano

Equipo jurídico

Subsecretaria de Talento Humano.

Bonaprett. Proyectó: Sandra Edith Óviedo Lozada Profesional Universitaria T.H



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 7 1 DE 2023 (1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 "Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo segundo, "delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"

//



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 7 7 DE 2023 (1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:

"Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna"

Que, el artículo 29 íbidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

"Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)

4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad".

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo №. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, "Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALPÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 7 1 DE 2023 (1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

de 2020 - Territorial Nariño" de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:

"De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya."

Que, cumplidas todas las etapas del *Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño*, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10415 del 16 de Agosto de 2023, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cuarenta (40) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 163360, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño".

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

"Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer cuarenta (40) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Celador, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 163360, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
11	12753746	ALEXANDER GEIR	PRADO DIAZ	85,01
2	98396379	CAMILO GAMALIEL	CHAVES	83,73
3	12754214	JESUS ALBERTO	CHAVES PAREJA	83,16
4	1085322317	JOHNNY HERNAN	PUERRES JOSA	82,97
5	98146330	WILIN ANDRES	RODRIGUEZ ARTURO	82,50
6	98397344	JAIRO ALEXANDER	PUCHANA DIAZ	82,41
7	27093328	ALBA JANNETH	SOLARTE RODRIGUEZ	81,20
8	12988597	CESAR IGNACIO	CASTRO ZAMBRANO	80,36
9	1085315450	BRAYAN ARISTIDES	GUERRERO BOLAÑOS	79,88
10	5344637	JESUS AGUDELO	BUSTOS MORENO	79,78
11	1085308764	JONNATHAN ALEXANDER	CAÑAR ROSERO	79(19



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 7 1 DE 2023 (12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

12	5207052	MAURICIO ARNULFO	BOTINA CRIOLLO	78,85
13	1085289845	YERALDIN DEL ROSARIO	GARCIA VALENZUELA	78,69
14	1085250007	LUIS CARLOS	CASTILLO RIASCOS	78,40
15	1085293951	RODRIGO FERNANDO	VILLARREAL MENESES	78,32
16	1085264850	GERMAN EDUARDO	DIAZ POTOSI	78,11
17	12988798	WILSON EDY	CHAMORRO TREJO	78,09
18	1085346956	CHRISTIAN STEVEN	MUÑOZ MORA	78,05
19	12751009	PABLO FERNANDO	BOTINA DELGADO	78,03
20	1085285474	JOHN JAIRO	PEREZ MORALES	77,89
21	1004666274	MIGUEL ANGEL	OSORIO INSUASTY	77,79
22	12745681	HERMES OCTABIO	JOJOA PABON	77,73
23	98388831	LUIS GUILLERMO	VILLOTA OLIVA	77,21
24	12989067	LUIS MANUEL	NARVAEZ MARTINEZ	76,81
25	59825791	DENIS CARMENZA	MARTINEZ MUÑOZ	76.35
25	5207800	LUIS OVIDIO	CHITO SOLARTE	76,35
26	16787156	WILSON	ERAZO RODRIGUEZ	76,25
27	87064658	FRANCISCO JULIAN	TARAPUES MORALES	76,16
28	98334337	REGULO ROQUE	RAMOS PORTILLA	75,86
29	1085289933	WILMER ALEXANDER	BASTIDAS ÑAÑEZ	75,85
30	98391271	JOSE YIMI	ORTIZ ROJAS	75,70
31	1130627570	NEYRA ALEJANDRA	TENORIO VELASQUEZ	75,39
32	1086017295	DAVID GUILLERMO	DELGADO NOGUERA	75,07
33	87061248	HAROL FABIAN	BURBANO ALVAREZ	73,00
34	36758166	ANGELA MARIA	MARTINEZ CABRERA	72,72
35	27403072	MIRTHA ISABEL	CORTES ARTEAGA	72,65
36	12746530	CESAR AUGUSTO	PATIÑO ESPINOSA	72,36
37	98346243	WILLIAM FERNANDO	ORTEGA ERASO	72,33
38	87067892	ALEXANDER ELIAS	YANGUATIN ROJAS	72,12
39	1086755464	AGUSTIN EMILIANO	BASTIDAS ANAGUANO	72,02
40	12992652	RICARDO ODACIR	PEREZ ENRIQUEZ	70,95
41	1131084790	JONNY ARMANDO	ROSERO MUÑOZ	70,42
42	76334284	JAVIER ALBERTO	MENESES PEREZ	70,36
43	98345231	MIGUEL ANTONIO	CRIOLLO PASCUAZA	70,06
44	1085267050	GINA MARICELA	YAQUENO JOJOA	69,78
45	87104762	FRANS DANIEL	ROSERO NARVAEZ	69,60
46	1085269154	LUZ NATALY	CABRERA VILLACORTE	69.56
47	5204199	JAIME FERNANDO	DELGADO NOGUERA	69,06
48	12963002	WILLIAM MARINO	RAMIREZ MUÑOZ	68,84
49	59822193	MARTHA CECILIA	MARCILLO RODRIGUEZ	67,83
50	98396248	GIOVANNY ALEXANDER	MALLAMA ACOSTA	67,71
51	98378148	NELSON HERNAN	IBAÑEZ ARMERO	67,09
52	12748271	ADRIAN FERNANDO	MARTINEZ MARTINEZ	67,03
53	87492051	VICTOR GIOVANNY	GELPUD GARCIA	65,46
54	94227327	ROBEIRO DE JESUS	LEYTON RINCON	65.43
55	12748899	CARLOS ANDRES	DELGADO MARTINEZ	64.93
56	12748762	JAIRO RAMIRO	GOMEZ ERASO	63,96
57	13067851	MARIO ALEXANDER	CABRERA MUÑOZ	62,87
58	12752136	JESUS HERNAN	ARCINIEGAS CASTRO	62,82
59	1089292053	GERMAN DAVID	RISUEÑO FLOREZ	62,41
60	1089845079	ELIANA ELIZABETH	BOLAÑOS CAICEDO	61,16
61	87061265	WILLIAM JESUS	CHICAIZA GARCIA	59,20
62	12977097	ALVARO EFRAIN	MENA CARVAJAL	58,36
63	98380625	LUIS ANTONIO	MUÑOZ GUAÇAS	57,86
64	12750537	FLAVIO ORLANDO	BURBANO ROMO	56,93
U4	12/3000/	I LAVIO OILLAINDO	DONDANO ROMO	1 00,00

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 7 1 DE 2023

(1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo № 0166 del 12 de marzo de 2020, "por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo № 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) CAMILO GAMALIEL CHAVES, identificado (a) con cédula No. 98396379, para la elección de la vacante al cargo Celador Código 477, Grado 2 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en lem Marco Fidel Suarez.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) CAMILO GAMALIEL CHAVES, identificado (a) con cédula No. 98396379, ocupa el puesto número Dos (2) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10415 del 16 de Agosto de 2023, con un puntaje de 83.73, razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento en periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN ³ 0 7 1 DE 2023 . (1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: "Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados." (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

"la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo. (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria "u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:



RESOLUCIÓN DE 2023 .

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, el empleo denominado Celador, Código 477, Grado 2, ofertado mediante OPEC No. 163360, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) YANGUATIN ROJAS ALEXANDER ELIAS identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 87067892, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Decreto No. 309 del 10 de mayo del 2013, del cual tomó posesión mediante Acta No. 195 del día 16 de mayo de 2013, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) YANGUATIN ROJAS ALEXANDER ELIAS identificado (a) con cédula de ciudadanía 87067892, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 7 1 DE 2023

(1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) CAMILO GAMALIEL CHAVES identificado (a) con cédula de ciudadanía 98396379, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -

Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) CAMILO GAMALIEL CHAVES identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 98396379, en el cargo de CELADOR, Código 477, Grado 2, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163360 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. -

El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 7 1 DE 2023 (1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en período de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto - en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. -

El (la) servidor nombrado (a) en período de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado hava solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. -

Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Decreto No. 309 del 10 de 5 de 2013 al (la) señor. (a) YANGUATIN ROJAS ALEXANDER ELIAS, identificado (a) con cédula de ciudadanía 87067892, del empleo denominado Celador Código 477 Grado 2 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) CAMILO GAMALIEL CHAVES identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 98396379.

ARTÍCULO CUARTO. -

Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO. -

Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 7 1 DE 2023

(1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO SEXTO. -

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

1 2 SEP 2023

JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

Revisó: Francisco Javier Chacón Vásquez

Subsecretario Administrativo y Financiero

Reviso: Martha Cecilia Ruano Moreno

Aşesora Oficina Jurídica SEM.

Reviso: Juan Pablo Rodríguez Chaves

Subsecretario de Talento Humano

Equipo jurifico Subsecretaria de Talento Humano.

Proyectó: Sandra Edith Oviedo Lozada Profesional Universitaria T.H



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 7 2 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 "Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo segundo, "delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 7 2 DE 2023 *

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:

"Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna"

Que, el artículo 29 íbidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

"Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)

4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad".

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo №. 2020100003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, "Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 7 2 DE 2023

(**[1 2** SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

de 2020 - Territorial Nariño" de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:

"De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya."

Que, cumplidas todas las etapas del *Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño*, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10415 del 16 de Agosto de 2023, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cuarenta y uno (40) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 163360, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño".

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

"Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer cuarenta (40) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Celador, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 163360, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	12753746	ALEXANDER GEIR	PRADO DIAZ	85,01
2	98396379	CAMILO GAMALIEL	CHAVES	83,73
3	12754214	JESUS ALBERTO	CHAVES PAREJA	83,16
4	1085322317	JOHNNY HERNAN	PUERRES JOSA	82,97
5	98146330	WILIN ANDRES	RODRIGUEZ ARTURO	82,50
6	98397344	JAIRO ALEXANDER	PUCHANA DIAZ	82,41
7	27093328	ALBA JANNETH	SOLARTE RODRIGUEZ	81,20
8	12988597	CESAR IGNACIO	CASTRO ZAMBRANO	80,36
9	1085315450	BRAYAN ARISTIDES	GUERRERO BOLAÑOS	79,88
10	5344637	JESUS AGUDELO	BUSTOS MORENO	79,78
11	1085308764	JONNATHAN ALEXANDER	CAÑAR ROSERO	79.19



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 7 2DE 2023 .

(17 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

12	5207052	MAURICIO ARNULFO	BOTINA CRIOLLO	78,85
13	1085289845	YERALDIN DEL ROSARIO	GARCIA VALENZUELA	78,69
14	1085250007	LUIS CARLOS	CASTILLO RIASCOS	78,40
15	1085293951	RODRIGO FERNANDO	VILLARREAL MENESES	78,32
16	1085264850	GERMAN EDUARDO	DIAZ POTOSI	78,11
17	12988798	WILSON EDY	CHAMORRO TREJO	78,09
18	1085346956	CHRISTIAN STEVEN	MUÑOZ MORA	78,05
19	12751009	PABLO FERNANDO	BOTINA DELGADO	78,03
20	1085285474	JOHN JAIRO	PEREZ MORALES	77,89
21	1004666274	MIGUEL ANGEL	OSORIO INSUASTY	77,79
22	12745681	HERMES OCTABIO	JOJOA PABON	77,73
23	98388831	LUIS GUILLERMO	VILLOTA OLIVA	77,21
24	12989067	LUIS MANUEL	NARVAEZ MARTINEZ	76,81
25	59825791	DENIS CARMENZA	MARTINEZ MUÑOZ	76,35
25	5207800	LUIS OVIDIO	CHITO SOLARTE	76,35
26	16787156	WILSON	ERAZO RODRIGUEZ	76,25
27	87064658	FRANCISCO JULIAN	TARAPUES MORALES	76,16
28	98334337	REGULO ROQUE	RAMOS PORTILLA	75,86
29	1085289933	WILMER ALEXANDER	BASTIDAS ÑAÑEZ	75,85
30	98391271	JOSE YIMI	ORTIZ ROJAS	75,70
31	1130627570	NEYRA ALEJANDRA	TENORIO VELASQUEZ	75,39
32	1086017295	DAVID GUILLERMO	DELGADO NOGUERA	75,07
33	87061248	HAROL FABIAN	BURBANO ALVAREZ	73,00
34	36758166	ANGELA MARIA	MARTINEZ CABRERA	72,72
35	27403072	MIRTHA ISABEL	CORTES ARTEAGA	72,72
36	12746530	CESAR AUGUSTO	PATIÑO ESPINOSA	72,05
37	98346243	WILLIAM FERNANDO	ORTEGA ERASO	72,33
38		ALEXANDER ELIAS	YANGUATIN ROJAS	72,12
39	87067892 1086755464	AGUSTIN EMILIANO	BASTIDAS ANAGUANO	72,12
	12992652	······································	PEREZ ENRIQUEZ	70,95
40 41		RICARDO ODACIR	ROSERO MUÑOZ	70,95
	1131084790	JONNY ARMANDO		
42	76334284	JAVIER ALBERTO	MENESES PEREZ	70,36
43	98345231	MIGUEL ANTONIO	CRIOLLO PASCUAZA	70,06
44	1085267050	GINA MARICELA	YAQUENO JOJOA	69,78
45	87104762	FRANS DANIEL	ROSERO NARVAEZ	69,60
46	1085269154	LUZ NATALY	CABRERA VILLACORTE	69,56
47	5204199	JAIME FERNANDO	DELGADO NOGUERA	69,06
48	12963002	WILLIAM MARINO	RAMIREZ MUNOZ	68,84
49	59822193	MARTHA CECILIA	MARCILLO RODRIGUEZ	67,83
50	98396248	GIOVANNY ALEXANDER	MALLAMA ACOSTA	67,71
51	98378148	NELSON HERNAN	IBAÑEZ ARMERO	67,09
52	12748271	ADRIAN FERNANDO	MARTINEZ MARTINEZ	67,03
53	87492051	VICTOR GIOVANNY	GELPUD GARCIA	65,46
54	94227327	ROBEIRO DE JESUS	LEYTON RINCON	65,43
55	12748899	CARLOS ANDRES	DELGADO MARTINEZ	64,93
56	12748762	JAIRO RAMIRO	GOMEZ ERASO	63,96
57	13067851	MARIO ALEXANDER	CABRERA MUÑOZ	62,87
58	12752136	JESUS HERNAN	ARCINIEGAS CASTRO	62,82
59_	1089292053	GERMAN DAVID	RISUEÑO FLOREZ	62,41
60	1089845079	ELIANA ELIZABETH	BOLAÑOS CAICEDO	61,16
61	87061265	WILLIAM JESUS	CHICAIZA GARCIA	59,20
62	12977097	ALVARO EFRAIN	MENA CARVAJAL	58,36
63	98380625	LUIS ANTONIO	MUÑOZ GUACAS	57,86
64	12750537	FLAVIO ORLANDO	BURBANO ROMO	56,93

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 7 2 DE 2023

(ig 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo № 0166 del 12 de marzo de 2020, "por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo № 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) JOHNNY HERNAN PUERRES JOSA, identificado (a) con cédula No. 1085322317, para la elección de la vacante al cargo Celador Código 477, Grado 2 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en lem Normal Superior de Pasto.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) JOHNNY HERNAN PUERRES JOSA, identificado (a) con cédula No. 1085322317, ocupa el puesto número Cuatro (4) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10415 del 16 de Agosto de 2023, con un puntaje de 82.97, razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento en período de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 7 2 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: "Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados." (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

"la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo. (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria "u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 307 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, el empleo denominado Celador, Código 477, Grado 2, ofertado mediante OPEC No. 163360, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) PUERRES JOSA JOHNNY HERNAN identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085322317, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Decreto No. 236 del 22 de abril del 2016, del cual tomó posesión mediante Acta No. 231 del día 2 de mayo de 2016, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) PUERRES JOSA JOHNNY HERNAN identificado (a) con cédula de ciudadanía 1085322317, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 7 2 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) JOHNNY HERNAN PUERRES JOSA identificado (a) con cédula de ciudadanía 1085322317, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -

Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) JOHNNY HERNAN PUERRES JOSA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085322317, en el cargo de CELADOR, Código 477, Grado 2, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163360 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. -

El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 7 2DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

> nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en período de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto - en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. -

El (la) servidor nombrado (a) en período de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. -

Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Decreto No. 236 del 22 de abril del 2016 al (la) señor. (a) PUERRES JOSA JOHNNY HERNAN, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1085322317, del empleo denominado Celador Código 477 Grado 2 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) JOHNNY HERNAN PUERRES JOSA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085322317.

ARTÍCULO CUARTO. -

Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaria de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0.72 DE 2023

(1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO QUINTO. -Para los fines legales y presupuestales informar del

presente acto a nómina para lo pertinente.

ARTÍCULO SEXTO. -El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de

su expedición y surte efectos fiscales a partir de la

suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

1 2 SEP 2023

BENAVIDES PASSOS SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

Reviso: Francisco Javier Chacón Vásquez Subsecretario Administrativo y Financiero

Reviso: Martha Cecilia Ruano Moreno Asesora Oficina Jurídica SEM

Reviso: Juan Pablo Rodríguez Chaves Subsecretario de Talento Humano

Equipo jurídico

Subsecretaría de Talento-Humano.

Proyectó: Sandra Egith Oviedo Lozada Profesional Universitaria T.H



Secretaría de Educación Municipal

3073

RESOLUCIÓN

DE 2023

(1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 "Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo segundo, "delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN. 3 0 7 3 DE 2023 ...

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:

"Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna"

Que, el artículo 29 íbidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

"Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)

4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad".

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo №. 2020100003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, "Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN ^{3 0} 7 3 DE 2023 (**1 2** SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

de 2020 - Territorial Nariño" de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:

"De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya."

Que, cumplidas todas las etapas del *Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño*, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10415 del 16 de Agosto de 2023, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cuarenta (40) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 163360, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño".

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

"Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer cuarenta (40) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Celador, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 163360, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
11	12753746	ALEXANDER GEIR	PRADO DIAZ	85,01
2	98396379	CAMILO GAMALIEL	CHAVES	83,73
3	12754214	JESUS ALBERTO	CHAVES PAREJA	83,16
44	1085322317	JOHNNY HERNAN	PUERRES JOSA	82,97
5	98146330	WILIN ANDRES	RODRIGUEZ ARTURO	82,50
6	98397344	JAIRO ALEXANDER	PUCHANA DIAZ	82,41
7	27093328	ALBA JANNETH	SOLARTE RODRIGUEZ	81,20
8	12988597	CESAR IGNACIO	CASTRO ZAMBRANO	80,36
9	1085315450	BRAYAN ARISTIDES	GUERRERO BOLAÑOS	79,88
10	5344637	JESUS AGUDELO	BUSTOS MORENO	79,78-
11	1085308764	JONNATHAN ALEXANDER	CAÑAR ROSERO	79,19



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 7 3 DE 2023 (1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

1085289845 1085250007 1085293951 1085264850 12988798	YERALDIN DEL ROSARIO LUIS CARLOS RODRIGO FERNANDO	GARCIA VALENZUELA CASTILLO RIASCOS	78,69 78,40
1085293951 1085264850 12988798			78,40
1085264850 12988798	RODRIGO FERNANDO	A AMERICAN CONTRACTOR	
12988798		VILLARREAL MENESES	78,32
 	GERMAN EDUARDO	DIAZ POTOSI	78,11
	WILSON EDY	CHAMORRO TREJO	78,09
1085346956	CHRISTIAN STEVEN	MUÑOZ MORA	78,05
12751009	PABLO FERNANDO	BOTINA DELGADO	78,03
1085285474	JOHN JAIRO	PEREZ MORALES	77,89
1004666274	MIGUEL ANGEL	OSORIO INSUASTY	77,79
12745681	HERMES OCTABIO	JOJOA PABON	77,73
98388831	LUIS GUILLERMO	VILLOTA OLIVA	77,21
12989067	LUIS MANUEL	NARVAEZ MARTINEZ	76,81
59825791	DENIS CARMENZA	MARTINEZ MUÑOZ	76,35
5207800	LUIS OVIDIO	CHITO SOLARTE	76,35
16787156	WILSON	ERAZO RODRIGUEZ	76,25
87064658	FRANCISCO JULIAN	TARAPUES MORALES	76,16
98334337	REGULO ROQUE	RAMOS PORTILLA	75,86
1085289933	WILMER ALEXANDER	BASTIDAS ÑAÑEZ	75,85
98391271	JOSE YIMI	ORTIZ ROJAS	75,70
1130627570	NEYRA ALEJANDRA	TENORIO VELASQUEZ	75,39
1086017295	DAVID GUILLERMO	DELGADO NOGUERA	75,07
87061248	HAROL FABIAN	BURBANO ALVAREZ	73,00
36758166	ANGELA MARIA	MARTINEZ CABRERA	72,72
		CORTES ARTEAGA	72,65
 		PATIÑO ESPINOSA	72,36
			72.33
		YANGUATIN ROJAS	72,12
		BASTIDAS ANAGUANO	72,02
·			70,95
			70,42
			70,36
			70,06
			69.78
			69,60
			69,56
			69.06
			68,84
			67,83
			67,71
			67,09
			67,03
			65.46
			65,48
			64,93
	IAIOO DALLIDO	001107 20100	
			63,96
			62,87
			62,82
		_	62,41
			61,16
		The first the term to the term of the term	59,20
			58,36
	THE PERSON NAMED OF PERSONS ASSESSED AS A PARTY OF PERSONS AS A PART		57,86 56,93
	1004666274 12745681 98388831 12989067 59825791 5207800 16787156 87064658 98334337 1085289933 98391271 1130627570 1086017295 87061248	1004666274 MIGUEL ANGEL 12745681 HERMES OCTABIO 98388831 LUIS GUILLERMO 12989067 LUIS MANUEL 59825791 DENIS CARMENZA 5207800 LUIS OVIDIO 16787156 WILSON 87064658 FRANCISCO JULIAN 98334337 REGULO ROQUE 1085289933 WILMER ALEXANDER 98391271 JOSE YIMI 1130627570 NEYRA ALEJANDRA 1086017295 DAVID GUILLERMO 87061248 HAROL FABIAN 36758166 ANGELA MARIA 27403072 MIRTHA ISABEL 12746530 CESAR AUGUSTO 98346243 WILLIAM FERNANDO ALEXANDER ELIAS 1086755464 AGUSTIN EMILIANO 12992652 RICARDO ODACIR 1131084790 JONNY ARMANDO 76334284 JAVIER ALBERTO 98345231 MIGUEL ANTONIO 12963002 WILLIAM MARIAL 12963002 WILLIAM MARIAL 12963002 WILLIAM MARIAL 12963002 WILLIAM MARIAL 12963002 WILLIAM MARINO 12963002 WILLIAM JESUS 12748762 JAIRO RAMIRO 13067851 MARIO ALEXANDER 12752136 JESUS HERNAN 1089292053 GERMAN DAVID 108926055 UIS ANTONIO 1089380625 UIS ANTONIO	1004666274 MIGUEL ANGEL

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución



Secretaría de Educación Municipal

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo № 0166 del 12 de marzo de 2020, "por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo № 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) ALBA JANNETH SOLARTE RODRIGUEZ, identificado (a) con cédula No. 27093328, para la elección de la vacante al cargo Celador Código 477, Grado 2 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en lem Central De Nariño.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) ALBA JANNETH SOLARTE RODRIGUEZ, identificado (a) con cédula No. 27093328, ocupa el puesto número Siete (7) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10415 del 16 de Agosto de 2023, con un puntaje de 81.20, razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento en periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 7 3_{DE 2023} (1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: "Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados." (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

"la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo. (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria "u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 7 3DE 2023 (12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, el empleo denominado Celador, Código 477, Grado 2, ofertado mediante OPEC No. 163360, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) PARRA NARVAEZ VICTOR MANUEL identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12980710, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Decreto No. 164 del 4 de marzo del 2008, del cual tomó posesión mediante Acta No. 0085 del día 4 de abril de 2008, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) PARRA NARVAEZ VICTOR MANUEL identificado (a) con cédula de ciudadanía 12980710, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 7 3 DE 2023 (1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) ALBA JANNETH SOLARTE RODRIGUEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía 27093328, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -

Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) ALBA JANNETH SOLARTE RODRIGUEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 27093328, en el cargo de CELADOR, Código 477, Grado 2, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163360 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. -

El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3073_{DE 2023} (11 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en período de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto - en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. -

El (la) servidor nombrado (a) en período de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes: la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. -

Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Decreto No. 164 del 4 de 4 de 2008 al (la) señor. (a) PARRA NARVAEZ VICTOR MANUEL, identificado (a) con cédula de ciudadanía 12980710, del empleo denominado Celador Código 477 Grado 2 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) ALBA JANNETH SOLARTE RODRIGUEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 27093328.

ARTÍCULO CUARTO. -

Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO. -

Para los fines legales y presupuestales informar de presente acto a nómina para lo pertinente.





Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN

3 0 7 3 DE 2023

(1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO SEXTO. -

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

1 2 SEP 2023

AVIDES PASSOS SECRETARIO DE ED**U**CACIÓN MUNICIPAL.

Revisó: Francisco Jayier Chacon Vásquez Subsecretario Administrativo y Financiero

Reviso: Martha Cecilia Ruand Moreno Asesora Oficina Juridica SEM

Reviso: Juan Pablo Rodríguez Chaves Subsecretario de Talento Humano

Equipo jurídico

Subsecretaría de Talento Humano.

Proyectó: Sandra Edith Oviedo Lozada Profesional Universitaria T.H



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3 0 7 4** DE 2023 (**1 2 SEP 2023**)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 "Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo segundo, "delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"

ALCALDÍA DE PASTO Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 7 4 DE 2023 (12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

Que. el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:

"Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna"

Que. el artículo 29 íbidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

"Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)

4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad".

Que, en el articulo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que. la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo № 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022. "Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 7 4 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

1523 de 2020 - Territorial Nariño" de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:

"De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya."

Que, cumplidas todas las etapas del *Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño*, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No 10415 del 16 de Agosto de 2023, "*Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cuarenta (40) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CELADOR.* Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 163360, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño".

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

"Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer cuarenta (40) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Celador, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 163360. MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	12753746	ALEXANDER GEIR	PRADO DIAZ	85 01
2	98396379	CAMILO GAMALIEL	CHAVES	83,73
3	12754214	JESUS ALBERTO	CHAVES PAREJA	Q - 1,
4	1085322317	JOHNNY HERNAN	PUERRES JOSA	82 97
5	98146330	WILIN ANDRES	RODRIGUEZ ARTURO	bz bu
6	98397344	JAIRO ALEXANDER	PUCHANA DIÄZ	82.41
7	27093328	ALBA JANNETH	SOLARTE RODRIGUEZ	81.20
8	12988597	CESAR IGNACIO	CASTRO ZAMBRANO	80 36
9	1085315450	BRAYAN ARISTIDES	GUERRERO BOLAÑOS	79-88
10	5344637	JESUS AGUDELO	BUSTOS MORENO	79.78
11	1085308764	JONNATHAN ALEXANDER	CAÑAR ROSERO	79.19~

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3 0 7 4**DE 2023 (1**1 2 SEP 2023**)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

12	5207052	MAURICIO ARNULFO	BOTINA CRIOLLO	78.85
13	1085289845	YERALDIN DEL ROSARIO	GARCIA VALENZUELA	78.69
14	1085250007	LUIS CARLOS	CASTILLO RIASCOS	78,40
15	1085293951	RODRIGO FERNANDO	VILLARREAL MENESES	78,32
16	1085264850	GERMAN EDUARDO	DIAZ POTOSI	78.11
: 7	12988798	WILSON EDY	CHAMORRO TREJO	78.09
16	1085346956	CHRISTIAN STEVEN	MUÑOZ MORA	78.05
19	12751009	PABLO FERNANDO	BOTINA DELGADO	78.03
20	1085285474	JOHN JAIRO	PEREZ MORALES	77.89
21	1004666274	MIGUEL ANGEL	OSORIO INSUASTY	77.79
22	12745681	HERMES OCTABIO	JOJOA PABON	77.73
23	98388831	LUIS GUILLERMO	VILLOTA OLIVA	77 21
24	12989067	LUIS MANUEL	NARVAEZ MARTINEZ	76,81
25	59825791	DENIS CARMENZA	MAR FINEZ MUÑOZ	76.35
25	5207800	LUIS OVIDIO	CHITO SOLARTE	76.35
26	16787156	WILSON	ERAZO RODRIGUEZ	76.25
27	87064658	FRANCISCO JULIAN	TARAPUES MORALES	76,16
28	98334337	REGULO ROQUE	RAMOS PORTILLA	75.86
29	1085289933	WILMER ALEXANDER	BASTIDAS NANEZ	75.85
30	98391271	JOSE YIMI	ORTIZ ROJAS	75.70
31	1130627570	NEYRA ALEJANDRA	TENORIO VELASQUEZ	75.39
32	1086017295	DAVID GUILLERMO	DELGADO NOGUERA	75.07
33	87061248	HAROL FABIAN	BURBANO ALVAREZ	73,00
34	36758166	ANGELA MARIA	MARTINEZ CABRERA	72,72
35	27403072	MIRTHA ISABEL	CORTES ARTEAGA	72.65
36	12746530	CESAR AUGUSTO	PATIÑO ESPINOSA	72.36
37	98346243	WILLIAM FERNANDO	ORTEGA ERASO	72.33
38	+ 87067892 +	ALEXANDER ELIAS	YANGUATIN ROJAS	72,33
30 40	1086755464	AGUSTIN EMILIANO	BASTIDAS ANAGUANO	72.12
40	12992652	RICARDO ODACIR	PEREZ ENRIQUEZ	70.95
41	1131084790	JONNY ARMANDO	ROSERO MUÑOZ	70.93
42	76334284	JAVIER ALBERTO	MENESES PEREZ	70,42
42	98345231	MIGUEL ANTONIO	CRIOLLO PASCUAZA	70.36
4/1	1085257050	GINA MARICELA	YAQUENO JOJOA	69.78
45	87104762	FRANS DANIEL	ROSERO NARVAEZ	69.60
	1085269154	LUZ NATALY	CABRERA VILLACORTE	A service and a service as a service and
46			DELGADO NOGUERA	69.56 69.06
47	5204199	JAIME FERNANDO	RAMIREZ MUNOZ	68,84
48	12963002	WILLIAM MARINO		-l
49	59822193	MARTHA CECILIA	MARCILLO RODRIGUEZ MALLAMA ACOSTA	67.83
50	98396248	GIOVANNY ALEXANDER		67,71
51	98378148	NELSON HERNAN	IBANEZ ARMERO	67.09
52	12748271	ADRIAN FERNANDO	MARTINEZ MARTINEZ	67.03
53	87492051	VICTOR GIOVANNY	GELPUD GARCIA	65.46
54	94227327	ROBEIRO DE JESUS	LEYTON RINCON	65.43
5.5	12748899	CARLOS ANDRES	DELGADO MARTINEZ	64.93
56	12748762	JAIRO RAMIRO	GOMEZ ERASO	63.96
57	13067851	MARIO ALEXANDER	CABRERA MUÑOZ	62.87
58	12752136	JESUS HERNAN	ARCINIEGAS CASTRO	62.82
59	1089292053	GERMAN DAVID	RISUEÑO FLOREZ	62.41
60	1089845079	ELIANA ELIZABETH	BOLAÑOS CAICEDO	61,16
13.	87061265	WILLIAM JESUS	CHICAIZA GARCIA	59.20
62	12977097	ALVARO EFRAIN	MENA CARVAJAL	58,36
63	98380625	LUIS ANTONIO	MUNOZ GUACAS	57.86
64	12750537	FLAVIO ORLANDO	BURBANO ROMO	56.93

(...)

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informé a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 7 4 DE 2023 (1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2 6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo № 0166 del 12 de marzo de 2020, "por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo № 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) BRAYAN ARISTIDES GUERRERO BOLAÑOS, identificado (a) con cédula No. 1085315450, para la elección de la vacante al cargo Celador Código 477. Grado 2 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en Iem Normal Superior De Pasto.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) BRAYAN ARISTIDES GUERRERO BOLAÑOS, identificado (a) con cédula No. 1085315450, ocupa el puesto número Nueve (9) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10415 del 16 de Agosto de 2023, con un puntaje de 79.88, razón por la cual, es procedente hace le



ALCALDÍA DE PASTO Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 7 4DE 2023

11 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

nombramiento en periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que. el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: "Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados." (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que. si bien es cierto que. la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que. se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

"la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...) Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo. (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria "u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T- 464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 7 4 DE 2023 (12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

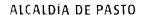
llegar a ser desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, el empleo denominado Celador, Código 477, Grado 2, ofertado mediante OPEC No. 163360, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) GUERRERO BOLAÑOS BRAYAN ARISTIDES identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085315450, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Resolución No. 197 del 20 de mayo del 2015, del cual tomó posesión mediante Asia No. 143 del día 26 de 5 de 2015, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 7 DE 2023

(1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) GUERRERO BOLAÑOS BRAYAN ARISTIDES identificado (a) con cédula de ciudadanía 1085315450, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) BRAYAN ARISTIDES GUERRERO BOLAÑOS identificado (a) con cédula de ciudadanía 1085315450.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -

Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) BRAYAN ARISTIDES GUERRERO BOLAÑOS identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085315450, en el cargo de CELADOR, Código 477, Grado 2, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163360 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.

PARAGRAFO PRIMERO. -

El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a). no supere el periodo de prueba

Secretaria de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 307 be 2023 (12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

> su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en período de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldia Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC

ARTÍCULO SEGUNDO. -

El (la) servidor nombrado (a) en período de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO -

Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. 197 del 20 de mayo de 2015 al (la) señor. GUERRERO BOLAÑOS BRAYAN ARISTIDES. identificado (a) con cédula de ciudadanía 1085315450, del empleo denominado Celador Código 477 Grado 2 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

ARTÍCULO CUARTO. -

Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO. -

Para los fines legales y presupuestales informar presente acto a nómina para lo pertinente



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 7 4 DE 2023

(11.2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO SEXTO. -

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

1 2 SEP 2023

JOSÉ LOIS BENAVIDES PASSOS SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

Reviso Francisco Javie Chacon Vasquez

Subsecretario Administrativo y Einanciero

Reviso Martha Cecilia Ruano Moreno Asexora Oficina Juridica SEM

Reviso Juan Pablo Rodriguez Chaves Subsecretario de Talento Hum

Equipo juridico

Subsecretaria de Talento Humano

Proyecto Sandra Edith Oviedo Lozada Profesional/Universitaria T H



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 7 5 DE 2023

1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Lev.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 "Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo segundo, "delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del S&P pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 7 5 DE 2023

)

1 2 SEP 2023

(

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:

"Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna"

Que, el artículo 29 íbidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

"Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)

4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad".

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo №. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, "Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 7 5 DE 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

de 2020 - Territorial Nariño" de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:

"De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya."

Que, cumplidas todas las etapas del *Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño*, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10415 del 16 de Agosto de 2023, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cuarenta (40) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 163360, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño".

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

"Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer cuarenta (40) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Celador, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 163360, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN*	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	12753746	ALEXANDER GEIR	PRADO DIAZ	85,01
2	98396379	CAMILO GAMALIEL	CHAVES	83,73
3	12754214	JESUS ALBERTO	CHAVES PAREJA	83,16
4	1085322317	JOHNNY HERNAN	PUERRES JOSA	82,97
5	98146330	WILIN ANDRES	RODRIGUEZ ARTURO	82,50
6	98397344	JAIRO ALEXANDER	PUCHANA DIAZ	82,41
7	27093328	ALBA JANNETH	SOLARTE RODRIGUEZ	81,20
8	12988597	CESAR IGNACIO	CASTRO ZAMBRANO	80,36
9	1085315450	BRAYAN ARISTIDES	GUERRERO BOLAÑOS	79,88



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 7 5 DE 2023 (1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

10	5344637	JESUS AGUDELO	BUSTOS MORENO	79,78
11	1085308764	JONNATHAN ALEXANDER	CAÑAR ROSERO	79,19
12	5207052	MAURICIO ARNULFO	BOTINA CRIOLLO	78,85
13	1085289845	YERALDIN DEL ROSARIO	GARCIA VALENZUELA	78,69
14	1085250007	LUIS CARLOS	CASTILLO RIASCOS	78,40
15	1085293951	RODRIGO FERNANDO	VILLARREAL MENESES	78,32
16	1085264850	GERMAN EDUARDO	DIAZ POTOSI	78,11
17	12988798	WILSON EDY	CHAMORRO TREJO	78,09
	+			
18	1085346956	CHRISTIAN STEVEN	MUÑOZ MORA	78,05
19	12751009	PABLO FERNANDO	BOTINA DELGADO	78,03
20	1085285474	JOHN JAIRO	PEREZ MORALES	77,89
21	1004666274	MIGUEL ANGEL	OSORIO INSUASTY	77,79
22	12745681	HERMES OCTABIO	JOJOA PABON	77,73
23	98388831	LUIS GUILLERMO	VILLOTA OLIVA	77,21
24	12989067	LUIS MANUEL	NARVAEZ MARTINEZ	76,81
25	59825791	DENIS CARMENZA	MARTINEZ MUÑOZ	76,35
25	5207800	LUIS OVIDIO	CHITO SOLARTE	76,35
26	16787156	WILSON	ERAZO RODRIGUEZ	76,25
27	87064658	FRANCISCO JULIAN	TARAPUES MORALES	76,16
28	98334337	REGULO ROQUE	RAMOS PORTILLA	75,86
29	1085289933	WILMER ALEXANDER	BASTIDAS ÑAÑEZ	75,85
30	98391271	JOSE YIMI	ORTIZ ROJAS	75,70
31	1130627570	NEYRA ALEJANDRA	TENORIO VELASQUEZ	75,39
32	1086017295	DAVID GUILLERMO	DELGADO NOGUERA	75,07
33	87061248	HAROL FABIAN	BURBANO ALVAREZ	73,00
34	36758166	ANGELA MARIA	MARTINEZ CABRERA	72,72
35	27403072	MIRTHA ISABEL	CORTES ARTEAGA	72,65
36	12746530	CESAR AUGUSTO	PATIÑO ESPINOSA	72,36
37	98346243	WILLIAM FERNANDO	ORTEGA ERASO	72,33
38	87067892	ALEXANDER ELIAS	YANGUATIN ROJAS	72,12
39	1086755464	AGUSTIN EMILIANO	BASTIDAS ANAGUANO	72,02
40	12992652	RICARDO ODACIR	PEREZ ENRIQUEZ	70,95
41	1131084790	JONNY ARMANDO	ROSERO MUÑOZ	70,55
42	76334284	JAVIER ALBERTO	MENESES PEREZ	70,36
43	98345231		CRIOLLO PASCUAZA	70,36
44	1085267050	MIGUEL ANTONIO GINA MARICELA	YAQUENO JOJOA	69.78
45	87104762	FRANS DANIEL		69,60
	+		ROSERO NARVAEZ	
46	1085269154	LUZ NATALY	CABRERA VILLACORTE	69,56
47	5204199	JAIME FERNANDO	DELGADO NOGUERA	69,06
48	12963002	WILLIAM MARINO	RAMIREZ MUÑOZ	68,84
49	59822193	MARTHA CECILIA	MARCILLO RODRIGUEZ	67,83
50	98396248	GIOVANNY ALEXANDER	MALLAMA ACOSTA	67,71
51	98378148	NELSON HERNAN	IBAÑEZ ARMERO	67,09
52	12748271	ADRIAN FERNANDO	MARTINEZ MARTINEZ	67,03
53	87492051	VICTOR GIOVANNY	GELPUD GARCIA	65,46
54	94227327	ROBEIRO DE JESUS	LEYTON RINCON	65,43
55	12748899	CARLOS ANDRES	DELGADO MARTINEZ	64,93
56	12748762	JAIRO RAMIRO	GOMEZ ERASO	63,96
57	13067851	MARIO ALEXANDER	CABRERA MUÑOZ	62,87
58	12752136	JESUS HERNAN	ARCINIEGAS CASTRO	62,82
59	1089292053	GERMAN DAVID	RISUEÑO FLOREZ	62,41
60	1089845079	ELIANA ELIZABETH	BOLAÑOS CAICEDO	61,16
61	87061265	WILLIAM JESUS	CHICAIZA GARCIA	59,20
62	12977097	ALVARO EFRAIN	MENA CARVAJAL	58,36
63	98380625	LUIS ANTONIO	MUÑOZ GUACAS	57.86
~ —	12750537	FLAVIO ORLANDO	BURBANO ROMO	56,93



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 7 5DE 2023

)

1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo Nº 0166 del 12 de marzo de 2020, "por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo № 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio. Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) JONNATHAN ALEXANDER CAÑAR ROSERO, identificado (a) con cédula No. 1085308764, para la elección de la vacante al cargo Celador Código 477, Grado 2 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en lem Tecnico Industrial.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) JONNATHAN ALEXANDER CAÑAR ROSERO, identificado (a) con cédula No. 1085308764, ocupa el puesto número Once (11) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10415 del 16 de Agosto de 2023, con un puntaje de 79.19, razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento en la cual.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 7 5 DE 2023

1 2 SEP 2023

(

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: "Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados." (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

"la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo. (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria "u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 7 5 DE 2023

1 2 SEP 2023

(

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, el empleo denominado Celador, Código 477, Grado 2, ofertado mediante OPEC No. 163360, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) MARTINEZ CABRERA ANGELA MARIA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 36758166, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Resolución No. 868 del 30 de diciembre del 2011, del cual tomó posesión mediante Acta No. 472 del día 30 de diciembre de 2011, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN ³ ⁰ ⁷ ⁵ DE 2023

)

1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) MARTINEZ CABRERA ANGELA MARIA identificado (a) con cédula de ciudadanía 36758166, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) JONNATHAN ALEXANDER CAÑAR ROSERO identificado (a) con cédula de ciudadanía 1085308764, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -

Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) JONNATHAN ALEXANDER CAÑAR ROSERO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085308764, en el cargo de CELADOR, Código 477, Grado 2, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163360 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. -

El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, tramite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 7 5 DE 2023

1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

> Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en período de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto - en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. -

El (la) servidor nombrado (a) en período de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. -

Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. 868 del 30 de diciembre de 2011 al (la) señor. (a) MARTINEZ CABRERA ANGELA identificado (a) con cédula de ciudadanía 36758166, del empleo denominado Celador Código 477 Grado 2 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) JONNATHAN ALEXAMBER CAÑAR ROSERO identificado (a) con cédula de ciudadania No. 1085308764.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 7 5 DE 2023

1 2 SEP 2023

(

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO CUARTO. -

Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría

)

de Educación comunicar el contenido del presente acto

administrativo a los a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO. -

Para los fines legales y presupuestales informar del

presente acto a nómina para lo pertinente.

ARTÍCULO SEXTO. -

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de

su expedición y surte efectos fiscales a partir de la

suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

1 2 SEP 2023

Dado en San Juan de Pasto, a los

JOSÉ LOIS BENAVIDES PASSOS

SECRETARIÓ DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

Revisó: Francisco Ja

Francisco Javier Chacón Vásquez Subsecretario Administrativo y Financiero

Reviso: Martha/Cecilia Ruano Moreno Asesofa Oficina Jurídiça SEM.

Reviso: Juan Pablo Rodríguez Chaves Subsecretario de Talento Humano

Equipo jundico Subsecretaria de Talento Humano.

Proyectó: Sandra Edith Oviedo Lozada Profesional Universitaria T.H



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 7 6 DE 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 "Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo segundo, "delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"



Secretaría de Educación Municipal

3 0 7 6 RESOLUCIÓN DE 2023 (1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:

"Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna"

Que, el artículo 29 íbidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

"Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)

4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad".

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo № 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, "Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 7 6 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

de 2020 - Territorial Nariño" de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:

"De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya."

Que, cumplidas todas las etapas del *Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño*, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10415 del 16 de Agosto de 2023, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cuarenta (40) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 163360, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño".

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

"Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer cuarenta (40) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Celador, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 163360, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	12753746	ALEXANDER GEIR	PRADO DIAZ	85,01
2	98396379	CAMILO GAMALIEL	CHAVES	83,73
3	12754214	JESUS ALBERTO	CHAVES PAREJA	83,16
4	1085322317	JOHNNY HERNAN	PUERRES JOSA	82,97
5	98146330	WILIN ANDRES	RODRIGUEZ ARTURO	82,50
6	98397344	JAIRO ALEXANDER	PUCHANA DIAZ	82,41
7	27093328	ALBA JANNETH	SOLARTE RODRIGUEZ	81,20
8	12988597	CESAR IGNACIO	CASTRO ZAMBRANO	80,36
9	1085315450	BRAYAN ARISTIDES	GUERRERO BOLAÑOS	79,88
10	5344637	JESUS AGUDELO	BUSTOS MORENO	79,78
11	1085308764	JONNATHAN ALEXANDER	CAÑAR ROSERO	79,19



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 7 6 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

12	5207052	MAURICIO ARNULFO	BOTINA CRIOLLO	78,85
13	1085289845	YERALDIN DEL ROSARIO	GARCIA VALENZUELA	78,69
14	1085250007	LUIS CARLOS	CASTILLO RIASCOS	78,40
15	1085293951	RODRIGO FERNANDO	VILLARREAL MENESES	78,32
16	1085264850	GERMAN EDUARDO	DIAZ POTOSI	78,11
17	12988798	WILSON EDY	CHAMORRO TREJO	78,09
18	1085346956	CHRISTIAN STEVEN	MUÑOZ MORA	78,05
19	12751009	PABLO FERNANDO	BOTINA DELGADO	78,03
20	1085285474	JOHN JAIRO	PEREZ MORALES	77,89
21	1004666274	MIGUEL ANGEL	OSORIO INSUASTY	77,79
22	12745681	HERMES OCTABIO	JOJOA PABON	77,73
23	98388831	LUIS GUILLERMO	VILLOTA OLIVA	77,21
24	12989067	LUIS MANUEL	NARVAEZ MARTINEZ	76,81
25	59825791	DENIS CARMENZA	MARTINEZ MUÑOZ	76,35
25	5207800	LUIS OVIDIO	CHITO SOLARTE	76,35
26	16787156	WILSON	ERAZO RODRIGUEZ	76,25
27	87064658	FRANCISCO JULIAN	TARAPUES MORALES	76,16
28	98334337	REGULO ROQUE	RAMOS PORTILLA	75,86
29	1085289933	WILMER ALEXANDER	BASTIDAS ÑAÑEZ	75,85
30	98391271	JOSE YIMI	ORTIZ ROJAS	75,70
31	1130627570	NEYRA ALEJANDRA	TENORIO VELASQUEZ	75,39
32	1086017295	DAVID GUILLERMO	DELGADO NOGUERA	75,07
33	87061248	HAROL FABIAN	BURBANO ALVAREZ	73.00
34	36758166	ANGELA MARIA	MARTINEZ CABRERA	72,72
35	27403072	MIRTHA ISABEL	CORTES ARTEAGA	72,65
36	12746530	CESAR AUGUSTO	PATIÑO ESPINOSA	72,36
37	98346243	WILLIAM FERNANDO	ORTEGA ERASO	72,33
38	87067892	ALEXANDER ELIAS	YANGUATIN ROJAS	72,12
39	1086755464	AGUSTIN EMILIANO	BASTIDAS ANAGUANO	72,02
40	12992652	RICARDO ODACIR	PEREZ ENRIQUEZ	70,95
41	1131084790	JONNY ARMANDO	ROSERO MUÑOZ	70,42
42	76334284	JAVIER ALBERTO	MENESES PEREZ	70,36
43	98345231	MIGUEL ANTONIO	CRIOLLO PASCUAZA	70,06
44	1085267050	GINA MARICELA	YAQUENO JOJOA	69,78
45	87104762	FRANS DANIEL	ROSERO NARVAEZ	69,60
46	1085269154	LUZ NATALY	CABRERA VILLACORTE	69,56
47	5204199	JAIME FERNANDO	DELGADO NOGUERA	69,06
48	12963002	WILLIAM MARINO	RAMIREZ MUÑOZ	68,84
49	59822193	MARTHA CECILIA	MARCILLO RODRIGUEZ	67,83
50	98396248	GIOVANNY ALEXANDER	MALLAMA ACOSTA	67,71
51	98378148	NELSON HERNAN	IBAÑEZ ARMERO	67,09
52	12748271	ADRIAN FERNANDO	MARTINEZ MARTINEZ	67,03
53	87492051	VICTOR GIOVANNY	GELPUD GARCIA	65,46
54	94227327	ROBEIRO DE JESUS	LEYTON RINCON	65,43
55	12748899	CARLOS ANDRES	DELGADO MARTINEZ	64,93
56	12748762	JAIRO RAMIRO	GOMEZ ERASO	63,96
57	13067851	MARIO ALEXANDER	CABRERA MUÑOZ	62,87
58	12752136	JESUS HERNAN	ARCINIEGAS CASTRO	62,82
59	1089292053	GERMAN DAVID	RISUEÑO FLOREZ	62,41
60	1089845079	ELIANA ELIZABETH	BOLAÑOS CAICEDO	61,16
61	87061265	WILLIAM JESUS	CHICAIZA GARCIA	59,20
62	12977097	ALVARO EFRAIN	MENA CARVAJAL	58,36
63	98380625	LUIS ANTONIO	MUÑOZ GUACAS	57,86
64	12750537	FLAVIO ORLANDO	BURBANO ROMO	56,93

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución



Secretaría de Educación Municipal

3076

RESOLUCIÓN

DE 2023

(T) SEP 7023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo № 0166 del 12 de marzo de 2020, "por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo № 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) YERALDIN DEL ROSARIO GARCIA VALENZUELA, identificado (a) con cédula No. 1085289845, para la elección de la vacante al cargo Celador Código 477, Grado 2 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en lem Central De Nariño.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) YERALDIN DEL ROSARIO GARCIA VALENZUELA, identificado (a) con cédula No. 1085289845, ocupa el puesto número Trece (13) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10415 del 16 de Agosto de 2023, con un puntaje de 78.69, razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento en periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contado a partir de la fecha de posesión.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 D 7 6 DE 2023

(1 2 SFP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: "Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados." (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

"la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo. (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria "u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN

3 0 7 6 DE 2023

(? 2 SEP 2022)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, producto de la homologación realizada mediante Decreto 320 del 31 de diciembre del 2007 proferido por la Secretaría de Educación Municipal y el Decreto Municipal 222 del 24 de julio del 2019 por el cual se Modifica parcialmente el Decreto Municipal 0786 del 26 de diciembre del 2014, el empleo denominado Celador, Código 477, Grado 2, ofertado mediante OPEC No. 163360, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) MIRAMA GOMAJOA SANDRA LUCIA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 59825433, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Resolución No. 068 del 17 de octubre del 1995, aclarada mediante Resolución No 113 del 29/12/1995, del cual tomó posesión mediante Acta del día 8 de noviembre de 1995, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 7 6DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) MIRAMA GOMAJOA SANDRA LUCIA identificado (a) con cédula de ciudadanía 59825433, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) YERALDIN DEL ROSARIO GARCIA VALENZUELA identificado (a) con cédula de ciudadanía 1085289845, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -

Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) YERALDIN DEL ROSARIO GARCIA VALENZUELA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085289845, en el cargo de CELADOR, Código 477, Grado 2, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163360 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. -

El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a)



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 7 6 DE 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

> nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en período de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. -

El (la) servidor nombrado (a) en período de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. -

Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. 068 del 29 de octubre de 1995 al (la) señor (a) MIRAMA GOMAJOA SANDRA LUCIA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 59825433, del empleo denominado Celador Código 477 Grado 2 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) YERALDIN DEL ROSARIO GARCIA VALENZUELA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085289845.

ARTÍCULO CUARTO. -

Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.



Secretaría de Educación Municipal

3 0 7 6 DE 2023 (3 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO QUINTO. -

Para los fines legales y presupuestales informar del

presente acto a nómina para lo pertinente.

ARTÍCULO SEXTO. -

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de

su expedición y surte efectos fiscales a partir de la

suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

1 2 SEP 2007

JOSÉ LUIS BÉNAVIDES PASSOS SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

Revisó: Francisco Javier Coacón Vásquez

Subsecretario Administrativo y Financiero

Reviso: Martha Cecilia Ruano Moreno Asesora Oficina Jurídica SEM.

Reviso: Juan Pablo Rodríguez Chaves Subsecretario de Talento Human

Equipo jurídico

Subsecretaria de Talento Humano.

Proyectó: Sandra Edith Oviedo Lozada Profesional Universitaria T.H



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3077 DE 2023

(18 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 "Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo segundo, "delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 7 7 DE 2023.

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

"Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna"

Que, el artículo 29 íbidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

"Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)

4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad".

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo №. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, "Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño" de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 903 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 7 7 DE 2023 (1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:

"De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya."

Que, cumplidas todas las etapas del *Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño*, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10415 del 16 de Agosto de 2023, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cuarenta (40) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 163360, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño".

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

"Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer cuarenta (40) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Celador, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 163360, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	12753746	ALEXANDER GEIR	PRADO DIAZ	85,01
2	98396379	CAMILO GAMALIEL	CHAVES	83,73
3	12754214	JESUS ALBERTO	CHAVES PAREJA	83,16
4	1085322317	JOHNNY HERNAN	PUERRES JOSA	82,97
5	98146330	WILIN ANDRES	RODRIGUEZ ARTURO	82,50
6	98397344	JAIRO ALEXANDER	PUCHANA DIAZ	82,41
7	27093328	ALBA JANNETH	SOLARTE RODRIGUEZ	81,20
8	12988597	CESAR IGNACIO	CASTRO ZAMBRANO	80,36
9	1085315450	BRAYAN ARISTIDES	GUERRERO BOLAÑOS	79,88
10	5344637	JESUS AGUDELO	BUSTOS MORENO	79,78
11	1085308764	JONNATHAN ALEXANDER	CAÑAR ROSERO	79,19
12	5207052	MAURICIO ARNULFO	BOTINA CRIOLLO	78,85
13	1085289845	YERALDIN DEL ROSARIO	GARCIA VALENZUELA	78,69
14	1085250007	LUIS CARLOS	CASTILLO RIASCOS	78,40
15	1085293951	RODRIGO FERNANDO	VILLARREAL MENESES	78,32
16	1085264850	GERMAN EDUARDO	DIAZ POTOSI	78,11
17	12988798	WILSON EDY	CHAMORRO TREJO	78,09



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 7 7 DE 2023 .

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

18	1085346956	CHRISTIAN STEVEN	MUÑOZ MORA	78,05
19	12751009	PABLO FERNANDO	BOTINA DELGADO	78,03
20	1085285474	JOHN JAIRO	PEREZ MORALES	77,89
21	1004666274	MIGUEL ANGEL	OSORIO INSUASTY	77,79
22	12745681	HERMES OCTABIO	JOJOA PABON	77,73
23	98388831	LUIS GUILLERMO	VILLOTA OLIVA	77,21
24	12989067	LUIS MANUEL	NARVAEZ MARTINEZ	76,81
25	59825791	DENIS CARMENZA	MARTINEZ MUÑOZ	76,35
25	5207800	LUIS OVIDIO	CHITO SOLARTE	76,35
26	16787156	WILSON	ERAZO RODRIGUEZ	76,25
27	87064658	FRANCISCO JULIAN	TARAPUES MORALES	76,16
28	98334337	REGULO ROQUE	RAMOS PORTILLA	75,86
29	1085289933	WILMER ALEXANDER	BASTIDAS ÑAÑEZ	75,85
30	98391271	JOSE YIMI	ORTIZ ROJAS	75,70
31	1130627570	NEYRA ALEJANDRA	TENORIO VELASQUEZ	75,39
32	1086017295	DAVID GUILLERMO	DELGADO NOGUERA	75,07
33	87061248	HAROL FABIAN	BURBANO ALVAREZ	73,00
34	36758166	ANGELA MARIA	MARTINEZ CABRERA	72,72
35	27403072	MIRTHA ISABEL	CORTES ARTEAGA	72,65
36	12746530	CESAR AUGUSTO	PATIÑO ESPINOSA	72,36
37	98346243	WILLIAM FERNANDO	ORTEGA ERASO	72,33
38	87067892	ALEXANDER ELIAS	YANGUATIN ROJAS	72,12
39	1086755464	AGUSTIN EMILIANO	BASTIDAS ANAGUANO	72.02
40	12992652	RICARDO ODACIR	PEREZ ENRIQUEZ	70.95
41	1131084790	JONNY ARMANDO	ROSERO MUÑOZ	70.42
42	76334284	JAVIER ALBERTO	MENESES PEREZ	70.36
43	98345231	MIGUEL ANTONIO	CRIOLLO PASCUAZA	70,06
44	1085267050	GINA MARICELA	YAQUENO JOJOA	69.78
45	87104762	FRANS DANIEL	ROSERO NARVAEZ	69,60
46	1085269154	LUZ NATALY	CABRERA VILLACORTE	69.56
47	5204199	JAIME FERNANDO	DELGADO NOGUERA	69.06
48	12963002	WILLIAM MARINO	RAMIREZ MUÑOZ	68,84
49	59822193	MARTHA CECILIA	MARCILLO RODRIGUEZ	67,83
50	98396248	GIOVANNY ALEXANDER	MALLAMA ACOSTA	67,71
51	98378148	NELSON HERNAN	IBAÑEZ ARMERO	67,09
52	12748271	ADRIAN FERNANDO	MARTINEZ MARTINEZ	67.03
53	87492051	VICTOR GIOVANNY	GELPUD GARCIA	65.46
54	94227327	ROBEIRO DE JESUS	LEYTON RINCON	65,43
55	12748899	CARLOS ANDRES	DELGADO MARTINEZ	64,93
56	12748762	JAIRO RAMIRO	GOMEZ ERASO	63.96
57	13067851	MARIO ALEXANDER	CABRERA MUÑOZ	62,87
58	12752136	JESUS HERNAN	ARCINIEGAS CASTRO	62,82
59	1089292053	GERMAN DAVID	RISUEÑO FLOREZ	62,41
60	1089845079	ELIANA ELIZABETH	BOLAÑOS CAICEDO	61,16
61	87061265	WILLIAM JESUS	CHICAIZA GARCIA	59.20
62	12977097	ALVARO EFRAIN	MENA CARVAJAL	58,36
63	98380625	LUIS ANTONIO	MUÑOZ GUACAS	57.86
64	12750537	FLAVIO ORLANDO	BURBANO ROMO	56,93

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 7 7 DE 2023 ·

(2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo № 0166 del 12 de marzo de 2020, "por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo № 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) RODRIGO FERNANDO VILLARREAL MENESES, identificado (a) con cédula No. 1085293951, para la elección de la vacante al cargo Celador Código 477, Grado 2 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en lem Normal Superior De Pasto.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) RODRIGO FERNANDO VILLARREAL MENESES, identificado (a) con cédula No. 1085293951, ocupa el puesto número Quince (15) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10415 del 16 de Agosto de 2023, con un puntaje de 78.32, razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento en periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: "Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados. (Negrillas y subrayas ajenas al texto).



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 7 7 DE 2023 . (12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

"la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo. (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria "u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada



RESOLUCIÓN DE 2023 (12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, producto de la homologación realizada mediante Decreto 320 del 31 de diciembre del 2007 proferido por la Secretaría de Educación Municipal y el Decreto Municipal 222 del 24 de julio del 2019 por el cual se Modifica parcialmente el Decreto Municipal 0786 del 26 de diciembre del 2014, el empleo denominado Celador, Código 477, Grado 2 y ofertado mediante OPEC No. 163360, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) LOPEZ GUAYASAMIN HECTOR IVAN identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12997777, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Decreto No. 0624 del 10 de septiembre de 2009, del cual tomó posesión mediante Acta No. 0190 del día 15 de 09 de 2009, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) LOPEZ GUAYASAMIN HECTOR IVAN identificado (a) con cédula de ciudadanía 12997777, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) RODRIGO FERNANDO VILLARREAL MENESES identificado (a) con cédula de ciudadanía 1085293951, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 77 DE 2023 (12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -

Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) RODRIGO FERNANDO VILLARREAL MENESES identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085293951, en el cargo de CELADOR, Código 477, Grado 2, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163360 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

> Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en período de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto -



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 7 7 DE 2023 (1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. -

El (la) servidor nombrado (a) en período de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. -

Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Decreto No. 0624 del 10 de septiembre de 2009 al (la) señor. (a) LOPEZ GUAYASAMIN HECTOR IVAN, identificado (a) con cédula de ciudadanía 12997777, del empleo denominado Celador Código 477 Grado 2 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) RODRIGO FERNANDO VILLARREAL MENESES identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085293951.

ARTÍCULO CUARTO. -

Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO. -

Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.

ARTÍCULO SEXTO. -

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 7 7DE 2023 (1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Dado en San Juan de Pasto, a los

1 2 SEP 2023

BENAVIDES PASSOS

SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

Revisó: Francisco Javier Chacón Vásquez Subsecretario Administrativo y Financiero

Reviso: Martha Cecilia Ruano Moreno Asesora Oficina Jurídica SEM.

Reviso: Juan Pablo Rodríguez Chaves Subsecietario de Talento Humano

Equipo jurídico Subsecretaríal de Talento Humano. William Proyectó: Sandra Edith Oviedo Lozada Profesional Universitaria T.H



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 7 8 DE 2023 (1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 "Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo segundo, "delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 7 8 DE 2023 (1 2 SFP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

"Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna"

Que, el artículo 29 íbidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

"Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)

4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad".

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo №. 2020100003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, "Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño" de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 900 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 7 8 DE 2023 . (12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:

"De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya."

Que, cumplidas todas las etapas del *Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño*, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10415 del 16 de Agosto de 2023, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cuarenta (40) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 163360, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño".

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

"Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer cuarenta (40) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Celador, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 163360, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	12753746	ALEXANDER GEIR	PRADO DIAZ	85,01
2	98396379	CAMILO GAMALIEL	CHAVES	83,73
3	12754214	JESUS ALBERTO	CHAVES PAREJA	83,16
4	1085322317	JOHNNY HERNAN	PUERRES JOSA	82,97
5	98146330	WILIN ANDRES	RODRIGUEZ ARTURO	82,50
6	98397344	JAIRO ALEXANDER	PUCHANA DIAZ	82,41
7	27093328	ALBA JANNETH	SOLARTE RODRIGUEZ	81,20
8	12988597	CESAR IGNACIO	CASTRO ZAMBRANO	80,36
9	1085315450	BRAYAN ARISTIDES	GUERRERO BOLAÑOS	79,88
10	5344637	JESUS AGUDELO	BUSTOS MORENO	79,78
11	1085308764	JONNATHAN ALEXANDER	CAÑAR ROSERO	79,19
12	5207052	MAURICIO ARNULFO	BOTINA CRIOLLO	78,85
13	1085289845	YERALDIN DEL ROSARIO	GARCIA VALENZUELA	78,69
14	1085250007	LUIS CARLOS	CASTILLO RIASCOS	78,40
15	1085293951	RODRIGO FERNANDO	VILLARREAL MENESES	78,32
16	1085264850	GERMAN EDUARDO	DIAZ POTOSI	78,11
17	12988798	WILSON EDY	CHAMORRO TREJO	78,09



Secretaría de Educación Municipal . RESOLUCIÓN $\frac{3078}{12}$ DE 2023 . ($\frac{12}{5}$ SEP $\frac{2023}{5}$)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

18	1085346956	CHRISTIAN STEVEN	MUÑOZ MORA	78,05
19	12751009	PABLO FERNANDO	BOTINA DELGADO	78,03
20	1085285474	JOHN JAIRO	PEREZ MORALES	77,89
21	1004666274	MIGUEL ANGEL	OSORIO INSUASTY	77,79
22	12745681	HERMES OCTABIO	JOJOA PABON	77,73
23	98388831	LUIS GUILLERMO	VILLOTA OLIVA	77,21
24	12989067	LUIS MANUEL	NARVAEZ MARTINEZ	76,81
25	59825791	DENIS CARMENZA	MARTINEZ MUÑOZ	76,35
25	5207800	LUIS OVIDIO	CHITO SOLARTE	76,35
26	16787156	WILSON	ERAZO RODRIGUEZ	76,25
27	87064658	FRANCISCO JULIAN	TARAPUES MORALES	76,16
28	98334337	REGULO ROQUE	RAMOS PORTILLA	75,86
29	1085289933	WILMER ALEXANDER	BASTIDAS ÑAÑEZ	75.85
30	98391271	JOSE YIMI	ORTIZ ROJAS	75,70
31	1130627570	NEYRA ALEJANDRA	TENORIO VELASQUEZ	75,39
32	1086017295	DAVID GUILLERMO	DELGADO NOGUERA	75,07
33	87061248	HAROL FABIAN	BURBANO ALVAREZ	73,00
34	36758166	ANGELA MARIA	MARTINEZ CABRERA	72,72
35	27403072	MIRTHA ISABEL	CORTES ARTEAGA	72,65
36	12746530	CESAR AUGUSTO	PATIÑO ESPINOSA	72.36
37	98346243	WILLIAM FERNANDO	ORTEGA ERASO	72.33
38	87067892	ALEXANDER ELIAS	YANGUATIN ROJAS	72,12
39	1086755464	AGUSTIN EMILIANO	BASTIDAS ANAGUANO	72,02
40	12992652	RICARDO ODACIR	PEREZ ENRIQUEZ	70,95
41	1131084790	JONNY ARMANDO	ROSERO MUÑOZ	70,42
42	76334284	JAVIER ALBERTO	MENESES PEREZ	70,36
43	98345231	MIGUEL ANTONIO	CRIOLLO PASCUAZA	70.06
44	1085267050	GINA MARICELA	YAQUENO JOJOA	69.78
45	87104762	FRANS DANIEL	ROSERO NARVAEZ	69,60
46	1085269154	LUZ NATALY	CABRERA VILLACORTE	69,56
47	5204199	JAIME FERNANDO	DELGADO NOGUERA	69,06
48	12963002	WILLIAM MARINO	RAMIREZ MUÑOZ	68,84
49	59822193	MARTHA CECILIA	MARCILLO RODRIGUEZ	67,83
50	98396248	GIOVANNY ALEXANDER	MALLAMA ACOSTA	67,71
51	98378148	NELSON HERNAN	IBAÑEZ ARMERO	67,09
52	12748271	ADRIAN FERNANDO	MARTINEZ MARTINEZ	67.03
53	87492051	VICTOR GIOVANNY	GELPUD GARCIA	65.46
54	94227327	ROBEIRO DE JESUS	LEYTON RINCON	65,43
55	12748899	CARLOS ANDRES	DELGADO MARTINEZ	64.93
56	12748762	JAIRO RAMIRO	GOMEZ ERASO	63.96
57	13067851	MARIO ALEXANDER	CABRERA MUÑOZ	62,87
58	12752136	JESUS HERNAN	ARCINIEGAS CASTRO	62.82
<u>55</u>	1089292053	GERMAN DAVID	RISUEÑO FLOREZ	62,41
60	1089845079	ELIANA ELIZABETH	BOLAÑOS CAICEDO	61,16
61	87061265	WILLIAM JESUS	CHICAIZA GARCIA	59,20
62	12977097	ALVARO EFRAIN	MENA CARVAJAL	58,36
63	98380625	LUIS ANTONIO	MUNOZ GUACAS	57,86
64	12750537	FLAVIO ORLANDO	BURBANO ROMO	56.93
	12130331	I LAVIO ORLANDO	DOLDVILO LOMO	

 (\dots) "

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015.



Secretaría de Educación Municipal
RESOLUCIÓN 3 0 7 8 DE 2023 .

(1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo № 0166 del 12 de marzo de 2020, "por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo № 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) CESAR IGNACIO CASTRO ZAMBRANO, identificado (a) con cédula No. 12988597, para la elección de la vacante al cargo Celador Código 477, Grado 2 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en lem Santa Barbara.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) CESAR IGNACIO CASTRO ZAMBRANO, identificado (a) con cédula No. 12988597, ocupa el puesto número Ocho (8) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10415 del 16 de Agosto de 2023, con un puntaje de 80.36, razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento en periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: "Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados (Negrillas y subrayas ajenas al texto).



Secretaría de Educación Municipal
RESOLUCIÓN SEP 2023

(1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

"la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo. (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria "u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 7 8 DE 2023 .

(1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, el empleo denominado Celador, Código 477, Grado 2, ofertado mediante OPEC No. 163360, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) DIAZ POTOSI GERMAN EDUARDO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085264850, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Resolución No. 85 del 10 de 2 del 2015, del cual tomó posesión mediante Acta No. 86 del día 12 de 2 de 2015, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) DIAZ POTOSI GERMAN EDUARDO identificado (a) con cédula de ciudadanía 1085264850, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) CESAR IGNACIO CASTRO ZAMBRANO identificado (a) con cédula de ciudadanía 12988597, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de la



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 7 8 DE 2023 (12 SFP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -

Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) CESAR IGNACIO CASTRO ZAMBRANO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12988597, en el cargo de CELADOR, Código 477, Grado 2, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163360 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

> Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en período de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. -

El (la) servidor nombrado (a) en período de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles pares



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 7 8 DE 2023 (1 2 SFP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. -

Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. 85 del 10 de 2 de 2015 al (la) señor. (a) DIAZ POTOSI GERMAN EDUARDO, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1085264850, del empleo denominado Celador Código 477 Grado 2 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) CESAR IGNACIO CASTRO ZAMBRANO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12988597.

ARTÍCULO CUARTO. -

Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO. -

Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.

ARTÍCULO SEXTO. -

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

1 2 SEP 2023



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 7 8DE 2023

(1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

JOSÉ LUIS PENAVIDES PASSOS SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

Revisó: Francisco

Francisco Jovier Chacón Vásquez Subsecuetario Administrativo y Financiero

Reviso: Martha Cecilia Ruano Moreno Asesora Oficina Jurídica SEM

Reviso: Juan Pablo Rodriguez Chaves

Equips_jurídico

Subsecretaria de Talento Humano.
Proyectó: Sandra Edith Oviedo Lozada
Profesional Universitaria T.H



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 7 9 DE 2023 (1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 "Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo segundo, "delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 7 9 DE 2023 (1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:

"Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna"

Que, el artículo 29 íbidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

"Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)

4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad".

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo №. 2020100003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, "Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN ^{3 0} 7 9 DE 2023 (1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

de 2020 - Territorial Nariño" de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:

"De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya."

Que, cumplidas todas las etapas del *Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño*, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10415 del 16 de Agosto de 2023, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cuarenta y uno (40) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 163360, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño".

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

"Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer cuarenta (40) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Celador, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 163360, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	12753746	ALEXANDER GEIR	PRADO DIAZ	85,01
2	98396379	CAMILO GAMALIEL	CHAVES	83,73
3	12754214	JESUS ALBERTO	CHAVES PAREJA	83,16
4	1085322317	JOHNNY HERNAN	PUERRES JOSA	82,97
5	98146330	WILIN ANDRES	RODRIGUEZ ARTURO	82,50
6	98397344	JAIRO ALEXANDER	PUCHANA DIAZ	82,41
7	27093328	ALBA JANNETH	SOLARTE RODRIGUEZ	81,20
8	12988597	CESAR IGNACIO	CASTRO ZAMBRANO	80,36
9	1085315450	BRAYAN ARISTIDES	GUERRERO BOLAÑOS	79,88
10	5344637	JESUS AGUDELO	BUSTOS MORENO	79,78
11	1085308764	JONNATHAN ALEXANDER	CAÑAR ROSERO	79,19



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 7 9 DE 2023 . (1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

12	5207052	MAURICIO ARNULFO	BOTINA CRIOLLO	78,85
13	1085289845	YERALDIN DEL ROSARIO	GARCIA VALENZUELA	78,69
14	1085250007	LUIS CARLOS	CASTILLO RIASCOS	78,40
15	1085293951	RODRIGO FERNANDO	VILLARREAL MENESES	78,32
16	1085264850	GERMAN EDUARDO	DIAZ POTOSI	78,11
17	12988798	WILSON EDY	CHAMORRO TREJO	78,09
18	1085346956	CHRISTIAN STEVEN	MUÑOZ MORA	78,05
19	12751009	PABLO FERNANDO	BOTINA DELGADO	78,03
20	1085285474	JOHN JAIRO	PEREZ MORALES	77,89
21	1004666274	MIGUEL ANGEL	OSORIO INSUASTY	77,79
22	12745681	HERMES OCTABIO	JOJOA PABON	77,73
23	98388831	LUIS GUILLERMO	VILLOTA OLIVA	77,21
24	12989067	LUIS MANUEL	NARVAEZ MARTINEZ	76,81
25	59825791	DENIS CARMENZA	MARTINEZ MUÑOZ	76,35
25	5207800	LUIS OVIDIO	CHITO SOLARTE	76,35
26	16787156	WILSON	ERAZO RODRIGUEZ	76,25
27	87064658	FRANCISCO JULIAN	TARAPUES MORALES	76,16
28	98334337	REGULO ROQUE	RAMOS PORTILLA	75,86
29	1085289933	WILMER ALEXANDER	BASTIDAS ÑAÑEZ	75,85
30	98391271	JOSE YIMI	ORTIZ ROJAS	75,70
	1130627570	NEYRA ALEJANDRA	TENORIO VELASQUEZ	75,70
31			DELGADO NOGUERA	75,39
32	1086017295	DAVID GUILLERMO	BURBANO ALVAREZ	73,07
33	87061248	HAROL FABIAN		
34	36758166	ANGELA MARIA	MARTINEZ CABRERA	72,72
35	27403072	MIRTHA ISABEL	CORTES ARTEAGA	72,65
36	12746530	CESAR AUGUSTO	PATIÑO ESPINOSA	72,36
37	98346243	WILLIAM FERNANDO	ORTEGA ERASO	72,33
38	87067892	ALEXANDER ELIAS	YANGUATIN ROJAS	72,12
39	1086755464	AGUSTIN EMILIANO	BASTIDAS ANAGUANO	72,02
40	12992652	RICARDO ODACIR	PEREZ ENRIQUEZ	70,95
41	1131084790	JONNY ARMANDO	ROSERO MUÑOZ	70,42
42	76334284	JAVIER ALBERTO	MENESES PEREZ	70,36
43	98345231	MIGUEL ANTONIO	CRIOLLO PASCUAZA	70,06
44	1085267050	GINA MARICELA	YAQUENO JOJOA	69,78
45	87104762	FRANS DANIEL	ROSERO NARVAEZ	69,60
46	1085269154	LUZ NATALY	CABRERA VILLACORTE	69,56
47	5204199	JAIME FERNANDO	DELGADO NOGUERA	69,06
48	12963002	WILLIAM MARINO	RAMIREZ MUÑOZ	68,84
49	59822193	MARTHA CECILIA	MARCILLO RODRIGUEZ	67,83
50	98396248	GIOVANNY ALEXANDER	MALLAMA ACOSTA	67,71
51	98378148	NELSON HERNAN	IBAÑEZ ARMERO	67,09
52	12748271	ADRIAN FERNANDO	MARTINEZ MARTINEZ	67,03
53	87492051	VICTOR GIOVANNY	GELPUD GARCIA	65,46
54	94227327	ROBEIRO DE JESUS	LEYTON RINCON	65,43
55	12748899	CARLOS ANDRES	DELGADO MARTINEZ	64,93
56	12748762	JAIRO RAMIRO	GOMEZ ERASO	63,96
57	13067851	MARIO ALEXANDER	CABRERA MUÑOZ	62,87
58	12752136	JESUS HERNAN	ARCINIEGAS CASTRO	62,82
59	1089292053	GERMAN DAVID	RISUEÑO FLOREZ	62,41
60	1089845079	ELIANA ELIZABETH	BOLAÑOS CAICEDO	61,16
61	87061265	WILLIAM JESUS	CHICAIZA GARCIA	59.20
62	12977097	ALVARO EFRAIN	MENA CARVAJAL	58,36
63	98380625	LUIS ANTONIO	MUÑOZ GUACAS	57,86
64	12750537	FLAVIO ORLANDO	BURBANO ROMO	56,93

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informo a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolucion



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 7 9 DE 2023 ((1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo № 0166 del 12 de marzo de 2020, "por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo № 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) JAIRO ALEXANDER PUCHANA DIAZ, identificado (a) con cédula No. 98397344, para la elección de la vacante al cargo Celador Código 477, Grado 2 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en lem Luis Eduardo Mora Osejo.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) JAIRO ALEXANDER PUCHANA DIAZ, identificado (a) con cédula No. 98397344, ocupa el puesto número Seis (6) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10415 del 16 de Agosto de 2023, con un puntaje de 82.41, razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento en periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN ^{3 0 7 9} DE 2023 .

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: "Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados." (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

"la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo. (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria "u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 7 9DE 2023 (12 SFP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, el empleo denominado Celador, Código 477, Grado 2, ofertado mediante OPEC No. 163360, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) PUCHANA DIAZ JAIRO ALEXANDER identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 98397344, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Decreto No. 310 del 10 de mayo del 2013, del cual tomó posesión mediante Acta No. 193 del día 15 de mayo de 2013, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) PUCHANA DIAZ JAIRO ALEXANDER identificado (a) con cédula de ciudadanía 98397344, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 7 9 DE 2023

(1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) JAIRO ALEXANDER PUCHANA DIAZ identificado (a) con cédula de ciudadanía 98397344.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -

Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) JAIRO ALEXANDER PUCHANA DIAZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 98397344, en el cargo de CELADOR, Código 477, Grado 2, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163360 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. -

El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en período de prueba, deberán concertar los compromisos laborales.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 7 9

DE 2023 ·

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

> dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. -

El (la) servidor nombrado (a) en período de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. -

Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Decreto No. 310 del 10 de mayo del 2013 al (la) señor. (a) PUCHANA DIAZ JAIRO ALEXANDER, identificado (a) con cédula de ciudadanía 98397344, del empleo denominado Celador Código 477 Grado 2 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

ARTÍCULO CUARTO. -

Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO. -

Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 0 7 DE 2023 (1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO SEXTO. -

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

1 2 SEP 2023

JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

Revisó: Francisc avier Chacón Vásquez

Subsecretario Administrativo y Financiero

Martha Cecilia Ruano Moreno Asesora Oficina Jurídica SEM.

Reviso: Juan Pablo Rodríguez Chaves Subsecretario de Talento Hum

Equipo jurídico Subsecretaría de Talento Humano.

Proyectó: Sandra Edith Oviedo Lozada Profesional Universitaria T.H



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 0 2 DE 2023 (12 SFP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 "Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo segundo, "delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SCP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"

NX



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 0 2 DE 2023 (1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:

"Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna"

Que, el artículo 29 íbidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

"Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)

4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad".

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo №. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, "Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1520



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3 1 0** 2DE 2023 (12 SFP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

de 2020 - Territorial Nariño" de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:

"De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya."

Que, cumplidas todas las etapas del *Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño*, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10415 del 16 de Agosto de 2023, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cuarenta y uno (40) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 163360, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño".

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

"Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer cuarenta (40) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Celador, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 163360, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
11	12753746	ALEXANDER GEIR	PRADO DIAZ	85,01
2	98396379	CAMILO GAMALIEL	CHAVES	83,73
3	12754214	JESUS ALBERTO	CHAVES PAREJA	83,16
4	1085322317	JOHNNY HERNAN	PUERRES JOSA	82,97
5	98146330	WILIN ANDRES	RODRIGUEZ ARTURO	82,50
6	98397344	JAIRO ALEXANDER	PUCHANA DIAZ	82,41
77	27093328	ALBA JANNETH	SOLARTE RODRIGUEZ	81,20
88	12988597	CESAR IGNACIO	CASTRO ZAMBRANO	80,36
9	1085315450	BRAYAN ARISTIDES	GUERRERO BOLAÑOS	79,88
10	5344637	JESUS AGUDELO	BUSTOS MORENO	7(9,78
11	1085308764	JONNATHAN ALEXANDER	CAÑAR ROSERO	79,19



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 0 2 DE 2023 (1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

40	5207052	MAURICIO ARNULFO	BOTINA CRIOLLO	78,85
12	5207052	YERALDIN DEL ROSARIO	GARCIA VALENZUELA	78,69
13	1085289845			78,40
14	1085250007	LUIS CARLOS	CASTILLO RIASCOS	
15	1085293951	RODRIGO FERNANDO	VILLARREAL MENESES	78,32
. 16	1085264850	GERMAN EDUARDO	DIAZ POTOSI	78,11
17	12988798	WILSON EDY	CHAMORRO TREJO	78,09
18	1085346956	CHRISTIAN STEVEN	MUÑOZ MORA	78,05
19	12751009	PABLO FERNANDO	BOTINA DELGADO	78,03
20	1085285474	JOHN JAIRO	PEREZ MORALES	77,89
21	1004666274	MIGUEL ANGEL	OSORIO INSUASTY	77,79
22	12745681	HERMES OCTABIO	JOJOA PABON	77,73
23	98388831	LUIS GUILLERMO	VILLOTA OLIVA	77,21
24	12989067	LUIS MANUEL	NARVAEZ MARTINEZ	76,81
25	59825791	DENIS CARMENZA	MARTINEZ MUÑOZ	76,35
25	5207800	LUIS OVIDIO	CHITO SOLARTE	76,35
26	16787156	WILSON	ERAZO RODRIGUEZ	76,25
27	87064658	FRANCISCO JULIAN	TARAPUES MORALES	76,16
28	98334337	REGULO ROQUE	RAMOS PORTILLA	75,86
29	1085289933	WILMER ALEXANDER	BASTIDAS ÑAÑEZ	75,85
30	98391271	JOSE YIMI	ORTIZ ROJAS	75,70
31	1130627570	NEYRA ALEJANDRA	TENORIO VELASQUEZ	75,39
32	1086017295	DAVID GUILLERMO	DELGADO NOGUERA	75,07
33	87061248	HAROL FABIAN	BURBANO ALVAREZ	73,00
34	36758166	ANGELA MARIA	MARTINEZ CABRERA	72,72
35	27403072	MIRTHA ISABEL	CORTES ARTEAGA	72,65
36	12746530	CESAR AUGUSTO	PATIÑO ESPINOSA	72,36
37	98346243	WILLIAM FERNANDO	ORTEGA ERASO	72,33
38	87067892	ALEXANDER ELIAS	YANGUATIN ROJAS	72,12
39	1086755464	AGUSTIN EMILIANO	BASTIDAS ANAGUANO	72,12
40	12992652	RICARDO ODACIR	PEREZ ENRIQUEZ	70,95
41	1131084790	JONNY ARMANDO	ROSERO MUÑOZ	70,93
42	76334284	JAVIER ALBERTO	MENESES PEREZ	70,36
43	98345231	MIGUEL ANTONIO	CRIOLLO PASCUAZA	70,06
44	1085267050	GINA MARICELA	YAQUENO JOJOA	69,78
45	87104762	FRANS DANIEL	ROSERO NARVAEZ	69,60
46	1085269154	LUZ NATALY	CABRERA VILLACORTE	69,56
47	5204199	JAIME FERNANDO	DELGADO NOGUERA	69,06
48	12963002	WILLIAM MARINO	RAMIREZ MUÑOZ	68,84
49	59822193	MARTHA CECILIA	MARCILLO RODRIGUEZ	67,83
50	98396248	GIOVANNY ALEXANDER	MALLAMA ACOSTA	67,71
51	98378148	NELSON HERNAN	IBAÑEZ ARMERO	67,09
52	12748271	ADRIAN FERNANDO	MARTINEZ MARTINEZ	67,03
53	87492051	VICTOR GIOVANNY	GELPUD GARCIA	65,46
54	94227327	ROBEIRO DE JESUS	LEYTON RINCON	65,43
55	12748899	CARLOS ANDRES	DELGADO MARTINEZ	64,93
56	12748762	JAIRO RAMIRO	GOMEZ ERASO	63,96
57	13067851	MARIO ALEXANDER	CABRERA MUÑOZ	62,87
58	12752136	JESUS HERNAN	ARCINIEGAS CASTRO	62,82
59	1089292053	GERMAN DAVID	RISUEÑO FLOREZ	62,41
60	1089845079	ELIANA ELIZABETH	BOLAÑOS CAICEDO	61,16
61	87061265	WILLIAM JESUS	CHICAIZA GARCIA	59,20
62	12977097	ALVARO EFRAIN	MENA CARVAJAL	58,36
63	98380625	LUIS ANTONIO	MUÑOZ GUACAS	57,86
64	12750537	FLAVIO ORLANDO	BURBANO ROMO	56,93

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 0 2 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo № 0166 del 12 de marzo de 2020, "por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo № 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) MAURICIO ARNULFO BOTINA CRIOLLO, identificado (a) con cédula No. 5207052, para la elección de la vacante al cargo Celador Código 477, Grado 2 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en lem Francisco De La Villota.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) MAURICIO ARNULFO BOTINA CRIOLLO, identificado (a) con cédula No. 5207052, ocupa el puesto número Doce (12) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10415 del 16 de Agosto de 2023, con un puntaje de 78.85, razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento en periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 0 2 DE 2023 (12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: "Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados." (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

"la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo. (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria "u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 0 2 DE 2023 (1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, producto de la homologación realizada mediante Decreto 320 del 31 de diciembre del 2007 proferido por la Secretaría de Educación Municipal y el Decreto Municipal 222 del 24 de julio del 2019 por el cual se Modifica parcialmente el Decreto Municipal 0786 del 26 de diciembre del 2014, el empleo denominado Celador, Código 477, Grado 2, ofertado mediante OPEC No. 163360, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) MARTINEZ MARTINEZ ADRIAN FERNANDO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12748271, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Decreto No. 241 del 28 de julio del 2000, del cual tomó posesión mediante Acta No. 033 del día 28 de julio de 2000, hasta tanto se surtiera el concurso de méxitos.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN ^{3 1 0 2} DE 2023 (1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) MARTINEZ MARTINEZ ADRIAN FERNANDO identificado (a) con cédula de ciudadanía 12748271, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) MAURICIO ARNULFO BOTINA CRIOLLO identificado (a) con cédula de ciudadanía 5207052, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -

Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) MAURICIO ARNULFO BOTINA CRIOLLO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 5207052, en el cargo de CELADOR, Código 477, Grado 2, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163360 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. -

El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 0 2DE 2023 (1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

> nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en período de prueba; deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. -

El (la) servidor nombrado (a) en período de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. -

Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Decreto No. 241 del 28 de julio del 2000al (la) señor. (a) MARTINEZ MARTINEZ ADRIAN FERNANDO, identificado (a) con cédula de ciudadanía 12748271, del empleo denominado Celador Código 477 Grado 2 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) MAURICIO ARNULFO BOTINA CRIOLLO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 5207052.

ARTÍCULO CUARTO. -

Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secrefaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 0 2 DE 2023 (1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO QUINTO. -

Para los fines legales y presupuestales informar del

presente acto a nómina para lo pertinente.

ARTÍCULO SEXTO. -

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de

su expedición y surte efectos fiscales a partir de la

suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

1 2 SEP 2023

BENAVIDES PASSOS SECRETARIO DE ADUCACIÓN MUNICIPAL.

Revisó: Francisco Jávier Chacón Vásquez Subsecretario Administrativo y Financiero

cilia Ruaixo Moreno Reviso: Martha Asesora Oficina Juridica SEM

Reviso: Juan Pablo Rodríguez Chaves Subsecretario de Talento Human

Equipo jurídico

Subsecretaria de Talento Humano.

Sanapa Proyectó: Sandra Edith Oviedo Lozada Profesional Universitaria T.H



Secretaria de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3 1 0 3**DE 2023 (**1 2** SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO En uso de sus atribuciones legales y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 "Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo segundo. "delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"



Secretaria de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 0 3_{DE 2023}

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:

"Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna"

Que, el artículo 29 íbidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

"Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)

4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad".

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo №. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022. "Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 0 3 DE 2023 - (1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

1523 de 2020 - Territorial Nariño" de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:

"De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del articulo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya."

Que, cumplidas todas las etapas del *Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño*, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10415 del 16 de Agosto de 2023, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cuarenta (40) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CELADOR. Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 163360, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto. Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño".

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

"Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer cuarenta (40) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Celador, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 163360, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	12753746	ALEXANDER GEIR	PRADO DIAZ	85.01
2	98396379	CAMILO GAMALIEL	' CHAVES	83.73
3	12754214	JESUS ALBERTO	CHAVES PAREJA	83,16
4	1085322317	JOHNNY HERNAN	PUERRES JOSA	82 97
5	98146330	WILIN ANDRES	RODRIGUEZ ARTURO	82.50
6	98397344	JAIRO ALEXANDER	PUCHANA DIAZ	82 41
7	27093328	ALBA JANNETH	SOLARTE RODRIGUEZ	81 20
8	12988597	CESAR IGNACIO	CASTRO ZAMBRANO	80.36
9	1085315450	BRAYAN ARISTIDES	GUERRERO BOLAÑOS	30.00
10	5344637	JESUS AGUDELO	BUSTOS MORENO	' fo Ex
11	1085308764	JONNATHAN ALEXANDER	CAÑAR ROSERO	· to 10
f			,	. 1



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 0 3 DE 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

12	5207052	MAURICIO ARNULFO	BOTINA CRIOLLO	78,85
13	1085289845	YERALDIN DEL ROSARIO	GARCIA VALENZUELA	78.69
14	1085250007	LUIS CARLOS	CASTILLO RIASCOS	78,40
15	1085293951	RODRIGO FERNANDO	VILLARREAL MENESES	78.32
16	1085264850	GERMAN EDUARDO	DIAZ POTOSI	78,11
17	12988798	WILSON EDY	CHAMORRO TREJO	78,09
18	1085346956	CHRISTIAN STEVEN	MUÑOZ MORA	78.05
19	12751009	PABLO FERNANDO	BOTINA DELGADO	78.03
20	1085285474	JOHN JAIRO	PEREZ MORALES	77,89
21	1004666274	MIGUEL ANGEL	OSORIO INSUASTY	77.79
. 22	12745681	HERMES OCTABIO	JOJOA PABON	77.73
23	98388831	LUIS GUILLERMO	VILLOTA OLIVA	77.21
24	12989067	LUIS MANUEL	NARVAEZ MARTINEZ	76.81
25	59825791	DENIS CARMENZA	MARTINEZ MUNOZ	76.35
25	5207800	LUIS OVIDIO	CHITO SOLARTE	76.35
26	16787156	WILSON	ERAZO RODRIGUEZ	76.25
27	87064658	FRANCISCO JULIAN	TARAPUES MORALES	76,16
28		REGULO ROQUE	RAMOS PORTILLA	75.86
	98334337		BASTIDAS ÑAÑEZ	75.85
29	1085289933	WILMER ALEXANDER	ORTIZ ROJAS	75.70
30	98391271	JOSE YIMI	TENORIO VELASQUEZ	75.70
31	1130627570	NEYRA ALEJANDRA		
32	1086017295	DAVID GUILLERMO	DELGADO NOGUERA	75.07
33	87061248	HAROL FABIAN	BURBANO ALVAREZ	73.00
. 34	36758166	ANGELA MARIA	MARTINEZ CABRERA	72.72
35	27403072	MIRTHA ISABEL	CORTES ARTEAGA	72,65
36	12746530	CESAR AUGUSTO	PATIÑO ESPINOSA	72.36
37	98346243	WILLIAM FERNANDO	ORTEGA ERASO	72,33
38	87067892	ALEXANDER ELIAS	YANGUATIN ROJAS	72.12
39	1086755464	AGUSTIN EMILIANO	BASTIDAS ANAGUANO	72.02
40	12992652	RICARDO ODACIR	PEREZ ENRIQUEZ	70.95
. 41	1131084790	JONNY ARMANDO	ROSERO MUÑOZ	70.42
42	76334284	JAVIÉR ALBERTO	MENESES PEREZ	70,36
43	98345231	MIGUEL ANTONIO	CRIOLLO PASCUAZA	70.06
44	1085267050	GINA MARICELA	YAQUENO JOJOA	69.78
45	87104762	FRANS DANIEL	ROSERO NARVAEZ	69.60
46	1085269154	LUZ NATALY	CABRERA VILLACORTE	69.56
. 47	5204199	JAIME FERNANDO	DELGADO NOGUERA	69.06
. 48	12963002	WILLIAM MARINO	RAMIREZ MUÑOZ	68,84
. 49	59822193	MARTHA CECILIA	MARCILLO RODRIGUEZ	67,83
50	98396248	GIOVANNY ALEXANDER	MALLAMA ACOSTA	67.71
51	98378148	NELSON HERNAN	IBAÑEZ ARMERO	67.09
52	12748271	ADRIAN FERNANDO	MARTINEZ MARTINEZ	67.03
53	87492051	VICTOR GIOVANNY	GELPUD GARCIA	65,46
54	94227327	ROBEIRO DE JESUS	LEYTON RINCON	65,43
55	12748899	CARLOS ANDRES	DELGADO MARTINEZ	64.93
56	12748762	JAIRO RAMIRO	GOMEZ ERASO	63,96
57	13067851	MARIO ALEXANDER	CABRERA MUÑOZ	62.87
58	12752136	JESUS HERNAN	ARCINIEGAS CASTRO	62.82
59	1089292053	GERMAN DAVID	RISUĘÑO FLOREZ	62.41
60	1089845079	ELIANA ELIZABETH	BOLAÑOS CAICEDO	61,16
61	87061265	WILLIAM JESUS	CHICAIZA GARCIA	59,20
62	12977097	ALVARO EFRAIN	MENA CARVAJAL	58.36
63	98380625	LUIS ANTONIO	MUÑOZ GUACAS	57,86
64	12750537	FLAVIO ORLANDO	BURBANO ROMO	56.93

(...)^{..}

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución



Secretaria de Educación Municipal

RESOLUCIÓN ³ 1 0 3 DE 2023 (1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2 6 21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo № 0166 del 12 de marzo de 2020, "por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio. Departamento o a Nivel Nacional" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo № 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) LUIS CARLOS CASTILLO RIASCOS, identificado (a) con cédula No. 1085250007, para la elección de la vacante al cargo Celador Código 477, Grado 2 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en lem La Rosa.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) LUIS CARLOS CASTILLO RIASCOS, identificado (a) con cédula No. 1085250007, ocupa el puesto número Catorce (14) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10415 del 16 de Agosto de 2023, con un puntaje de 78.40, razón por la cual, es procedente hacerle el



ALCALDÍA DE PASTO Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 0 3_{DE 2023} (1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

nombramiento en periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que, el articulo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: "Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo. de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados." (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

"la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...) Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo. (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria "u otra razón especifica atmente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que. en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T- 464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 0 3 DE 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

llegar a ser desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, si gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley. o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, el empleo denominado Celador, Código 477, Grado 2, ofertado mediante OPEC No. 163360, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) SOLARTE RODRIGUEZ ALBA JANNETH identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 27093328, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Decreto 0907 del 2 de diciembre del 2011, del cual tomó posesión mediante Acta No. 356 del día 12 de diciembre de 2011, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.

Secretaria de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 0 3 DE 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) SOLARTE RODRIGUEZ ALBA JANNETH identificado (a) con cédula de ciudadania 27093328, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) LUIS CARLOS CASTILLO RIASCOS identificado (a) con cédula de ciudadanía 1085250007, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -

Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) LUIS CARLOS CASTILLO RIASCOS identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085250007, en el cargo de CELADOR, Código 477, Grado 2, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163360 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. -

El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (a)



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 0 3 DE 2023 (12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

> servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en período de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldia Municipal de Pasto - en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. -

El (la) servidor nombrado (a) en período de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5 1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. -

Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Decreto No. 907 del 2 de diciembre de 2011 al (la) señor (a) SOLARTE RODRIGUEZ ALBA JANNETH, identificado (a) con cédula de ciudadanía 27093328, del empleo denominado Celador Código 477 Grado 2 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) LUIS CARLOS CASTILLO RIASCOS identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085250007.

ARTÍCULO CUARTO. -

Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaria de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 0 3 DE 2023 . (1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO QUINTO. -

Para los fines legales y presupuestales informar del

presente acto a nómina para lo pertinente.

ARTÍCULO SEXTO. -

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la

suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

1 2 SEP 2023

NAVIDES PASSOS DUCACIÓN MUNICIPAL.

Reviso Francisco

hacón Vásquez

Subsecratario Administrativo y Financiero

Reviso Mart

Juan Pabio Rodriguez Cha Subsecretario de Talento Hun

Equipo juridico Subsecretaria de Talento Humano

Proyectó Sandra Edith Oviego Lozada Profesionál Universitaria T H





Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 1 2

DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 "Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo segundo, "delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 1 2

DE 2023

(1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:

"Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna"

Que, el artículo 29 íbidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

"Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)

4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad".

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo №. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, "Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 1 1 2 DE 2023 (12 SFP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

de 2020 - Territorial Nariño" de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:

"De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya."

Que, cumplidas todas las etapas del *Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño*, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10415 del 16 de Agosto de 2023, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cuarenta (40) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 163360, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño".

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

"Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer cuarenta (40) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Celador, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 163360, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	12753746	ALEXANDER GEIR	PRADO DIAZ	85,01
2	98396379	CAMILO GAMALIEL	CHAVES	83,73
3	12754214	JESUS ALBERTO	CHAVES PAREJA	83,16
4	1085322317	JOHNNY HERNAN	PUERRES JOSA	82,97
5	98146330	WILIN ANDRES	RODRIGUEZ ARTURO	82,50
6	98397344	JAIRO ALEXANDER	PUCHANA DIAZ	82,41
7	27093328	ALBA JANNETH	SOLARTE RODRIGUEZ	81,20
88	12988597	CESAR IGNACIO	CASTRO ZAMBRANO	89,36
9	1085315450	BRAYAN ARISTIDES	GUERRERO BOLAÑOS	79,88
10	5344637	JESUS AGUDELO	BUSTOS MORENO	79,78
11	1085308764	JONNATHAN ALEXANDER	CAÑAR ROSERO	79,19



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN³ 1 1 2 DE 2023 (12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

12	5207052	MAURICIO ARNULFO	BOTINA CRIOLLO	78,85
13	1085289845	YERALDIN DEL ROSARIO	GARCIA VALENZUELA	78,69
14	1085250007	LUIS CARLOS	CASTILLO RIASCOS	78,40
15	1085293951	RODRIGO FERNANDO	VILLARREAL MENESES	78,32
16	1085264850	GERMAN EDUARDO	DIAZ POTOSI	78,11
17	12988798	WILSON EDY	CHAMORRO TREJO	78,09
18	1085346956	CHRISTIAN STEVEN	MUÑOZ MORA	78,05
19	12751009	PABLO FERNANDO	BOTINA DELGADO	78,03
20	1085285474	JOHN JAIRO	PEREZ MORALES	77,89
21	1004666274	MIGUEL ANGEL	OSORIO INSUASTY	77,79
22	12745681	HERMES OCTABIO	JOJOA PABON	77,73
23	98388831	LUIS GUILLERMO	VILLOTA OLIVA	77,21
24	12989067	LUIS MANUEL	NARVAEZ MARTINEZ	76,81
25	59825791	DENIS CARMENZA	MARTINEZ MUÑOZ	76,35
25	5207800	LUIS OVIDIO	CHITO SOLARTE	76,35
26	16787156	WILSON	ERAZO RODRIGUEZ	76,25
27	87064658	FRANCISCO JULIAN	TARAPUES MORALES	76,16
28	98334337	REGULO ROQUE	RAMOS PORTILLA	75,86
29	1085289933	WILMER ALEXANDER	BASTIDAS ÑAÑEZ	75,85
30	98391271	JOSE YIMI	ORTIZ ROJAS	75,70
31	1130627570	NEYRA ALEJANDRA	TENORIO VELASQUEZ	75,70
32	1086017295	DAVID GUILLERMO	DELGADO NOGUERA	75,07
33	87061248	HAROL FABIAN	BURBANO ALVAREZ	73,07
34		ANGELA MARIA		
35	36758166		MARTINEZ CABRERA	72,72
36	27403072	MIRTHA ISABEL CESAR AUGUSTO	CORTES ARTEAGA PATIÑO ESPINOSA	72,65
	12746530 98346243			72,36
37 38		WILLIAM FERNANDO	ORTEGA ERASO	72,33
39	87067892	ALEXANDER ELIAS AGUSTIN EMILIANO	YANGUATIN ROJAS	72,12
	1086755464 12992652	RICARDO ODACIR	BASTIDAS ANAGUANO	72,02
40 41		 	PEREZ ENRIQUEZ	70,95
	1131084790	JONNY ARMANDO	ROSERO MUÑOZ	70,42
42	76334284	JAVIER ALBERTO	MENESES PEREZ	70,36
43	98345231	, MIGUEL ANTONIO	CRIOLLO PASCUAZA	70,06
44	1085267050	GINA MARICELA	YAQUENO JOJOA	69,78
45	87104762	FRANS DANIEL	ROSERO NARVAEZ	69,60
46	1085269154	LUZ NATALY	CABRERA VILLACORTE	69,56
47	5204199	JAIME FERNANDO	DELGADO NOGUERA	69,06
48	12963002	WILLIAM MARINO	RAMIREZ MUÑOZ	68,84
49	59822193	MARTHA CECILIA	MARCILLO RODRIGUEZ	67,83
50	98396248	GIOVANNY ALEXANDER	MALLAMA ACOSTA	67,71
51	98378148	NELSON HERNAN	IBANEZ ARMERO	67,09
52	12748271	ADRIAN FERNANDO	MARTINEZ MARTINEZ	67,03
53	87492051	VICTOR GIOVANNY	GELPUD GARCIA	65,46
54	94227327	ROBEIRO DE JESUS	LEYTON RINCON	65,43
55	12748899	CARLOS ANDRES	DELGADO MARTINEZ	64,93
56	12748762	JAIRO RAMIRO	GOMEZ ERASO	63,96
57	13067851	MARIO ALEXANDER	CABRERA MUÑOZ	62,87
58	12752136	JESUS HERNAN	ARCINIEGAS CASTRO	62,82
59	1089292053	GERMAN DAVID	RISUEÑO FLOREZ	62,41
60	1089845079	ELIANA ELIZABETH	BOLAÑOS CAICEDO	61,16
61	87061265	WILLIAM JESUS	CHICAIZA GARCIA	59,20
62	12977097	ALVARO EFRAIN	MENA CARVAJAL	58,36
63	98380625	LUIS ANTONIO	MUÑOZ GUACAS	57,86
64	12750537	FLAVIO ORLANDO	BURBANO ROMO	56,93

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023 (112 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo № 0166 del 12 de marzo de 2020, "por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo № 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada no asistió el (la) señor (a) JESUS AGUDELO BUSTOS MORENO, identificado (a) con cédula No. 5344637, para la elección de la vacante al cargo Celador Código 477, Grado 2 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, en consecuencia se asignó la vacante ubicada en lem Ciudadela Educativa de Pasto.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) JESUS AGUDELO BUSTOS MORENO, identificado (a) con cédula No. 5344637, ocupa el puesto número Diez (10) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10415 del 16 de Agosto de 2023, con un puntaje de 79.78, razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento en periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 1 2 DE 2023 (1 2 SFP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: "Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados." (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

"la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo. (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria "u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 1 2 DE 2023 (12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, producto de la homologación realizada mediante Decreto 320 del 31 de diciembre del 2007 proferido por la Secretaría de Educación Municipal y el Decreto Municipal 222 del 24 de julio del 2019 por el cual se Modifica parcialmente el Decreto Municipal 0786 del 26 de diciembre del 2014, el empleo denominado Celador, Código 477, Grado 2, ofertado mediante OPEC No. 163360, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) GRANJA REYES GERMAN EDUARDO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 98380004, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Decreto No. 502 del 20 de noviembre del 2000, del cual tomó posesión mediante acta No. 104 de fecha 22 de noviembre de 2000, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 1 2 DE 2023 (1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) GRANJA REYES GERMAN EDUARDO identificado (a) con cédula de ciudadanía 98380004, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) JESUS AGUDELO BUSTOS MORENO identificado (a) con cédula de ciudadanía 5344637, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -

Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) JESUS AGUDELO BUSTOS MORENO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 5344637, en el cargo de CELADOR, Código 477, Grado 2, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163360 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. -

El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba su



Secretaria de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 1 2 DE 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

> nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en período de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto - en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. -

El (la) servidor nombrado (a) en período de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. -

Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Decreto No. 502 del 20 de noviembre de 2000 al (la) señor. (a) GRANJA REYES GERMAN EDUARDO, identificado (a) con cédula de ciudadanía 98380004, del empleo denominado Celador Código 477 Grado 2 de la planta global de cargos de la Secretaria de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) JESUS AGUDELO BUSTOS MORENO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 5344637.

ARTÍCULO CUARTO. -

Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaria de Educación comunicar el contenido del presente (acto administrativo a los a los interesados.



Secretaría de Educación Municipal

3 1 1 2

RESOLUCIÓN

DE 2023

(1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO QUINTO. -

Para los fines legales y presupuestales informar del

presente acto a nómina para lo pertinente.

ARTÍCULO SEXTO. -

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de

su expedición y surte efectos fiscales a partir de la

suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

2 SEP 2023

JOSÉ LOS BENAVIDES PASSOS SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

Revisó: Francisco Davier Chacón Vásquez

Subsecretario Administrativo y Financiero

Reviso: Martha Cecilia Ruano Moreno Assisora Oficina Juridiga SEM

Reviso: Juan Pablo Rodriguez Chavel Subsecretario de Talento Humano

Equipo jurídico

Subsecretaria de Talento Humano.

Proyectó: Sandra/Edith Ovigdo Lozada Rrofesjonal Universitaria T.H





Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 2 6 DE 2023

1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 "Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo segundo, "delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:

6



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 2 6 DE 2023

(, 1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

"Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna"

Que, el artículo 29 íbidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

"Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)

4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad".

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo №. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, "Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño" de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 2 6 DE 2023

1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:

"De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya."

Que, cumplidas todas las etapas del *Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño*, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10415 del 16 de Agosto de 2023, "*Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cuarenta (40) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CELADOR*, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 163360, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño".

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

"Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer cuarenta (40) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Celador, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 163360, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	12753746	ALEXANDER GEIR	PRADO DIAZ	85,01
2	98396379	CAMILO GAMALIEL	CHAVES	83.73
3	12754214	JESUS ALBERTO	CHAVES PAREJA	83,16
4	1085322317	JOHNNY HERNAN	PUERRES JOSA	82,97
5	98146330	WILIN ANDRES	RODRIGUEZ ARTURO	82,50
6	98397344	JAIRO ALEXANDER	PUCHANA DIAZ	82,41
7	27093328	ALBA JANNETH	SOLARTE RODRIGUEZ	81,20
8	12988597	CESAR IGNACIO	CASTRO ZAMBRANO	80,36
9	1085315450	BRAYAN ARISTIDES	GUERRERO BOLAÑOS	79,88
10	5344637	JESUS AGUDELO	BUSTOS MORENO	79.78
11	1085308764	JONNATHAN ALEXANDER	CAÑAR ROSERO	79,19
12	5207052	MAURICIO ARNULFO	BOTINA CRIOLLO	78.85
13	1085289845	YERALDIN DEL ROSARIO	GARCIA VALENZUELA	78.69
14	1085250007	LUIS CARLOS	CASTILLO RIASCOS	7,8,40
15	1085293951	RODRIGO FERNANDO	VILLARREAL MENESES	18,32
16	1085264850	GERMAN EDUARDO	DIAZ POTOSI	78,11



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 2 6 DE 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

17	12988798	WILSON EDY	CHAMORRO TREJO	78.09
18	1085346956	CHRISTIAN STEVEN	MUÑOZ MORA	78.05
19	12751009	PABLO FERNANDO	BOTINA DELGADO	78,03
20	1085285474	JOHN JAIRO	PEREZ MORALES	77,89
21	1004666274	MIGUEL ANGEL	OSORIO INSUASTY	77.79
22	12745681	HERMES OCTABIO	JOJOA PABON	77.73
23	98388831	LUIS GUILLERMO	VILLOTA OLIVA	77.21
24	12989067	LUIS MANUEL	NARVAEZ MARTINEZ	76.81
25	59825791	DENIS CARMENZA	MARTINEZ MUÑOZ	76.35
25	5207800	LUIS OVIDIO	CHITO SOLARTE	76.35
26	16787156	WILSON	ERAZO RODRIGUEZ	76,25
27	87064658	FRANCISCO JULIAN	TARAPUES MORALES	76,16
28	98334337	REGULO ROQUE	RAMOS PORTILLA	75,10
29	1085289933	WILMER ALEXANDER	BASTIDAS ÑAÑEZ	75,85
30	98391271	JOSE YIMI	ORTIZ ROJAS	75,70
31	1130627570	NEYRA ALEJANDRA	TENORIO VELASQUEZ	75,70
32	1086017295	DAVID GUILLERMO	DELGADO NOGUERA	75,39
33	87061248	HAROL FABIAN	BURBANO ALVAREZ	73.00
34	36758166	ANGELA MARIA	MARTINEZ CABRERA	73,00
35	27403072	MIRTHA ISABEL	CORTES ARTEAGA	72,72
36	12746530	CESAR AUGUSTO	PATIÑO ESPINOSA	72,05
37	98346243	WILLIAM FERNANDO	ORTEGA ERASO	72,36
38	87067892	ALEXANDER ELIAS	YANGUATIN ROJAS	72,33
39	1086755464	AGUSTIN EMILIANO		
40	12992652		BASTIDAS ANAGUANO	72,02
41	1131084790	RICARDO ODACIR JONNY ARMANDO	PEREZ ENRIQUEZ	70,95
42	76334284		ROSERO MUÑOZ	70,42
43	98345231	JAVIER ALBERTO	MENESES PEREZ	70,36
44	1085267050	MIGUEL ANTONIO	CRIOLLO PASCUAZA	70,06
45		GINA MARICELA	YAQUENO JOJOA	69,78
46	87104762 1085269154	FRANS DANIEL	ROSERO NARVAEZ	69,60
47		LUZ NATALY	CABRERA VILLACORTE	69,56
48	5204199	JAIME FERNANDO	DELGADO NOGUERA	69,06
49	12963002	WILLIAM MARINO	RAMIREZ MUÑOZ	68,84
	59822193	MARTHA CECILIA	MARCILLO RODRIGUEZ	67,83
50	98396248	GIOVANNY ALEXANDER	MALLAMA ACOSTA	67,71
51	98378148	NELSON HERNAN	IBAÑEZ ARMERO	67,09
52	12748271	ADRIAN FERNANDO	MARTINEZ MARTINEZ	67,03
53	87492051	VICTOR GIOVANNY	GELPUD GARCIA	65,46
54	94227327	ROBEIRO DE JESUS	LEYTON RINCON	65,43
55	12748899	CARLOS ANDRES	DELGADO MARTINEZ	64,93
56	12748762	JAIRO RAMIRO	GOMEZ ERASO	63,96
57	13067851	MARIO ALEXANDER	CABRERA MUÑOZ	62,87
58	12752136	JESUS HERNAN	ARCINIEGAS CASTRO	62,82
59	1089292053	GERMAN DAVID	RISUEÑO FLOREZ	62,41
60	1089845079	ELIANA ELIZABETH	BOLAÑOS CAICEDO	61,16
61	87061265	WILLIAM JESUS	CHICAIZA GARCIA	59,20
62	12977097	ALVARO EFRAIN	MENA CARVAJAL	/58, 36
63	98380625	LUIS ANTONIO	MUÑOZ GUACAS	57,86
64	12750537	FLAVIO ORLANDO	BURBANO ROMO	56,93

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN**3 1 2 6** DE 2023 (**1 2** SFP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo № 0166 del 12 de marzo de 2020, "por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo № 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) ANGELA MARIA MARTINEZ CABRERA, identificado (a) con cédula No. 36758166, para la elección de la vacante al cargo Celador Código 477, Grado 2 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en lem Ciudad De Pasto.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) ANGELA MARIA MARTINEZ CABRERA, identificado (a) con cédula No. 36758166, ocupa el puesto número Treinta y cuatro (34) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10415 del 16 de Agosto de 2023, con un puntaje de 72.72, razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento en periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 2 6 DE 2023

1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

términos: "Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados." (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

"la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo. (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria "u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T- 464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 2 6 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, producto de la homologación realizada mediante Decreto 320 del 31 de diciembre del 2007 proferido por la Secretaría de Educación Municipal y el Decreto Municipal 222 del 24 de julio del 2019 por el cual se Modifica parcialmente el Decreto Municipal 0786 del 26 de diciembre del 2014, el empleo denominado Celador, Código 477, Grado 2, ofertado mediante OPEC No. 163360, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) BENAVIDES ENA DEL CARMEN identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 30713221, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Resolución No. 38 del 28 de julio del 1994, del cual tomó posesión mediante Acta No. 023 del día 8 de marzo de 1996, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) BENAVIDES ENA DEL CARMEN identificado (a) con cédula de ciudadanía 30713221, para proveer la vacante antes citada, con la persona que supero satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 2 6 DE 2023 (1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) ANGELA MARIA MARTINEZ CABRERA identificado (a) con cédula de ciudadanía 36758166, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -

Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) ANGELA MARIA MARTINEZ CABRERA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 36758166, en el cargo de CELADOR, Código 477, Grado 2, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163360 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. -

El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 2 6DE 2023

1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en período de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. -

El (la) servidor nombrado (a) en período de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. -

Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. 38 del 28 de julio de 1994 al (la) señor. (a) BENAVIDES ENA DEL CARMEN, identificado (a) con cédula de ciudadanía 30713221, del empleo denominado Celador Código 477 Grado 2 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) ANGELA MARIA MARTINEZ CABRERA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 36758166.

ARTÍCULO CUARTO. -

Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO. -

Para los fines legales y presupuestales informar presente acto a nómina para lo pertinente.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 2 6 DE 2023

(1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO SEXTO. -

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

1 2 SEP 2023

JOSÉ LUNS BÉNAVIDES PASSOS SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

Revisó: Francisco davier Chacón Vásquez Subsecretario Administrativo y Financiero

Reviso: Martha Cecilia Ruano Moreno Aserora Oficina Juridica SEM

Reviso: Juan Pablo Rodríguez Chausa Subsecretario de Talento Humano

Equipo Jurídico

Subsecretaria de Talento Humano.

Proyectó: Sandra Edith Oviedo Lozada Profesional Universitaria T.H



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 2 7 E 2023

1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 "Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo segundo, "delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 2 7 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:

"Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna"

Que, el artículo 29 íbidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

"Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)

4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad".

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo № 2020100003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, "Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCACDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 2 7_{DE 2023}

(1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

de 2020 - Territorial Nariño" de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:

"De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya."

Que, cumplidas todas las etapas del *Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño*, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10415 del 16 de Agosto de 2023, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cuarenta (40) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 163360, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño".

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

"Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer cuarenta (40) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Celador, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 163360, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	12753746	ALEXANDER GEIR	PRADO DIAZ	85,01
2	98396379	CAMILO GAMALIEL	CHAVES	83,73
33	12754214	JESUS ALBERTO	CHAVES PAREJA	83,16
4	1085322317	JOHNNY HERNAN	PUERRES JOSA	82,97
5	98146330	WILIN ANDRES	RODRIGUEZ ARTURO	82.50
66	98397344	JAIRO ALEXANDER	PUCHANA DIAZ	82,41
7	27093328	ALBA JANNETH	SOLARTE RODRIGUEZ	81,20
88	12988597	CESAR IGNACIO	CASTRO ZAMBRANO	80.36
9	1085315450	BRAYAN ARISTIDES	GUERRERO BOLAÑOS	79,88
10	5344637	JESUS AGUDELO	BUSTOS MORENO	79,78
11	1085308764	JONNATHAN ALEXANDER	CAÑAR ROSERO	79.19



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 1 2 7 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

12	5207052	MAURICIO ARNULFO	BOTINA CRIOLLO	78,85
13	1085289845	YERALDIN DEL ROSARIO	GARCIA VALENZUELA	78,69
14	1085250007	LUIS CARLOS	CASTILLO RIASCOS	78,40
15	1085293951	RODRIGO FERNANDO	VILLARREAL MENESES	78,32
16	1085264850	GERMAN EDUARDO	DIAZ POTOSI	78,11
17	12988798	WILSON EDY	CHAMORRO TREJO	78,09
18	1085346956	CHRISTIAN STEVEN	MUÑOZ MORA	78,05
19	12751009	PABLO FERNANDO	BOTINA DELGADO	78,03
20	1085285474	JOHN JAIRO	PEREZ MORALES	77,89
21	1004666274	MIGUEL ANGEL	OSORIO INSUASTY	77,79
22	12745681	HERMES OCTABIO	JOJOA PABON	77,73
23	98388831	LUIS GUILLERMO	VILLOTA OLIVA	77,21
24	12989067	LUIS MANUEL	NARVAEZ MARTINEZ	76,81
25	59825791	DENIS CARMENZA	MARTINEZ MUÑOZ	76,35
25	5207800	LUIS OVIDIO	CHITO SOLARTE	76,35
26	16787156	WILSON	ERAZO RODRIGUEZ	76,25
27	87064658	FRANCISCO JULIAN	TARAPUES MORALES	76,16
28	98334337	REGULO ROQUE	RAMOS PORTILLA	75,86
29	1085289933	WILMER ALEXANDER	BASTIDAS ÑAÑEZ	75,85
30	98391271	JOSE YIMI	ORTIZ ROJAS	75,70
31	1130627570	NEYRA ALEJANDRA	TENORIO VELASQUEZ	75,39
32	1086017295	DAVID GUILLERMO	DELGADO NOGUERA	75,07
33	87061248	HAROL FABIAN	BURBANO ALVAREZ	73,00
34	36758166	ANGELA MARIA	MARTINEZ CABRERA	72.72
35	27403072	MIRTHA ISABEL	CORTES ARTEAGA	72.65
36	12746530	CESAR AUGUSTO	PATIÑO ESPINOSA	72,36
37	98346243	WILLIAM FERNANDO	ORTEGA ERASO	72,33
38	87067892	ALEXANDER ELIAS	YANGUATIN ROJAS	72,12
39	1086755464	AGUSTIN EMILIANO	BASTIDAS ANAGUANO	72,02
40	12992652	RICARDO ODACIR	PEREZ ENRIQUEZ	70,95
41	1131084790	JONNY ARMANDO	ROSERO MUÑOZ	70,42
42	76334284	JAVIER ALBERTO	MENESES PEREZ	70,36
43	98345231	MIGUEL ANTONIO	CRIOLLO PASCUAZA	70,06
44	1085267050	GINA MARICELA	YAQUENO JOJOA	69,78
45	87104762	FRANS DANIEL	ROSERO NARVAEZ	69,60
46	1085269154	LUZ NATALY	CABRERA VILLACORTE	69,56
47	5204199	JAIME FERNANDO	DELGADO NOGUERA	69,06
48	12963002	WILLIAM MARINO	RAMIREZ MUÑOZ	68,84
49	59822193	MARTHA CECILIA		
50	98396248	GIOVANNY ALEXANDER	MARCILLO RODRIGUEZ MALLAMA ACOSTA	67,83
51	98378148	NELSON HERNAN	IBAÑEZ ARMERO	67,71
52	12748271	ADRIAN FERNANDO	MARTINEZ MARTINEZ	67,09
53	87492051	VICTOR GIOVANNY	GELPUD GARCIA	67,03
<u>53</u>	94227327			65,46
55	12748899	ROBEIRO DE JESUS	LEYTON RINCON	65,43
		CARLOS ANDRES	DELGADO MARTINEZ	64,93
56	12748762	JAIRO RAMIRO	GOMEZ ERASO	63,96
57	13067851	MARIO ALEXANDER	CABRERA MUÑOZ	62,87
58	12752136	JESUS HERNAN	ARCINIEGAS CASTRO	62,82
59	1089292053	GERMAN DAVID	RISUEÑO FLOREZ	62,41
60	1089845079	ELIANA ELIZABETH	BOLAÑOS CAICEDO	61,16
61	87061265	WILLIAM JESUS	CHICAIZA GARCIA	59,20
62	12977097	ALVARO EFRAIN	MENA CARVAJAL	58,36
63	98380625	LUIS ANTONIO	MUÑOZ GUACAS	57,86
64	12750537	FLAVIO ORLANDO	BURBANO ROMO	56,9

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 2 7 DE 2023 (12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo № 0166 del 12 de marzo de 2020, "por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo № 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) MIRTHA ISABEL CORTES ARTEAGA, identificado (a) con cédula No. 27403072, para la elección de la vacante al cargo Celador Código 477, Grado 2 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en lem Ciudad De Pasto.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) MIRTHA ISABEL CORTES ARTEAGA, identificado (a) con cédula No. 27403072, ocupa el puesto número Treinta y cinco (35) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10415 del 16 de Agosto de 2023, con un puntaje de 72.65, razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento en periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 2 7 DE 2023° ()) ...

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: "Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados." (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

"la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo. (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria "u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 2 7 DE 2023

12 SFP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, el empleo denominado Celador, Código 477, Grado 2, ofertado mediante OPEC No. 163360, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) RAMIREZ MUÑOZ WILLIAM MARINO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12963002, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Decreto No. 347 del 23 de junio del 2016, del cual tomó posesión mediante Acta No. 314 del día 5 de julio de 2016, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) RAMIREZ MUÑOZ WILLIAM MARINO identificado (a) con cédula de ciudadanía 12963002, para proveer la vacante antes citada, con la persona que supero satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 2 7DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) MIRTHA ISABEL CORTES ARTEAGA identificado (a) con cédula de ciudadanía 27403072, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -

Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) MIRTHA ISABEL CORTES ARTEAGA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 27403072, en el cargo de CELADOR, Código 477, Grado 2, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163360 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño

PARÁGRAFO PRIMERO. -

El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en período de prueba, deberán concertar los compromisos laborales



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 2 7 DE 2023 .

1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. -

El (la) servidor nombrado (a) en período de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. -

Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Decreto No. 347 del 23 de 6 de 2016 al (la) señor. (a) RAMIREZ MUÑOZ WILLIAM MARINO, identificado (a) con cédula de ciudadanía 12963002, del empleo denominado Celador Código 477 Grado 2 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) MIRTHA ISABEL CORTES ARTEAGA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 27403072.

ARTÍCULO CUARTO. -

Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO. -

Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 2 7 DE 2023 .

1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO SEXTO. -

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

12 SEP 2023

Dado en San Juan de Pasto, a los

JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

Revisó: Francisco Javier Chacón Vásquez

Subsecretario Administrativo y Financiero

Reviso: Martifa Cecilia Ruario Moreno Asesora Oficina Juridica SEM.

Reviso: Juan Pablo Rodríguez Chaves

Equipo jurídico Subsecretaría de Jalento Hy

Proyectó: Sandra Edith Oviedo/Lozada Profesional Universitaria T.H



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 2 8

DE 2023 -

1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 "Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo segundo, "delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3** 1 2 8 DE 2023 (11.2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

"Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna"

Que, el artículo 29 íbidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

"Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...

(...)

4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad".

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo №. 2020100003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, "Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño" de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.



Secretaria de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 2 8 DE 2023 - (17 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:

"De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya."

Que, cumplidas todas las etapas del *Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño*, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10415 del 16 de Agosto de 2023, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cuarenta (40) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 163360, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño".

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

"Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer cuarenta (40) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Celador, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 163360, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	12753746	ALEXANDER GEIR	PRADO DIAZ	85,01
2	98396379	CAMILO GAMALIEL	CHAVES	83,73
3	12754214	JESUS ALBERTO	CHAVES PAREJA	83,16
4	1085322317	JOHNNY HERNAN	PUERRES JOSA	82,97
5	98146330	WILIN ANDRES	RODRIGUEZ ARTURO	82,50
6	98397344	JAIRO ALEXANDER	PUCHANA DIAZ	82,41
7	27093328	ALBA JANNETH	SOLARTE RODRIGUEZ	81,20
8	12988597	CESAR IGNACIO	CASTRO ZAMBRANO	80,36
9	1085315450	BRAYAN ARISTIDES	GUERRERO BOLAÑOS	79.88
10	5344637	JESUS AGUDELO	BUSTOS MORENO	79,78
11	1085308764	JONNATHAN ALEXANDER	CAÑAR ROSERO	† 9,19
12	5207052	MAURICIO ARNULFO	BOTINA CRIOLLO	18,85



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 2 8 DE 2023 . (1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

13	1085289845	YERALDIN DEL ROSARIO	GARCIA VALENZUELA	78,69
14	1085250007	LUIS CARLOS	CASTILLO RIASCOS	78,40
15	1085293951	RODRIGO FERNANDO	VILLARREAL MENESES	78,32
16	1085264850	GERMAN EDUARDO	DIAZ POTOSI	78,11
17	12988798	WILSON EDY	CHAMORRO TREJO	78,09
18	1085346956	CHRISTIAN STEVEN	MUÑOZ MORA	78,05
19	12751009	PABLO FERNANDO	BOTINA DELGADO	78.03
20	1085285474	JOHN JAIRO	PEREZ MORALES	77,89
21	1004666274	MIGUEL ANGEL	OSORIO INSUASTY	77,79
22	12745681	HERMES OCTABIO	JOJOA PABON	77,73
23	98388831	LUIS GUILLERMO	VILLOTA OLIVA	77,21
24	12989067	LUIS MANUEL	NARVAEZ MARTINEZ	76,81
25	59825791	DENIS CARMENZA	MARTINEZ MUÑOZ	76,35
25	5207800	LUIS OVIDIO	CHITO SOLARTE	76,35
26	16787156	WILSON	ERAZO RODRIGUEZ	76,25
27	87064658	FRANCISCO JULIAN	TARAPUES MORALES	76,16
28	98334337	REGULO ROQUE	RAMOS PORTILLA	75,86
29	1085289933	WILMER ALEXANDER	BASTIDAS ÑAÑEZ	75,85
30	98391271	JOSE YIMI	ORTIZ ROJAS	75,70
<u>30</u>	1130627570	NEYRA ALEJANDRA	TENORIO VELASQUEZ	75,39
32	1086017295	DAVID GUILLERMO	DELGADO NOGUERA	75,07
33	87061248	HAROL FABIAN	BURBANO ALVAREZ	73,00
34	36758166	ANGELA MARIA	MARTINEZ CABRERA	72,72
35	27403072	MIRTHA ISABEL	CORTES ARTEAGA	72,65
36	12746530	CESAR AUGUSTO	PATINO ESPINOSA	72,36
37	98346243	WILLIAM FERNANDO	ORTEGA ERASO	72,33
38	87067892	ALEXANDER ELIAS	YANGUATIN ROJAS	72,12
39	1086755464	AGUSTIN EMILIANO	BASTIDAS ANAGUANO	72,02
40	12992652	RICARDO ODACIR	PEREZ ENRIQUEZ	70,95
41	1131084790	JONNY ARMANDO	ROSERO MUÑOZ	70,42
42	76334284	JAVIER ALBERTO	MENESES PEREZ	70,36
43	98345231	MIGUEL ANTONIO	CRIOLLO PASCUAZA	70,06
44	1085267050	GINA MARICELA	YAQUENO JOJOA	69.78
45	87104762	FRANS DANIEL	ROSERO NARVAEZ	69,60
46	1085269154	LUZ NATALY	CABRERA VILLACORTE	69,56
47	5204199	JAIME FERNANDO	DELGADO NOGUERA	69,06
48	12963002	WILLIAM MARINO	RAMIREZ MUÑOZ	68,84
49	59822193	MARTHA CECILIA	MARCILLO RODRIGUEZ	67,83
50	98396248	GIOVANNY ALFXANDER	MALLAMA ACOSTA	67,71
51	98378148	NELSON HERNAN	IBAÑEZ ARMERO	67,09
52	12748271	ADRIAN FERNANDO	MARTINEZ MARTINEZ	67,03
	87492051	VICTOR GIOVANNY	GELPUD GARCIA	65,46
53 54	94227327	ROBEIRO DE JESUS	LEYTON RINCON	65,43
55	12748899	CARLOS ANDRES	DELGADO MARTINEZ	64,93
56	12748762	JAIRO RAMIRO	GOMEZ ERASO	63,96
			CABRERA MUÑOZ	62,87
57 58	13067851	MARIO ALEXANDER	ARCINIEGAS CASTRO	62,82
58	12752136	JESUS HERNAN		
59	1089292053	GERMAN DAVID	RISUEÑO FLOREZ	62,41
60	1089845079	ELIANA ELIZABETH	BOLANOS CAICEDO	61,16
61	87061265	WILLIAM JESUS	CHICAIZA GARCIA	59,20
62	12977097	ALVARO EFRAIN	MENA CARVAJAL	58,36
63	96380625	LUIS ANTONIO	MUÑOZ GUACAS	57,86
64	12750537	FLAVIO ORLANDO	BURBANO ROMO	56,93

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN**3** 1 2 8 DE 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo № 0166 del 12 de marzo de 2020, "por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo № 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) LUIS MANUEL NARVAEZ MARTINEZ, identificado (a) con cédula No. 12989067, para la elección de la vacante al cargo Celador Código 477, Grado 2 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en lem Artemio Mendoza Carvajal.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) LUIS MANUEL NARVAEZ MARTINEZ, identificado (a) con cédula No. 12989067, ocupa el puesto número Veinticuatro (24) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10415 del 16 de Agosto de 2023, con un puntaje de 76.81, razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento en periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.



Secretaria de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 2 8 DE 2023 (1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: "Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados." (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

"la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo. (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria "u otra razón especifica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 2 8 DE 2023 (1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, producto de la homologación realizada mediante Decreto 320 del 31 de diciembre del 2007 proferido por la Secretaría de Educación Municipal y el Decreto Municipal 222 del 24 de julio del 2019 por el cual se Modifica parcialmente el Decreto Municipal 0786 del 26 de diciembre del 2014, el empleo denominado Celador, Código 477, Grado 2, ofertado mediante OPEC No. 163360, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) NARVAEZ MARTINEZ LUIS MANUEL identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12969067, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Resolución No. 394 del 6 de noviembre del 2019, del cual tomó posesión mediante Acta No. 0 del dia 19 de noviembre de 2019, hasta tanto se surtiera el consurso de méritos.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 2 8 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) NARVAEZ MARTINEZ LUIS MANUEL identificado (a) con cédula de ciudadanía 12989067, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) LUIS MANUEL NARVAEZ MARTINEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía 12989067, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -

Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) LUIS MANUEL NARVAEZ MARTINEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12989067, en el cargo de CELADOR, Código 477, Grado 2, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. ofertado con la OPEC No. 163360 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

> Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de pruéba nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 2 8DE 2023 (12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en período de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto - en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. -

El (la) servidor nombrado (a) en período de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. -

Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Decreto No. 394 del 6 de noviembre de 2019 al (la) señor. (a) NARVAEZ MARTINEZ LUIS MANUEL, identificado (a) con cédura de ciudadanía 12989067, del empleo denominado Celador Código 477 Grado 2 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) LUIS MANUEL NARVAEZ MARTINEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12989067.

ARTÍCULO CUARTO. -

Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO. -

Para los fines legales y presupuestales informar de presente acto a nómina para lo pertinente.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 2 8 DE 2023 * 1 2 SEP 2023 * .

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO SEXTO. -

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

1 2 SEP 2023

Dado en San Juan de Pasto, a los

JOSÉ LUIS KENAVIDES PASSOS SECRETARIÓ DE ADUCACIÓN MUNICIPAL.

Revisó: Francisco Javier Cifacón Vásquez Subsecretario Administrativo y Financiero

Reviso: Martha Cecilia Ruand Moreno Asesora Oficina Jundica GEM

Reviso: Juan Pablo Rodríguez Chaves Subsecretario de Talento Humano

Equipe undico Subsecretaria de faler(d

Proyectó: Sandra Edith Ovied Lozada Profesional Universitaria T.H



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 2 9

DE 2023 1

(1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 "Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo segundo, "delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 1 2 9 DE 2023

1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

"Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna"

Que, el artículo 29 íbidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

"Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...

(...)

4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad".

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo №. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, "Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño" de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 2 9 DE 2023 1 ()

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:

"De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya."

Que, cumplidas todas las etapas del *Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño*, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10415 del 16 de Agosto de 2023, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cuarenta (40) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 163360, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño".

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

"Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer cuarenta (40) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Celador, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 163360, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	12753746	ALEXANDER GEIR	PRADO DIAZ	85,01
2	98396379	CAMILO GAMALIEL	CHAVES	83,73
3	12754214	JESUS ALBERTO	CHAVES PAREJA	83,16
4	1085322317	JOHNNY HERNAN	PUERRES JOSA	82,97
5	98146330	WILIN ANDRES	RODRIGUEZ ARTURO	82,50
6	98397344	JAIRO ALEXANDER	PUCHANA DIAZ	82,41
7	27093328	ALBA JANNETH	SOLARTE RODRIGUEZ	81,20
8	12988597	CESAR IGNACIO	CASTRO ZAMBRANO	80,36
9	1085315450	BRAYAN ARISTIDES	GUERRERO BOLAÑOS	79,88
10	5344637	JESUS AGUDELO	BUSTOS MORENO	79,78
11	1085308764	JONNATHAN ALEXANDER	CAÑAR ROSERO	79,19
12	5207052	MAURICIO ARNULFO	BOTINA CRIOLLO	78,85
13	1085289845	YERALDIN DEL ROSARIO	GARCIA VALENZUELA	78,69
14	1085250007	LUIS CARLOS	CASTILLO RIASCOS	78,40



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN3 1 2 9 DE 2023

(17 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

15	1085293951	RODRIGO FERNANDO	VILLARREAL MENESES	78,32
16	1085264850	GERMAN EDUARDO	DIAZ POTOSI	78,11
17	12988798	WILSON EDY	CHAMORRO TREJO	78,09
18	1085346956	CHRISTIAN STEVEN	MUÑOZ MORA	78,05
19	12751009	PABLO FERNANDO	BOTINA DELGADO	78,03
20	1085285474	JOHN JAIRO	PEREZ MORALES	77,89
21	1004666274	MIGUEL ANGEL	OSORIO INSUASTY	77,79
22	12745681	HERMES OCTABIO	JOJOA PABON	77,73
23	98388831	LUIS GUILLERMO	VILLOTA OLIVA	77,21
24	12989067	LUIS MANUEL	NARVAEZ MARTINEZ	76,81
25	59825791	DENIS CARMENZA	MARTINEZ MUÑOZ	76,35
25	5207800	LUIS OVIDIO	CHITO SOLARTE	76,35
26	16787156	WILSON	ERAZO RODRIGUEZ	76,25
27	87064658	FRANCISCO JULIAN	TARAPUES MORALES	76,16
28	98334337	REGULO ROQUE	RAMOS PORTILLA	75,86
29	1085289933	WILMER ALEXANDER	BASTIDAS ÑAÑEZ	75,85
30	98391271	JOSE YIMI	ORTIZ ROJAS	75,70
31	1130627570	NEYRA ALEJANDRA	TENORIO VELASQUEZ	75,39
32	1086017295	DAVID GUILLERMO	DELGADO NOGUERA	75,07
33	87061248	HAROL FABIAN	BURBANO ALVAREZ	73,00
34	36758166	ANGELA MARIA	MARTINEZ CABRERA	72.72
35	27403072	MIRTHA ISABEL	CORTES ARTEAGA	72,65
36	12746530	CESAR AUGUSTO	PATIÑO ESPINOSA	72,36
37	98346243	WILLIAM FERNANDO	ORTEGA ERASO	72,33
38	87067892	ALEXANDER ELIAS	YANGUATIN ROJAS	72,12
39	1086755464	AGUSTIN EMILIANO	BASTIDAS ANAGUANO	72,02
40	12992652	RICARDO ODACIR	PEREZ ENRIQUEZ	70.95
41	1131084790	JONNY ARMANDO	ROSERO MUÑOZ	70,42
42	76334284	JAVIER ALBERTO	MENESES PEREZ	70.36
43	98345231	MIGUEL ANTONIO	CRIOLLO PASCUAZA	70,06
44	1085267050	GINA MARICELA	YAQUENO JOJOA	69.78
45	87104762	FRANS DANIEL	ROSERO NARVAEZ	69.60
46	1085269154	LUZ NATALY	CABRERA VILLACORTE	69,56
47	5204199	JAIME FERNANDO	DELGADO NOGUERA	69,06
48	12963002	WILLIAM MARINO	RAMIREZ MUÑOZ	68,84
49	59822193	MARTHA CECILIA	MARCILLO RODRIGUEZ	67,83
50	98396248	GIOVANNY ALEXANDER	MALLAMA ACOSTA	67,71
51	98378148	NELSON HERNAN	IBAÑEZ ARMERO	67.09
52	12748271	ADRIAN FERNANDO	MARTINEZ MARTINEZ	67,03
53	87492051	VICTOR GIOVANNY	GELPUD GARCIA	65,46
54	94227327	ROBEIRO DE JESUS	LEYTON RINCON	65,43
55	12748899	CARLOS ANDRES	DELGADO MARTINEZ	64,93
56	12748762	JAIRO RAMIRO	GOMEZ ERASO	63,96
57	13067851	MARIO ALEXANDER	CABRERA MUÑOZ	62,87
58	12752136	JESUS HERNAN	ARCINIEGAS CASTRO	62,82
59	1089292053	GERMAN DAVID	RISUEÑO FLOREZ	62,41
60	1089845079	ELIANA ELIZABETH	BOLAÑOS CAICEDO	61,16
61	87061265	WILLIAM JESUS	CHICAIZA GARCIA	59,20
62	12977097	ALVARO EFRAIN	MENA CARVAJAL	58.36
63	98380625	LUIS ANTONIO	MUNOZ GUAÇAS	57,86
64	12750537	FLAVIO ORLANDO	BURBANO ROMO	56,93

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3 1 2 9** DE 2023 ¹ (**1 2** SEP 2023) ·

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo № 0166 del 12 de marzo de 2020, "por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo № 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) PABLO FERNANDO BOTINA DELGADO, identificado (a) con cédula No. 12751009, para la elección de la vacante al cargo Celador Código 477, Grado 2 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en lem Cabrera.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) PABLO FERNANDO BOTINA DELGADO, identificado (a) con cédula No. 12751009, ocupa el puesto número Diecinueve (19) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10415 del 16 de Agosto de 2023, con un puntaje de 78.03, razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento en periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: "Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento."



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 2 9 DE 2023 (12 SFP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados." (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

"la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo. (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria "u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procedera por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveenta



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 1 2 9 DE 2023'

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, producto de la homologación realizada mediante Decreto 320 del 31 de diciembre del 2007 proferido por la Secretaría de Educación Municipal y el Decreto Municipal 222 del 24 de julio del 2019 por el cual se Modifica parcialmente el Decreto Municipal 0786 del 26 de diciembre del 2014, el empleo denominado Celador, Código 477, Grado 2, ofertado mediante OPEC No. 163360, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) MALLAMA ACOSTA GIOVANNY ALEXANDER identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 98396248, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Resolución No. 391 del 10 de 11 del 2015, del cual tomó posesión mediante Acta No. 773 del día 17 de 11 de 2015, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) MALLAMA ACOSTA GIOVANNY ALEXANDER identificado (a) con cédula de ciudadanía 98396248, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) PABLO FERNANDO BOTINA DELGADO identificado (a) con cédula de ciudadanía 12751009, puesto que el derecho.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 2 9 DE 2023

(17 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -

Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) PABLO FERNANDO BOTINA DELGADO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12751009, en el cargo de CELADOR, Código 477, Grado 2, de la Planta Global de Cargos de la Secretaria de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163360 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. -

El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servider (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.



Secretaria de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 2 9DE 2023

(12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en período de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto - en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. -

El (la) servidor nombrado (a) en período de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. -

Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. 391 del 10 de 11 de 2015 al (la) señor. (a) ACOSTA GIOVANNY ALEXANDER. MALLAMA identificado (a) con cédula de ciudadanía 98396248, del empleo denominado Celador Código 477 Grado 2 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) PABLO FERNANDO BOTINA DELGADO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12751009

ARTÍCULO CUARTO. -

Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO. -

Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.



Secretaria de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 2 9DE 2023 (12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO SEXTO. -

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

11 2 SEP 2023

Dado en San Juan de Pasto, a los

JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS SECRETARIO DE ADUCACIÓN MUNICIPAL.

Revisó: Francisco Javier Chacón Vásquez Subsecretario Administrativo y Financiero

Reviso: Martha Cecilia Ruano Moreno Asesora Oficina Juridica SEM.

Reviso: Juan Pablo Rodríguez Chavella Subsegretario de Talento Human

> Equipp jurídico Subsecretaria de falento traffisno

Proyectó: Sandra Edith Gviedo Lozada Profesional Universitaria T.H



Secretaria de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 3 0 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 "Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo segundo, "delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:

"Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la

 $b_{i\gamma}$.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 3 0 DE 2023

17 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna"

Que, el artículo 29 íbidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

"Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)

4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad".

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo №. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, "Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño" de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:

"De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformara y



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3 1 3 0** DE 2023 (1**1 2** SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya."

Que, cumplidas todas las etapas del *Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño*, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10415 del 16 de Agosto de 2023, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cuarenta (40) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 163360, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño".

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

"Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer cuarenta (40) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Celador, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 163360, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	12753746	ALEXANDER GEIR	PRADO DIAZ	85,01
2	98396379	CAMILO GAMALIEL	CHAVES	83,73
3	12754214	JESUS ALBERTO	CHAVES PAREJA	83,16
4	1085322317	JOHNNY HERNAN	PUERRES JOSA	82,97
5	98146330	WILIN ANDRES	RODRIGUEZ ARTURO	82,50
6	98397344	JAIRO ALEXANDER	PUCHANA DIAZ	82,41
7	27093328	ALBA JANNETH	SOLARTE RODRIGUEZ	81,20
8	12988597	CESAR IGNACIO	CASTRO ZAMBRANO	80,36
9	1085315450	BRAYAN ARISTIDES	GUERRERO BOLAÑOS	79,88
10	5344637	JESUS AGUDELO	BUSTOS MORENO	79,78
11	1085308764	JONNATHAN ALEXANDER	CAÑAR ROSERO	79,19
12	5207052	MAURICIO ARNULFO	BOTINA CRIOLLO	78,85
13	1085289845	YERALDIN DEL ROSARIO	GARCIA VALENZUELA	78,69
14	1085250007	LUIS CARLOS	CASTILLO RIASCOS	78,40
15	1085293951	RODRIGO FERNANDO	VILLARREAL MENESES	78,32
16	1085264850	GERMAN EDUARDO	DIAZ POTOSI	78,11
17	12988798	WILSON EDY	CHAMORRO TREJO	78,09
18	1085346956	CHRISTIAN STEVEN	MUÑOZ MORA	78,05
19	12751009	PABLO FERNANDO	BOTINA DELGADO	78,03
20	1085285474	JOHN JAIRO	PEREZ MORALES	77,89
21	1004666274	MIGUEL ANGEL	OSORIO INSUASTY	77,79
22	12745681	HERMES OCTABIO	JOJOA PABON	77,73
23	98388831	LUIS GUILLERMO	VILLOTA OLIVA	77,21



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3 1 3 0** DE 2023 7 (**1 2** SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

24	12989067	LUIS MANUEL	NARVAEZ MARTINEZ	76,81
25	59825791	DENIS CARMENZA	MARTINEZ MUÑOZ	76,35
25	5207800	LUIS OVIDIO	CHITO SOLARTE	76,35
26	16787156	WILSON	ERAZO RODRIGUEZ	76,25
27	87064658	FRANCISCO JULIAN	TARAPUES MORALES	76,16
28	98334337	REGULO ROQUE	RAMOS PORTILLA	75,86
29	1085289933	WILMER ALEXANDER	BASTIDAS ÑAÑEZ	75,85
30	98391271	JOSE YIMI	ORTIZ ROJAS	75,70
31	1130627570	NEYRA ALEJANDRA	TENORIO VELASQUEZ	75,39
32	1086017295	DAVID GUILLERMO	DELGADO NOGUERA	75,07
33	87061248	HAROL FABIAN	BURBANO ALVAREZ	73,00
34	36758166	ANGELA MARIA	MARTINEZ CABRERA	72,72
35	27403072	MIRTHA ISABEL	CORTES ARTEAGA	72,65
36	12746530	CESAR AUGUSTO	PATIÑO ESPINOSA	72,36
37	98346243	WILLIAM FERNANDO	ORTEGA ERASO	72,33
38	87067892	ALEXANDER ELIAS	YANGUATIN ROJAS	72,12
39	1086755464	AGUSTIN EMILIANO	BASTIDAS ANAGUANO	72.02
40	12992652	RICARDO ODAÇIR	PEREZ ENRIQUEZ	70,95
41	1131084790	JONNY ARMANDO	ROSERO MUÑOZ	70,42
42	76334284	JAVIER ALBERTO	MENESES PEREZ	70.36
43	98345231	MIGUEL ANTONIO	CRIOLLO PASCUAZA	70.06
44	1085267050	GINA MARICELA	YAQUENO JOJOA	69,78
45	87104762	FRANS DANIEL	ROSERO NARVAEZ	69.60
46	1085269154	LUZ NATALY	CABRERA VILLACORTE	69,56
47	5204199	JAIME FERNANDO	DELGADO NOGUERA	69,06
48	12963002	WILLIAM MARINO	RAMIREZ MUÑOZ	68,84
49	59822193	MARTHA CECILIA	MARCILLO RODRIGUEZ	67,83
50	98396248	GIOVANNY ALEXANDER	MALLAMA ACOSTA	67,71
51	98378148	NELSON HERNAN	IBAÑEZ ARMERO	67.09
52	12748271	ADRIAN FERNANDO	MARTINEZ MARTINEZ	67,03
53	87492051	VICTOR GIOVANNY	GELPUD GARCIA	65,46
54	94227327	ROBEIRO DE JESUS	LEYTON RINCON	65,43
55	12748899	CARLOS ANDRES	DELGADO MARTINEZ	64,93
56	12748762	JAIRO RAMIRO	GOMEZ ERASO	63,96
57	13067851	MARIO ALEXANDER	CABRERA MUÑOZ	62,87
58	12752136	JESUS HERNAN	ARCINIEGAS CASTRO	62,82
59	1089292053	GERMAN DAVID	RISUEÑO FLOREZ	62,41
60	1089845079	ELIANA ELIZABETH	BOLAÑOS CAICEDO	61,16
61	87061265	WILLIAM JESUS	CHICAIZA GARCIA	59,20
62	12977097	ALVARO LI RAIN	MENA CARVAJAL	58,36
63	98380625	LUIS ANTONIO	MUÑOZ GUACAS	57,86
64	12750537	FLAVIO ORLANDO	BURBANO ROMO	56,93

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.



Secretaria de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 3 0 DE 2023

(1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, mediante el Acuerdo № 0166 del 12 de marzo de 2020, "por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo № 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) CHRISTIAN STEVEN MUÑOZ MORA, identificado (a) con cédula No. 1085346956, para la elección de la vacante al cargo Celador Código 477, Grado 2 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en lem Artemio Mendoza Carvajal.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) CHRISTIAN STEVEN MUÑOZ MORA, identificado (a) con cédula No. 1085346956, ocupa el puesto número Diesiocho (18) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10415 del 16 de Agosto de 2023, con un puntaje de 78.05, razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento en periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: "Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados." (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la



Secretaria de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 3 0 DE 2023 (12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

"la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo. (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria "u otra razón especifica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto" (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 3 0 DE 2023

(11 2 SFP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, producto de la homologación realizada mediante Decreto 320 del 31 de diciembre del 2007 proferido por la Secretaría de Educación Municipal y el Decreto Municipal 222 del 24 de julio del 2019 por el cual se Modifica parcialmente el Decreto Municipal 0786 del 26 de diciembre del 2014, el empleo denominado Celador, Código 477, Grado 2, ofertado mediante OPEC No. 163360, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) LOPEZ RIASCOS MARIA IRMA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 30701442, quien presento renuncia a su cargo a partir del 01 de octubre de 2023 y que fue aceptada mediante Resolución No.2291 del 04 de julio de 2023.

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) LOPEZ RIASCOS MARIA IRMA identificado (a) con cédula de ciudadanía 30701442, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) CHRISTIAN STEVEN MUÑOZ MORA identificado (a) con cédula de ciudadanía 1085346956, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 3 0 DE 2023

(12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -

Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) CHRISTIAN STEVEN MUÑOZ MORA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085346956, en el cargo de CELADOR, Código 477, Grado 2, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163360 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. -

El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en período de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto - en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. -

El (la) servidor nombrado (a) en período de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada geberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentry



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 3 0 DE 2023 (12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

> supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

> En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO-

Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.

ARTÍCULO CUARTO. -

Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.

ARTÍCULO QUINTO. -

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

1 2 SEP 2023

NAVIDES PASSOS

DUCACIÓN MUNICIPAL.

Revisó: Francisco cón Vásquez dministrativo y Financiero

Reviso: Martha Cecilia Ruano Moreno Asesora Oficina Juridid

Reviso: Juan/Pablo Rodríguez Sha Subsecretario de Talento Huma

Equipo juridico

Proyectó: Sandra Edi Profesional Universitaria T.H.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 3 1 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 "Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo segundo, "delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 3 1 DE 2023

(11 2 SFP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:

"Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna"

Que, el artículo 29 íbidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

"Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)

4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad".

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo №. 2020100003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, "Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 3 1 DE 2023 (17 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

de 2020 - Territorial Nariño" de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:

"De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya."

Que, cumplidas todas las etapas del *Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño*, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10415 del 16 de Agosto de 2023, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cuarenta (40) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 163360, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño".

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

"Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer cuarenta (40) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Celador, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 163360, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	12753746	ALEXANDER GEIR	PRADO DIAZ	85,01
2	98396379	CAMILO GAMALIEL	CHAVES	83,73
3	12754214	JESUS ALBERTO	CHAVES PAREJA	83,16
4	1085322317	JOHNNY HERNAN	PUERRES JOSA	82,97
5	98146330	WILIN ANDRES	RODRIGUEZ ARTURO	82,50
6	98397344	JAIRO ALEXANDER	PUCHANA DIAZ	82,41
7	27093328	ALBA JANNETH	SOLARTE RODRIGUEZ	81,20
8	12988597	CESAR IGNACIO	CASTRO ZAMBRANO	80,36
9	1085315450	BRAYAN ARISTIDES	GUERRERO BOLAÑOS	79,88
10	5344637	JESUS AGUDELO	BUSTOS MORENO	79,78
11	1085308764	JONNATHAN ALEXANDER	CAÑAR ROSERO	79 100



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN³ 1 3 1 DE 2023 . (11 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

12	5207052	MAURICIO ARNULFO	BOTINA CRIOLLO	78,85
13	1085289845	YERALDIN DEL ROSARIO	GARCIA VALENZUELA	78,69
14	1085250007	LUIS CARLOS	CASTILLO RIASCOS	78,40
15	1085293951	RODRIGO FERNANDO	VILLARREAL MENESES	78,32
16	1085264850	GERMAN EDUARDO	DIAZ POTOSI	78,11
17	12988798	WILSON EDY	CHAMORRO TREJO	78,09
18	1085346956	CHRISTIAN STEVEN	MUÑOZ MORA	78,05
19	12751009	PABLO FERNANDO	BOTINA DELGADO	78,03
20	1085285474	JOHN JAIRO	PEREZ MORALES	77,89
21	1004666274	MIGUEL ANGEL	OSORIO INSUASTY	77,79
22	12745681	HERMES OCTABIO	JOJOA PABON	77,73
23	98388831	LUIS GUILLERMO	VILLOTA OLIVA	77,21
24	12989067	LUIS MANUEL	NARVAEZ MARTINEZ	76,81
25	59825791	DENIS CARMENZA	MARTINEZ MUÑOZ	76,35
25	5207800	LUIS OVIDIO	CHITO SOLARTE	76,35
26	16787156	WILSON	ERAZO RODRIGUEZ	76,25
27	87064658	FRANCISCO JULIAN	TARAPUES MORALES	76,16
28	98334337	REGULO ROQUE	RAMOS PORTILLA	75,86
				
29	1085289933	WILMER ALEXANDER	BASTIDAS NAÑEZ	75,85
30	98391271	JOSE YIMI	ORTIZ ROJAS	75,70
31	1130627570	NEYRA ALEJANDRA	TENORIO VELASQUEZ	75,39
32	1086017295	DAVID GUILLERMO	DELGADO NOGUERA	75,07
33	87061248	HAROL FABIAN	BURBANO ALVAREZ	73,00
34	36758166	ANGELA MARIA	MARTINEZ CABRERA	72,72
35	27403072	MIRTHA ISABEL	CORTES ARTEAGA	72,65
36	12746530	CESAR AUGUSTO	PATIÑO ESPINOSA	72,36
37	98346243	WILLIAM FERNANDO	ORTEGA ERASO	72,33
38	87067892	ALEXANDER ELIAS	YANGUATIN ROJAS	72,12
39	1086755464	AGUSTIN EMILIANO	BASTIDAS ANAGUANO	72,02
40	12992652	RICARDO ODACIR	PEREZ ENRIQUEZ	70,95
41	1131084790	JONNY ARMANDO	ROSERO MUÑOZ	70,42
42	76334284	JAVIER ALBERTO	MENESES PEREZ	70,36
43	98345231	MIGUEL ANTONIO	CRIOLLO PASCUAZA	70,06
44	1085267050	GINA MARICELA	YAQUENO JOJOA	69,78
45	87104762	FRANS DANIEL	ROSERO NARVAEZ	69,60
46	1085269154	LUZ NATALY	CABRERA VILLACORTE	69,56
47	5204199	JAIME FERNANDO	DELGADO NOGUERA	69,06
48	12963002	WILLIAM MARINO	RAMIREZ MUÑOZ	68,84
49	59822193	MARTHA CECILIA	MARCILLO RODRIGUEZ	67,83
50	98396248	GIOVANNY ALEXANDER	MALLAMA AÇOSTA	67,71
51	98378148	NELSON HERNAN	IBAÑEZ ARMERO	67,09
52	12748271	ADRIAN FERNANDO	MARTINEZ MARTINEZ	67.03
53	87492051	VICTOR GIOVANNY	GELPUD GARCIA	65,46
54	94227327	ROBEIRO DE JESUS	LEYTON RINCON	65,43
55	12748899	CARLOS ANDRES	DELGADO MARTINEZ	64,93
56	12748762	JAIRO RAMIRO	GOMEZ ERASO	63,96
57	13067851	MARIO ALEXANDER	CABRERA MUÑOZ	62,87
58	12752136	JESUS HERNAN	ARCINIEGAS CASTRO	62,82
59	1089292053	GERMAN DAVID	RISUEÑO FLOREZ	62,41
60	1089845079	ELIANA ELIZABETH	BOLAÑOS CAICEDO	61,16
61	87061265	WILLIAM JESUS	CHICAIZA GARCIA	
62	12977097	ALVARO EFRAIN		59,20
63	98380625	LUIS ANTONIO	MENA CARVAJAL	58,36
64	12750537	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	MUÑOZ GUACAS	57,86
04	12/3033/	FLAVIO ORLANDO	BURBANO ROMO	56,93

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informo a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolucion



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 3 DE 2023 12 SFP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo № 0166 del 12 de marzo de 2020, "por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo № 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) ALEXANDER ELIAS YANGUATIN ROJAS, identificado (a) con cédula No. 87067892, para la elección de la vacante al cargo Celador Código 477, Grado 2 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en lem Luis Delfin Insuasty Rodriguez.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) ALEXANDER ELIAS YANGUATIN ROJAS, identificado (a) con cédula No. 87067892, ocupa el puesto número Treinta y ocho (38) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10415 del 16 de Agosto de 2023, con un puntaje de 72.12, razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento en periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 3 1 DE 2023 (1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: "Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados." (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

"la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo. (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria "u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentam una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN^{3 1 3 1} DE 2023 (17 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, el empleo denominado Celador, Código 447, Grado 2, ofertando mediante OPEC No. 163360, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) CASTRO ZAMBRANO CESAR IGNACIO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12988597, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Decreto No 138 de 6 de abril de 2017, del cual tomo posesión mediante Acta No. 357 del día 19 de abril de 2017, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) CASTRO ZAMBRANO CESAR IGNACIO identificado (a) con cédula de ciudadanía 12988597, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 3 1 DE 2023 (12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) ALEXANDER ELIAS YANGUATIN ROJAS identificado (a) con cédula de ciudadanía 87067892, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -

Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) ALEXANDER ELIAS YANGUATIN ROJAS identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 87067892, en el cargo de CELADOR, Código 477, Grado 2, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163360 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. -

El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en período de prueba, deberán concertar los compromisos laborales.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 3 1 DE 2023

(1.2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. -

El (la) servidor nombrado (a) en período de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. -

Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Decreto No. 138 del 6 de abril de 2017 al (la) señor. (a) CASTRO ZAMBRANO CESAR IGNACIO, identificado (a) con cédula de ciudadanía 12988597, del empleo denominado Celador Código 477 Grado 2 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) ALEXANDER ELIAS YANGUATIN ROJAS identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 87067892.

ARTÍCULO CUARTO. -

Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO. -

Para los fines legales y presupuestales informat del presente acto a nómina para lo pertinente.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN

DE 2023 .

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO SEXTO. -

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

1 2 SEP 2023

Dado en San Juan de Pasto, a los

(3) (3)

JOSÉ LUTS BENAVIDES PASSOS SECRETABIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

Revisó: Francisco Javier Chacón Vásquez Subsegratario Administrativo y Financiero

Reviso: Martha Cecilia Ruano Moreno Asesora Oficina Jurídica SEM.

Reviso: Juan Pablo Rodríguez Chaves Subsecretario de Talento Humaño

Subsecretaria de Talento Hutrano

Proyectó: Sandra Edith Oviedo Lozada Profesional Universitaria T.H



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 3 2 DE 2023 .

(12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 "Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo segundo, "delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓNS 1 3 2 DE 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

"Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna"

Que, el artículo 29 íbidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

"Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)

4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad".

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo №. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, "Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño" de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 3 2 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:

"De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya."

Que, cumplidas todas las etapas del *Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño*, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10415 del 16 de Agosto de 2023, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cuarenta (40) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 163360, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño".

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

"Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer cuarenta (40) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Celador, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 163360, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DUNTAIC
1	12753746	ALEXANDER GEIR	PRADO DIAZ	PUNTAJE
2	98396379	CAMILO GAMALIEL		85.01
3	12754214	JESUS ALBERTO	CHAVES	83.73
4	1085322317	JOHNNY HERNAN	CHAVES PAREJA	83.16
5	98146330		PUERRES JOSA	82.97
6	98397344	WILIN ANDRES	RODRIGUEZ ARTURO	82.50
7	27093328	JAIRO ALEXANDER	PUCHANA DIAZ	
8		ALBA JANNETH	SOLARTE RODRIGUEZ	82,41
	12988597	CESAR IGNACIO	CASTRO ZAMBRANO	81,20
9	1085315450	BRAYAN ARISTIDES	CUEDDED AND CHECKEN	80,36
10	5344637	JESUS AGUDELO	GUERRERO BOLAÑOS	79.88
11	1085308764	JONNATHAN ALEXANDER	BUSTOS MORENO	79.78
12	5207052	MAURICIO ARNULFO	CANAR ROSERO	
13	1085289845	VEDALDIA DEL DOCUMENTO	BOTINA CRIQUO	79,19
14	1085250007	YERALDIN DEL ROSARIO	GARCIA VALENZUELA	78,85
15	1085293951	LUIS CARLOS	CASTILLO RIASCOS	78,69
16	1085264850	RODRIGO FERNANDO	VILLARREAL MENESES	78,40
17		GERMAN EDUARDO	DIAZ POPENESES	78,32
	12988798	WILSON EDY	CHAMORRO TOS	78,11



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 3 2 DE 2023

(1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

18	1085346956	CHRISTIAN STEVEN	MUÑOZ MORA	78,05
19	12751009	PABLO FERNANDO	BOTINA DELGADO	78,03
20	1085285474	JOHN JAIRO	PEREZ MORALES	77,89
21	1004666274	MIGUEL ANGEL	OSORIO INSUASTY	77,79
22	12745681	HERMES OCTABIO	JOJOA PABON	77,73
23	98388831	LUIS GUILLERMO	VILLOTA OLIVA	77,21
24	12989067	LUIS MANUEL	NARVAEZ MARTINEZ	76,81
25	59825791	DENIS CARMENZA	MARTINEZ MUÑOZ	76,35
25	5207800	LUIS OVIDIO	CHITO SOLARTE	76,35
26	16787156	WILSON	ERAZO RODRIGUEZ	76,25
27	87064658	FRANCISCO JULIAN	TARAPUES MORALES	76,16
28	98334337	REGULO ROQUE	RAMOS PORTILLA	75,86
29	1085289933	WILMER ALEXANDER	BASTIDAS ÑAÑEZ	75,85
30	98391271	JOSE YIMI	ORTIZ ROJAS	75,70
31	1130627570	NEYRA ALEJANDRA	TENORIO VELASQUEZ	75,39
32	1086017295	DAVID GUILLERMO	DELGADO NOGUERA	75,07
33	87061248	HAROL FABIAN	BURBANO ALVAREZ	73,00
34	36758166	ANGELA MARIA	MARTINEZ CABRERA	72,72
35	27403072	MIRTHA ISABEL	CORTES ARTEAGA	72,65
36	12746530	CESAR AUGUSTO	PATIÑO ESPINOSA	72,36
37	98346243	WILLIAM FERNANDO	ORTEGA ERASO	72,33
38	87067892	ALEXANDER ELIAS	YANGUATIN ROJAS	72,12
39	1086755464	AGUSTIN EMILIANO	BASTIDAS ANAGUANO	72,02
40	12992652	RICARDO ODACIR	PEREZ ENRIQUEZ	70,95
41	1131084790	JONNY ARMANDO	ROSERO MUÑOZ	70,42
42	76334284	JAVIER ALBERTO	MENESES PEREZ	70.36
43	98345231	MIGUEL ANTONIO	CRIOLLO PASCUAZA	70,06
44	1085267050	GINA MARICELA	YAQUENO JOJOA	69.78
45	87104762	FRANS DANIEL	ROSERO NARVAEZ	69.60
46	1085269154	LUZ NATALY	CABRERA VILLACORTE	69.56
47	5204199	JAIME FERNANDO	DELGADO NOGUERA	69.06
48	12963002	WILLIAM MARINO	RAMIREZ MUÑOZ	68.8
49	59822193	MARTHA CECILIA	MARCILLO RODRIGUEZ	67.83
50	98396248	GIOVANNY ALEXANDER	MALLAMA ACOSTA	67.7
51	98378148	NELSON HERNAN	IBAÑEZ ARMERO	67.0
52	12748271	ADRIAN FERNANDO	MARTINEZ MARTINEZ	67.0
53	87492051	VICTOR GIOVANNY	GELPUD GARCIA	65,46
54	94227327	ROBEIRO DE JESUS	LEYTON RINCON	65.4
55	12748899	CARLOS ANDRES	DELGADO MARTINEZ	64.9
56	12748762	JAIRO RAMIRO	GOMEZ ERASO	63.9
57	13067851	MARIO ALEXANDER	CABRERA MUÑOZ	
58	12752136	JESUS HERNAN		62,8
59	1089292053	GERMAN DAVID	ARCINIEGAS CASTRO	62,82
60	1089845079	ELIANA ELIZABETH	RISUEÑO FLOREZ	62,4
61	87061265		BOLAÑOS CAICEDO	61,10
62	12977097	WILLIAM JESUS	CHICAIZA GARCIA	59,20
63	98380625	ALVARO EFRAIN	MENA CARVAJAL	58,36
64	12750537	LUIS ANTONIO	MUNOZ GUACAS	57,86
- 04	12/3033/	FLAVIO ORLANDO	BURBANO ROMO	56.93

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 3 2 DE 2023 (1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo № 0166 del 12 de marzo de 2020, "por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo № 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) WILMER ALEXANDER BASTIDAS ÑAÑEZ, identificado (a) con cédula No. 1085289933, para la elección de la vacante al cargo Celador Código 477, Grado 2 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en lem Ciudadela De Paz.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) WILMER ALEXANDER BASTIDAS ÑAÑEZ, identificado (a) con cédula No. 1085289933, ocupa el puesto número Veintinueve (29) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10415 del 16 de Agosto de 2023, con un puntaje de 75.85, razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento en periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: "Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 3 2 DE 2023 (1 2 SFP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados." (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

"la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo. (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria "u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para



Secretaria de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3 1 3 2** DE 2023 ¹

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, producto de la homologación realizada mediante Decreto 320 del 31 de diciembre del 2007 proferido por la Secretaría de Educación Municipal y el Decreto Municipal 222 del 24 de julio del 2019 por el cual se Modifica parcialmente el Decreto Municipal 0786 del 26 de diciembre del 2014, el empleo denominado Celador, Código 477, Grado 2, ofertado mediante OPEC No. 163360, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) INSUASTY REYES BILLY JHONN identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 87061861, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Decreto No. 382 del 16 de septiembre del 2022, del cual tomó posesión mediante Acta No. 389 del día 20 de septiembre de 2022, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) INSUASTY REYES BILLY JHONN identificado (a) con cédula de ciudadanía 87061861, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) WILMER ALEXANDER BASTIDAS ÑANEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía 1085289933, puesto que el derecho de este



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 3 2 DE 2023

(12 SFP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -

Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) WILMER ALEXANDER BASTIDAS ÑAÑEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085289933, en el cargo de CELADOR, Código 477, Grado 2, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163360 MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

> Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en período de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo



Secretaria de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 3 2 DE 2023

(12 SFP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. -

El (la) servidor nombrado (a) en período de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. -

Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Decreto No. 382 del 16 de septiembre del 2022, al (la) señor. (a) INSUASTY REYES BILLY JHONN, identificado (a) con cédula de ciudadanía 87061861, del empleo denominado Celador Código 477 Grado 2 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) WILMER ALEXANDER BASTIDAS ÑAÑEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085289933.

ARTÍCULO CUARTO. -

Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO. -

Para los fines legales y presupuestales informar presente acto a nómina para lo pertinente.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 3 2 DE 2023 . (1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO SEXTO. -

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

7 2 SEP 2023

NAVIDES PASSOS SECRETABIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

Revisó. Francisco hacón Vásquez

afio Administrativo y Financiero

Reviso: Martha Cocilia Ruano Moreno Asesora Oficina Jurídica SEM

Reviso: Juan Pablo Rodríguez Chave Subsequetario de Talento Humano

Equipoliurídico

Subsecretaria de Talento Humano.
Proyectó: Sandra Edith Oviedo Lozada Profesional Universitaria T.H.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 3 3 DE 2023

12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 "Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo segundo, "delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:

"Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el s



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN3 1 3 3 DE 2023 (12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna"

Que, el artículo 29 íbidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

"Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)

4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad".

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo №. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, "Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño" de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:

"De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para



Secretaria de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 1 3 3 DE 2023°

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya."

Que, cumplidas todas las etapas del *Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño*, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10415 del 16 de Agosto de 2023, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cuarenta (40) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 163360, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño".

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

"Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer cuarenta (40) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Celador, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 163360, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	12753746	ALEXANDER GEIR	PRADO DIAZ	85,01
2	98396379	CAMILO GAMALIEL	CHAVES	83,73
3	12754214	JESUS ALBERTO	CHAVES PAREJA	83,16
4	1085322317	JOHNNY HERNAN	PUERRES JOSA	82,97
5	98146330	WILIN ANDRES	RODRIGUEZ ARTURO	82,50
6	98397344	JAIRO ALEXANDER	PUCHANA DIAZ	82,41
7	27093328	ALBA JANNETH	SOLARTE RODRIGUEZ	81,20
8	12988597	CESAR IGNACIO	CASTRO ZAMBRANO	80,36
9	1085315450	BRAYAN ARISTIDES	GUERRERO BOLAÑOS	79,88
10	5344637	JESUS AGUDELO	BUSTOS MORENO	79,78
11	1085308764	JONNATHAN ALEXANDER	CAÑAR ROSERO	79,19
12	5207052	MAURICIO ARNULFO	BOTINA CRIOLLO	78,85
13	1085289845	YERALDIN DEL ROSARIO	GARCIA VALENZUELA	78,69
14	1085250007	LUIS CARLOS	CASTILLO RIASCOS	78,40
15	1085293951	RODRIGO FERNANDO	VILLARREAL MENESES	78,32
16	1085264850	GERMAN EDUARDO	DIAZ POTOSI	78,11
17	12988798	WILSON EDY	CHAMORRO TREJO	78,09
18	1085346956	CHRISTIAN STEVEN	MUÑOZ MORA	78,05
19	12751009	PABLO FERNANDO	BOTINA DELGADO	78,03
20	1085285474	JOHN JAIRO	PEREZ MORALES	77,89
21	1004666274	MIGUEL ANGEL	OSORIO INSUASTY	77,79
22	12745681	HERMES OCTABIO	JOJOA PABON	77,73
23	98388831	LUIS GUILLERMO	VILLOTA OLIVA	77,21
24	12989067	LUIS MANUEL	NARVAEZ MARTINEZ	76,81
25	59825791	DENIS CARMENZA	MARTINEZ MUÑOZ	76,35
25	5207800	LUIS OVIDIO	CHITO SOLARTE	76,35
26	16787156	WILSON	ERAZO RODRIGUEZ	76,25



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 3 3 DE 2023

(1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

27	87064658	FRANCISCO JULIAN	TARAPUES MORALES	76.16
28	98334337	REGULO ROQUE	RAMOS PORTILLA	75,86
29	1085289933	WILMER ALEXANDER	BASTIDAS ÑAÑEZ	75.85
30	98391271	JOSE YIMI	ORTIZ ROJAS	75.70
31	1130627570	NEYRA ALEJANDRA	TENORIO VELASQUEZ	75.39
32	1086017295	DAVID GUILLERMO	DELGADO NOGUERA	75,07
33	87061248	HAROL FABIAN	BURBANO ALVAREZ	73.00
34	36758166	ANGELA MARIA	MARTINEZ CABRERA	72,72
35	27403072	MIRTHA ISABEL	CORTES ARTEAGA	72,65
36	12746530	CESAR AUGUSTO	PATIÑO ESPINOSA	72,36
37	98346243	WILLIAM FERNANDO	ORTEGA ERASO	72,33
38	87067892	ALEXANDER ELIAS	YANGUATIN ROJAS	72,12
39	1086755464	AGUSTIN EMILIANO	BASTIDAS ANAGUANO	72,02
40	12992652	RICARDO ODACIR	PEREZ ENRIQUEZ	70,95
41	1131084790	JONNY ARMANDO	ROSERO MUÑOZ	70,42
42	76334284	JAVIER ALBERTO	MENESES PEREZ	70,36
43	98345231	MIGUEL ANTONIO	CRIOLLO PASCUAZA	70,06
44	1085267050	GINA MARICELA	YAQUENO JOJOA	69,78
45	87104762	FRANS DANIEL	ROSERO NARVAEZ	69,60
46	1085269154	LUZ NATALY	CABRERA VILLACORTE	69,56
47	5204199	JAIME FERNANDO	DELGADO NOGUERA	69,06
48	12963002	WILLIAM MARINO	RAMIREZ MUÑOZ	68,84
49	59822193	MARTHA CECILIA	MARCILLO RODRIGUEZ	67,83
50	98396248	GIOVANNY ALEXANDER	MALLAMA ACOSTA	67,71
51	98378148	NELSON HERNAN	IBAÑEZ ARMERO	67,09
52	12748271	ADRIAN FERNANDO	MARTINEZ MARTINEZ	67,03
53	87492051	VICTOR GIOVANNY	GELPUD GARCIA	65,46
54	94227327	ROBEIRO DE JESUS	LEYTON RINCON	65,43
55	12748899	CARLOS ANDRES	DELGADO MARTINEZ	64,93
56	12748762	JAIRO RAMIRO	GOMEZ ERASO	63,96
57	13067851	MARIO ALEXANDER	CABRERA MUÑOZ	62,87
58	12752136	JESUS HERNAN	ARCINIEGAS CASTRO	62,82
59	1089292053	GERMAN DAVID	RISUEÑO FLOREZ	62,41
60	1089845079	ELIANA ELIZABETH	BOLAÑOS CAICEDO	61,16
61	87061265	WILLIAM JESUS	CHICAIZA GARCIA	59,20
62	12977097	ALVARO EFRAIN	MENA CARVAJAL	58,36
63	98380625	LUIS ANTONIO	MUÑOZ GUACAS	57,86
64	12750537	FLAVIO ORLANDO	BURBANO ROMO	56,93

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo № 0166 del 12 de marzo de 2020, "por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 3 3 DE 2023 ...

(112 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Departamento o a Nivel Nacional" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo № 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) HERMES OCTABIO JOJOA PABON, identificado (a) con cédula No. 12745681, para la elección de la vacante al cargo Celador Código 477, Grado 2 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en Iem Luis Eduardo Mora Osejo.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que él (la) señor (a) HERMES OCTABIO JOJOA PABON, identificado (a) con cédula No. 12745681, ocupa el puesto número Veintidos (22) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10415 del 16 de Agosto de 2023, con un puntaje de 77.73, razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento en periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: "Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados." (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece 🔩



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN_{3 1 3 3} DE 2023· 1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

"la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo. (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria "u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T- 464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN**3** 1 **3 3** DE 2023 ...

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

<u>que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles</u>". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, teniendo en cuenta la renuncia presentada por el Señor FULBIO EUSEBIO PABON LOPEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No 87.450.060, renuncia aceptada mediante Resolución No. 1017 del 30 de marzo del 2023, se provee la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) HERMES OCTABIO JOJOA PABON identificado (a) con cédula de ciudadanía 12745681, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -

Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) HERMES OCTABIO JOJOA PABON identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12745681, en el cargo de CELADOR, Código 477, Grado 2, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163360 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 3 3 DE 2023 1

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

PARÁGRAFO PRIMERO. -

El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a). no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en período de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto - en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. -

El (la) servidor nombrado (a) en período de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme & artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 3 3 DE 2023

(2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO TERCERO. -Ordenar a la oficina de Talento Humano de la

Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.

ARTÍCULO CUARTO. -Para los fines legales y presupuestales informar del

presente acto a nómina para lo pertinente

ARTÍCULO QUINTO. -El presente acto administrativo rige a partir de la fecha

de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la

suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

1 2 SEP 2023

BENAVIDES PASSOS

Dado en San Juan de Pasto, a los

SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

Revisó: Francisco efiacón Vásquez

Imiaistrativo y Financiero

Reviso: Martha Cecilia Ruano Moreno ora Oficina Juridida SEM

Reviso: Juan Pablo Rodriguez Chave Subsecretario de Talento Hum

Proyectó: Sandra Edith Oviedo Lozada Profesional/Universitaria T.H



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 3 9 DE 2023

12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 "Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo segundo, "delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"



ALCALDÍA DE PASTO Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 3 9 DE 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:

"Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna"

Que, el artículo 29 íbidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

"Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)

4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad".

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo №. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, "Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño" de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 3 9 DE 2023

1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:

"De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya."

Que, cumplidas todas las etapas del *Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño*, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10415 del 16 de Agosto de 2023, "*Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cuarenta (40) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CELADOR.* Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 163360, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño".

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

"Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer cuarenta (40) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Celador, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 163360, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	12753746	ALEXANDER GEIR	PRADO DIAZ	85.01
2	98396379	CAMILO GAMALIEL	CHAVES	83.73
3	12754214	JESUS ALBERTO	CHAVES PAREJA	83 16
4	1085322317	JOHNNY HERNAN	PUERRES JOSA	82.97
5	98146330	WILIN ANDRES	RODRIGUEZ ARTURO	82.50
6	98397344	JAIRO ALEXANDER	PUCHANA DIAZ	82.41
7	27093328	ALBA JANNETH	SOLARTE RODRIGUEZ	81.20
8	12988597	CESAR IGNACIO	CASTRO ZAMBRANO	80.36
9	1085315450	BRAYAN ARISTIDES	GUERRERO BOLAÑOS	79.88
10	5344637	JESUS AGUDELO	BUSTOS MORENO	79.78
11	1085308764	JONNATHAN ALEXANDER	CAÑAR ROSERO	79 19
12	5207052	MAURICIO ARNULFO	BOTINA CRIOLLO	78,85
13	1085289845	YERALDIN DEL ROSARIO	GARCIA VALENZUELA	7 β .69
14	1085250007	LUIS CARLOS	CASTILLO RIASCOS	78,40



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 3 9 DE 2023

(1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

15	1085293951	RODRIGO FERNANDO	VILLARREAL MENESES	78.32
16	1085264850	GERMAN EDUARDO	DIAZ POTOSI	78.11
17	12988798	WILSON EDY	CHAMORRO TREJO	78.09
18	1085346956	CHRISTIAN STEVEN	MUÑOZ MORA	78.05
19	12751009	PABLO FERNANDO	BOTINA DELGADO	78.03
20	1085285474	JOHN JAIRO	PEREZ MORALES	77.89
21	1004666274	MIGUEL ANGEL	OSORIO INSUASTY	77.79
22	12745681	HERMES OCTABIO	JOJOA PABON	77.73
23	98388831	LUIS GUILLERMO	VILLOTA OLIVA	77.21
24	12989067	LUIS MANUEL	NARVAEZ MARTINEZ	76.81
25	59825791	DENIS CARMENZA	MARTINEZ MUÑOZ	76,35
25	5207800	LUIS OVIDIO	CHITO SOLARTE	76,35
26	16787156	WILSON	ERAZO RODRIGUEZ	76.25
27	87064658	FRANCISCO JULIAN	TARAPUES MORALES	76.16
28	98334337	REGULO ROQUE	RAMOS PORTILLA	75.86
29	1085289933	WILMER ALEXANDER	BASTIDAS ÑAÑEZ	75.85
30	98391271	JOSE YIMI	ORTIZ ROJAS	75.70
31	1130627570	NEYRA ALEJANDRA	TENORIO VELASQUEZ	75.39
32	1086017295	DAVID GUILLERMO	DELGADO NOGUERA	75.07
33	87061248	HAROL FABIAN	BURBANO ALVAREZ	73.00
34	36758166	ANGELA MARIA	MARTINEZ CABRERA	72,72
35	27403072	MIRTHA ISABEL	CORTES ARTEAGA	72.65
36	12746530	CESAR AUGUSTO	PATIÑO ESPINOSA	72.36
37	98346243	WILLIAM FERNANDO	ORTEGA ERASO	72.33
38	87067892	ALEXANDER ELIAS	YANGUATIN ROJAS	72.33
39	1086755464	AGUSTIN EMILIANO	BASTIDAS ANAGUANO	72.02
40	12992652	RICARDO ODACIR	PEREZ ENRIQUEZ	70.95
41	1131084790	JONNY ARMANDO	ROSERO MUÑOZ	70.42
42	76334284	JAVIER ALBERTO	MENESES PEREZ	70.42
43	98345231	MIGUEL ANTONIO	CRIOLLO PASCUAZA	70.30
44	1085267050	GINA MARICELA	YAQUENO JOJOA	69.78
45	87104762		ROSERO NARVAEZ	
46	1085269154	FRANS DANIEL LUZ NATALY	CABRERA VILLACORTE	69.60 69.56
	-+			
47	5204199	JAIME FERNANDO	DELGADO NOGUERA	69.06
48	12963002	WILLIAM MARINO	RAMIREZ MUÑOZ	68.84
49	59822193	MARTHA CECILIA	MARCILLO RODRIGUEZ	67.83
50	98396248	GIOVANNY ALEXANDER	MALLAMA ACOSTA	
51	98378148	NELSON HERNAN	IBAÑEZ ARMERO	67.09
52	12748271	ADRIAN FERNANDO	MARTINEZ MARTINEZ	67.03
53	87492051	VICTOR GIOVANNY	GELPUD GARCIA	65.46
54	94227327	ROBEIRO DE JESUS	LEYTON RINCON	65.43
55	12748899	CARLOS ANDRES	DELGADO MARTINEZ	64.93
56	12748762	JAIRO RAMIRO	GOMEZ ERASO	63.96
57	13067851	MARIO ALEXANDER	CABRERA MUÑOZ	62.87
58	12752136	JESUS HERNAN	ARCINIEGAS CASTRO	62.82
59	1089292053	GERMAN DAVID	RISUEÑO FLOREZ	62.41
60	1089845079	ELIANA ELIZABETH	BOLAÑOS CAICEDO	61.16
61	87061265	WILLIAM JESUS	CHICAIZA GARCIA	59.20
62	12977097	ALVARO EFRAIN	MENA CARVAJAL	58.36
63	98380625	LUIS ANTONIO	MUÑOZ GUACAS	57.86
64	12750537	FLAVIO ORLANDO	BURBANO ROMO	56.93

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolucion por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.



ALCALDÍA DE PASTO Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 1 3 9 DE 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo № 0166 del 12 de marzo de 2020, "por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo № 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) LUIS OVIDIO CHITO SOLARTE, identificado (a) con cédula No. 5207800, para la elección de la vacante al cargo Celador Código 477, Grado 2 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en IEM Ciudadela De Paz.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) LUIS OVIDIO CHITO SOLARTE, identificado (a) con cédula No. 5207800, ocupa el puesto número Veinticinco (25) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10415 del 16 de Agosto de 2023, con un puntaje de 76.35, razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento en periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contado partir de la fecha de posesión.



ALCALDÍA DE PASTO Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3** 1 **3 9** DE 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: "Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados." (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

"la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo. (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria "u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 3 9 DE 2023 1 1 2 SFP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, si gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, el empleo denominado Celador, Código 477, Grado 2, ofertado mediante OPEC No. 163360, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) IBARRA INSUASTI CARLOS LIBARDO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12987580, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Decreto No. 302 del 30 de agosto del 2021, del cual tomó posesión mediante Acta No. 251 del día 3 de septiembre de 2021, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisiona del (la) señor (a) IBARRA INSUASTI CARLOS LIBARDO identificado (a) con cédula de



ALCALDÍA DE PASTO Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 3 9 DE 2023

(11 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

ciudadanía 12987580, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) LUIS OVIDIO CHITO SOLARTE identificado (a) con cédula de ciudadanía 5207800, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -

Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) LUIS OVIDIO CHITO SOLARTE identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 5207800, en el cargo de CELADOR, Código 477, Grado 2, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163360 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. -

El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el la



ALCALDÍA DE PASTO Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 3 9 DE 2023

1 2 SFP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

> servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en período de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC

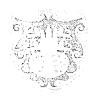
ARTÍCULO SEGUNDO. -

El (la) servidor nombrado (a) en período de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. -

Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Decreto No. 302 del 30 de agosto de 2021 al (la) señor (a) IBARRA INSUASTI CARLOS LIBARDO, identificado (a) con cédula de ciudadanía 12987580, del empleo denominado Celador Código 477 Grado 2 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) LUIS OVIDIO CHITO SOLARTÈ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 5207800



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 3 9 DE 2023 (12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO CUARTO. -

Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría

de Educación comunicar el contenido del presente acto

administrativo a los a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO. -

Para los fines legales y presupuestales informar del

presente acto a nómina para lo pertinente.

ARTÍCULO SEXTO. -

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de

su expedición y surte efectos fiscales a partir de la

suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

1 2 SEP 2023

RETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

NAVIDES PASSOS

Janer Chacón Vásquez

Subsecretario Administrativo y Financiero

Reviso: Martina Secilia Ruang ra Oficina Jurídica SEM

Reviso: Juan Pablo Rodríguez Cha Subsecretario de Talento Humano

Equipo jurídigo Subsecretaria de Talerio Humano.

Proyecto: Sandra Edith Oviedo Lozada

Profesional Universitaria T.H





Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 4 0 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 "Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo segundo, "delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"

No



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 4 0 DE 2023

12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:

"Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna"

Que, el artículo 29 íbidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

"Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)

4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad".

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo №. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, "Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 4 0 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

de 2020 - Territorial Nariño" de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:

"De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya."

Que, cumplidas todas las etapas del *Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño*, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10415 del 16 de Agosto de 2023, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cuarenta (40) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 163360, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño".

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

"Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer cuarenta (40) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Celador, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 163360, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	12753746	ALEXANDER GEIR	PRADO DIAZ	85,01
2	98396379	CAMILO GAMALIEL	CHAVES	83,73
_3	12754214	JESUS ALBERTO	CHAVES PAREJA	83,16
4	1085322317	JOHNNY HERNAN	PUERRES JOSA	82,97
5	98146330	WILIN ANDRES	RODRIGUEZ ARTURO	82,50
6	98397344	JAIRO ALEXANDER	PUCHANA DIAZ	82,41
7	27093328	ALBA JANNETH	SOLARTE RODRIGUEZ	81,20
8	12988597	CESAR IGNACIO	CASTRO ZAMBRANO	80,36
9	1085315450	BRAYAN ARISTIDES	GUERRERO BOLAÑOS	79,88
10	5344637	JESUS AGUDELO	BUSTOS MORENO	79,78
11	1085308764	JONNATHAN ALEXANDER	CAÑAR ROSERO	X9, 70



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 4 0 DE 2023 .

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

12	5207052	MAURICIO ARNULFO	BOTINA CRIOLLO	78,85
13	1085289845	YERALDIN DEL ROSARIO	GARCIA VALENZUELA	78,69
14	1085250007	LUIS CARLOS	CASTILLO RIASCOS	78,40
15	1085293951	RODRIGO FERNANDO	VILLARREAL MENESES	78,32
16	1085264850	GERMAN EDUARDO	DIAZ POTOSI	78,11
17	12988798	WILSON EDY	CHAMORRO TREJO	78,09
18	1085346956	CHRISTIAN STEVEN	MUÑOZ MORA	78,05
19	12751009	PABLO FERNANDO	BOTINA DELGADO	78,03
20	1085285474	JOHN JAIRO	PEREZ MORALES	77,89
21	1004666274	MIGUEL ANGEL	OSORIO INSUASTY	77,79
22	12745681	HERMES OCTABIO	JOJOA PABON	77,73
23	98388831	LUIS GUILLERMO	VILLOTA OLIVA	77,21
24	12989067	LUIS MANUEL	NARVAEZ MARTINEZ	76,81
25	59825791	DENIS CARMENZA	MARTINEZ MUÑOZ	76,35
25	5207800	LUIS OVIDIO	CHITO SOLARTE	76,35
26	16787156	WILSON	ERAZO RODRIGUEZ	76,25
27	87064658	FRANCISCO JULIAN	TARAPUES MORALES	76,16
28	98334337	REGULO ROQUE	RAMOS PORTILLA	75,86
29	1085289933	WILMER ALEXANDER	BASTIDAS ÑAÑEZ	75,85
30	98391271	JOSE YIMI	ORTIZ ROJAS	75,70
31	1130627570	NEYRA ALEJANDRA	TENORIO VELASQUEZ	75.39
32	1086017295	DAVID GUILLERMO	DELGADO NOGUERA	75,07
33	87061248	HAROL FABIAN	BURBANO ALVAREZ	73,00
34	36758166	ANGELA MARIA	MARTINEZ CABRERA	72,72
35	27403072	MIRTHA ISABEL	CORTES ARTEAGA	72,65
36	12746530	CESAR AUGUSTO	PATINO ESPINOSA	72,36
37	98346243	WILLIAM FERNANDO	ORTEGA ERASO	72,33
38	87067892	ALEXANDER ELIAS	YANGUATIN ROJAS	72,12
39	1086755464	AGUSTIN EMILIANO	BASTIDAS ANAGUANO	72,02
40	12992652	RICARDO ODACIR	PEREZ ENRIQUEZ	70,95
41	1131084790	JONNY ARMANDO	ROSERO MUÑOZ	70,42
42	76334284	JAVIER ALBERTO	MENESES PEREZ	70,36
43	98345231	MIGUEL ANTONIO	CRIOLLO PASCUAZA	70,06
44	1085267050	GINA MARICELA	YAQUENO JOJOA	69,78
45	87104762	FRANS DANIEL	ROSERO NARVAEZ	69,60
46	1085269154	LUZ NATALY	CABRERA VILLACORTE	69,56
47	5204199	JAIME FERNANDO	DELGADO NOGUERA	69,06
48	12963002	WILLIAM MARINO	RAMIREZ MUÑOZ	68,84
49	59822193	MARTHA CECILIA	MARCILLO RODRIGUEZ	67,83
50	98396248	GIOVANNY ALEXANDER	MALLAMA ACOSTA	67,71
51	98378148	NELSON HERNAN	IBAÑEZ ARMERO	67.09
52	12748271	ADRIAN FERNANDO	MARTINEZ MARTINEZ	67,03
53	87492051	VICTOR GIOVANNY		
54	94227327	ROBEIRO DE JESUS	GELPUD GARCIA LEYTON RINCON	65,46
55 55	12748899	CARLOS ANDRES		65,43
			DELGADO MARTINEZ	64,93
56 57	12748762	JAIRO RAMIRO	GOMEZ ERASO	63,96
	13067851	MARIO ALEXANDER	CABRERA MUÑOZ	62,87
58	12752136	JESUS HERNAN	ARCINIEGAS CASTRO	62,82
59	1089292053	GERMAN DAVID	RISUEÑO FLOREZ	62,41
60	1089845079	ELIANA ELIZABETH	BOLAÑOS CAICEDO	61,16
61	87061265	WILLIAM JESUS	CHICAIZA GARCIA	59,20
62	12977097	ALVARO EFRAIN_	MENA CARVAJAL	58,36
63	98380625	LUIS ANTONIO	MUÑOZ GUACAS	57,86
64	12750537	FLAVIO ORLANDO	BURBANO ROMO	56,93

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 4 0 DE 2023.

(1.2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo № 0166 del 12 de marzo de 2020, "por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo № 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) CESAR AUGUSTO PATIÑO ESPINOSA, identificado (a) con cédula No. 12746530, para la elección de la vacante al cargo Celador Código 477, Grado 2 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en lem Ciudadela Educativa de Pasto.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) CESAR AUGUSTO PATIÑO ESPINOSA, identificado (a) con cédula No. 12746530, ocupa el puesto número Treinta y seis (36) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10415 del 16 de Agosto de 2023, con un puntaje de 72.36, razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento en periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 4 0 DE 2023 (1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: "Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados." (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

"la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo. (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria "u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 4 0 DE 2023.

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, producto de la homologación realizada mediante Decreto 320 del 31 de diciembre del 2007 proferido por la Secretaría de Educación Municipal y el Decreto Municipal 222 del 24 de julio del 2019 por el cual se Modifica parcialmente el Decreto Municipal 0786 del 26 de diciembre del 2014, el empleo denominado Celador, Código 477, Grado 2, ofertado mediante OPEC No. 163360, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) ENRIQUEZ ZAMORA CARLOS GERARDO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12995774, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Decreto No. 317 del 14 de septiembre del 2021, del cual tomó posesión mediante Acta No. 265 del día 15 de septiembre de 2021, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3 1 4 0** DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) ENRIQUEZ ZAMORA CARLOS GERARDO identificado (a) con cédula de ciudadanía 12995774, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) CESAR AUGUSTO PATIÑO ESPINOSA identificado (a) con cédula de ciudadanía 12746530, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -

Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) CESAR AUGUSTO PATIÑO ESPINOSA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12746530, en el cargo de CELADOR, Código 477, Grado 2, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163360 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. -

El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba su



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 4 0 DE 2023 (12 SFP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

> nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en período de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto - en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. -

El (la) servidor nombrado (a) en período de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes: la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. -

Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Decreto No. 317 del 14 de septiembre del 2021, al (la) señor. (a) ENRIQUEZ ZAMORA CARLOS GERARDO, identificado (a) con cédula de ciudadanía 12995774, del empleo denominado Celador Código 477 Grado 2 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) CESAR AUGUSTO PATIÑO ESPINOSA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12746530.

ARTÍCULO CUARTO. -

Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 4 0 DE 2023 (12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO QUINTO. -

Para los fines legales y presupuestales informar del

presente acto a nómina para lo pertinente.

ARTÍCULO SEXTO. -

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de

su expedición y surte efectos fiscales a partir de la

suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 12 SEP 2023

AVIDES PASSOS ED**Ú**CACIÓN MUNICIPAL.

Revisó: Francisco Javier ón Vásquez

Subsecretario Admi istrativo y Financiero

Reviso: Martha/Cecilia Ruano Morens

Asesora Oficina Juridica SEM

Reviso: Juan Pablo Rodríguez Chave

Subsecretario de Talento Huma

Equip jurídico

Subsecretaria de TalentopHumano.

Proyectó: Sandra Edijh Oviedo Lozada Profesional Universitaria T.H



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 4 1

DE 2023.

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 "Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo segundo, "delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como con sistema de administración de personal así determinado:



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 4 1 DE 2023 [

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

"Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna"

Que, el artículo 29 ibídem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

"Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende...
(...)

4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad".

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo №. 2020100003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, "Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño" de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 4 1 DE 2023

(SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:

"De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya."

Que, cumplidas todas las etapas del *Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño*, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10415 del 16 de Agosto de 2023, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cuarenta (40) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 163360, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño".

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

"Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer cuarenta (40) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Celador, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 163360, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	12753746	ALEXANDER GEIR	PRADO DIAZ	85,01
2	98396379	CAMILO GAMALIEL	CHAVES	83,73
3	12754214	JESUS ALBERTO	CHAVES PAREJA	83,16
4	1085322317	JOHNNY HERNAN	PUERRES JOSA	82,97
5	98146330	WILIN ANDRES	RODRIGUEZ ARTURO	82,50
6	98397344	JAIRO ALEXANDER	PUCHANA DIAZ	82,41
77	27093328	ALBA JANNETH	SOLARTE RODRIGUEZ	81,20
8	12988597	CESAR IGNACIO	CASTRO ZAMBRANO	80,36
9	1085315450	BRAYAN ARISTIDES	GUERRERO BOLAÑOS	79,88
10	5344637	JESUS AGUDELO	BUSTOS MORENO	79,78
11	1085308764	JONNATHAN ALEXANDER	CAÑAR ROSERO	79,19
12	5207052	MAURICIO ARNULFO	BOTINA CRIOLLO	78,85
13	1085289845	YERALDIN DEL ROSARIO	GARCIA VALENZUELA	78,69
14	1085250007	LUIS CARLOS	CASTILLO RIASCOS	78,40
15	1085293951	RODRIGO FERNANDO	VILLARREAL MENESES	78 32
16	1085264850	GERMAN EDUARDO	DIAZ POTOSI	78.11



Secretaría de Educación Municipal

3 1 4 1

RESOLUCIÓN DE 20

DE 2023 -

1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

17	12988798	WILSON EDY	CHAMORRO TREJO	78,09
18	1085346956	CHRISTIAN STEVEN	MUÑOZ MORA	78,05
19	12751009	PABLO FERNANDO	BOTINA DELGADO	78,03
20	1085285474	JOHN JAIRO	PEREZ MORALES	77,89
21	1004666274	MIGUEL ANGEL	OSORIO INSUASTY	77,79
22	12745681	HERMES OCTABIO	JOJOA PABON	77,73
23	98388831	LUIS GUILLERMO	VILLOTA OLIVA	77,21
24	12989067	LUIS MANUEL	NARVAEZ MARTINEZ	76,81
25	59825791	DENIS CARMENZA	MARTINEZ MUÑOZ	76,35
25	5207800	LUIS OVIDIO	CHITO SOLARTE	76,35
26	16787156	WILSON	ERAZO RODRIGUEZ	76,25
27	87064658	FRANCISCO JULIAN	TARAPUES MORALES	76,16
28	98334337	REGULO ROQUE	RAMOS PORTILLA	75,86
29	1085289933	WILMER ALEXANDER	BASTIDAS ÑAÑEZ	75,85
30	98391271	JOSE YIMI	ORTIZ ROJAS	75,70
31	1130627570	NEYRA ALEJANDRA	TENORIO VELASQUEZ	75,39
32	1086017295	DAVID GUILLERMO	DELGADO NOGUERA	75.07
33	87061248	HAROL FABIAN	BURBANO ALVAREZ	73.00
34	36758166	ANGELA MARIA	MARTINEZ CABRERA	72.72
35	27403072	MIRTHA ISABEL	CORTES ARTEAGA	72.65
36	12746530	CESAR AUGUSTO	PATINO ESPINOSA	72.36
37	98346243	WILLIAM FERNANDO	ORTEGA ERASO	72.33
38	87067892	ALEXANDER ELIAS	YANGUATIN ROJAS	72.12
39	1086755464	AGUSTIN EMILIANO	BASTIDAS ANAGUANO	72.02
40	12992652	RICARDO ODACIR	PEREZ ENRIQUEZ	70,95
41	1131084790	JONNY ARMANDO	ROSERO MUÑOZ	70.42
42	76334284	JAVIER ALBERTO	MENESES PEREZ	70.36
43	98345231	MIGUEL ANTONIO	CRIOLLO PASCUAZA	70.06
44	1085267050	GINA MARICELA	YAQUENO JOJOA	69,78
45	87104762	FRANS DANIEL	ROSERO NARVAEZ	69,60
46	1085269154	LUZ NATALY	CABRERA VILLACORTE	69.56
47	5204199	JAIME FERNANDO	DELGADO NOGUERA	69.06
48	12963002	WILLIAM MARINO	RAMIREZ MUÑOZ	68.84
49	59822193	MARTHA CECILIA	MARCILLO RODRIGUEZ	67.83
50	98396248	GIOVANNY ALEXANDER	MALLAMA ACOSTA	67,71
51	98378148	NELSON HERNAN	IBAÑEZ ARMERO	67.09
52	12748271	ADRIAN FERNANDO	MARTINEZ MARTINEZ	67.03
53	87492051	VICTOR GIOVANNY	GELPUD GARCIA	65.46
54	94227327	ROBEIRO DE JESUS	LEYTON RINCON	65,43
55	12748899	CARLOS ANDRES	DELGADO MARTINEZ	64.93
56	12748762	JAIRO RAMIRO	GOMEZ ERASO	63.96
57	13067851	MARIO ALEXANDER	CABRERA MUÑOZ	62,87
58	12752136	JESUS HERNAN	ARCINIEGAS CASTRO	62,82
59	1089292053	GERMAN DAVID	RISUEÑO FLOREZ	62,41
60	1089845079	ELIANA ELIZABETH	BOLAÑOS CAICEDO	61,16
61	87061265	WILLIAM JESUS	CHICAIZA GARCIA	59,20
	 		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	58,36
		 		
				57,86 56,93
62 63 64	12977097 98380625 12750537	ALVARO EFRAIN LUIS ANTONIO FLAVIO ORLANDO	MENA CARVAJAL MUÑOZ GUACAS BURBANO ROMO	_

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 4 1 DE 2023

1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo № 0166 del 12 de marzo de 2020, "por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo № 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) RICARDO ODACIR PEREZ ENRIQUEZ, identificado (a) con cédula No. 12992652, para la elección de la vacante al cargo Celador Código 477, Grado 2 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en lem Ciudadela Educativa de Pasto.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) RICARDO ODACIR PEREZ ENRIQUEZ, identificado (a) con cédula No. 12992652, ocupa el puesto número Cuarenta (40) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10415 del 16 de Agosto de 2023, con un puntaje de 70.95, razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento en periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 4 1 DE 2023

(SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

términos: "Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados." (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

"la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo. (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria "u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T- 464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 4 1 DE 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) GELPUD GARCIA VICTOR GIOVANNY identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 87492051, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Decreto No. 0490 del 6 de septiembre del 2016, del cual tomó posesión mediante Acta No. 428 del día 14 de septiembre de 2016, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) GELPUD GARCIA VICTOR GIOVANNY identificado (a) con cédula de ciudadanía 87492051, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) RICARDO ODACIR PEREZ ENRIQUEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía 12992652, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho de



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 4 1 DE 2023

1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -

Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) RICARDO ODACIR PEREZ ENRIQUEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12992652, en el cargo de CELADOR, Código 477, Grado 2, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163360 MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

> Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el-(la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 4 1 DE 2023 (12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en período de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. -

El (la) servidor nombrado (a) en período de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. -

Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Decreto No. 0490 del 6 de septiembre del 2016 al (la) señor. (a) GELPUD GARCIA VICTOR GIOVANNY, identificado (a) con cédula de ciudadanía 87492051, del empleo denominado Celador Código 477 Grado 2 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) RICARDO ODACIR PEREZ ENRIQUEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12992652.

ARTÍCULO CUARTO. -

Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO. -

Para los fines legales y presupueştales informar del presente acto a nómina para lo pertinente



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 4 1 DE 2023 (12 SFP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO SEXTO. -

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

1 2 SEP 2023

L&∕BENAVIDES PASSOS

E EQUCACIÓN MUNICIPAL.

Revisó: Francisco Jayier Chacón Vásquez

Subsecretario Administrativo y Financiero

Reviso: Martha Asesora Oficina Jurídica SEM:

Reviso: Juan Pablo Rodríguez Chaves Subsecretario de Talento Humando

Equipo jurídico Subsecretaria de Talento Humano. Función Proyectó: Sandra Editr Oviedo Lozada

Profesiona/ Universitaria T.H.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 4 2 DE 2023

1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 "Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo segundo, "delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 4 2 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

"Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna"

Que, el artículo 29 íbidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

"Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)

4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad".

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo № 2020100003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, "Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño" de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN3 1 4 2 DE 2023°

(,12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

"De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya."

Que, cumplidas todas las etapas del *Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño*, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10415 del 16 de Agosto de 2023, "*Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cuarenta (40) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 163360, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño".*

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

"Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer cuarenta (40) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Celador, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 163360, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	12753746	ALEXANDER GEIR	PRADO DIAZ	85,01
2	98396379	CAMILO GAMALIEL	CHAVES	83,73
3	12754214	JESUS ALBERTO	CHAVES PAREJA	83,16
4	1085322317	JOHNNY HERNAN	PUERRES JOSA	82,97
5	98146330	WILIN ANDRES	RODRIGUEZ ARTURO	82,50
6	98397344	JAIRO ALEXANDER	PUCHANA DIAZ	82,41
7	27093328	ALBA JANNETH	SOLARTE RODRIGUEZ	81,20
8	12988597	CESAR IGNACIO	CASTRO ZAMBRANO	80,36
9	1085315450	BRAYAN ARISTIDES	GUERRERO BOLAÑOS	79,88
10	5344637	JESUS AGUDELO	BUSTOS MORENO	79,78
11	1085308764	JONNATHAN ALEXANDER	CAÑAR ROSERO	79,19
12	5207052	MAURICIO ARNULFO	BOTINA CRIOLLO	78,85
13	1085289845	YERALDIN DEL ROSARIO	GARCIA VALENZUELA	78,69
14	1085250007	LUIS CARLOS	CASTILLO RIASCOS	78,40
15	1085293951	RODRIGO FERNANDO	VILLARREAL MENESES	78,32
16	1085264850	GERMAN EDUARDO	DIAZ POTOSI	78,11
17_	12988798	WILSON EDY	CHAMORRO TREJO	78,09
18	1085346956	CHRISTIAN STEVEN	MUÑOZ MORA	78,05
19	12751009	PABLO FERNANDO	BOTINA DELGADO	78.03



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 4 2 DE 2023 (1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

20	1085285474	JOHN JAIRO	PEREZ MORALES	77,89
21	1004666274	MIGUEL ANGEL	OSORIO INSUASTY	77,79
22	12745681	HERMES OCTABIO	JOJOA PABON	77,73
23	98388831	LUIS GUILLERMO	VILLOTA OLIVA	77,21
24	12989067	LUIS MANUEL	NARVAEZ MARTINEZ	76,81
25	59825791	DENIS CARMENZA	MARTINEZ MUÑOZ	76,35
25	5207800	LUIS OVIDIO	CHITO SOLARTE	76,35
26	16787156	WILSON	ERAZO RODRIGUEZ	76,25
27	87064658	FRANCISCO JULIAN	TARAPUES MORALES	76,16
28	98334337	REGULO ROQUE	RAMOS PORTILLA	75,86
29	1085289933	WILMER ALEXANDER	BASTIDAS ÑAÑEZ	75,85
30	98391271	JOSE YIMI	ORTIZ ROJAS	75,70
31	1130627570	NEYRA ALEJANDRA	TENORIO VELASQUEZ	75,39
32	1086017295	DAVID GUILLERMO	DELGADO NOGUERA	75,07
33	87061248	HAROL FABIAN	BURBANO ALVAREZ	73,00
34	36758166	ANGELA MARIA	MARTINEZ CABRERA	72,72
35	27403072	MIRTHA ISABEL	CORTES ARTEAGA	72,65
36	12746530	CESAR AUGUSTO	PATIÑO ESPINOSA	72,36
37	98346243	WILLIAM FERNANDO	ORTEGA ERASO	72,33
38	87067892	ALEXANDER ELIAS	YANGUATIN ROJAS	72,12
39	1086755464	AGUSTIN EMILIANO	BASTIDAS ANAGUANO	72,02
40	12992652	RICARDO ODAÇIR	PEREZ ENRIQUEZ	70,95
41	1131084790	JONNY ARMANDO	ROSERO MUÑOZ	70,42
42	76334284	JAVIER ALBERTO	MENESES PEREZ	70,36
43	98345231	MIGUEL ANTONIO	CRIOLLO PASCUAZA	70,06
44	1085267050	GINA MARICELA	YAQUENO JOJOA	69,78
45	87104762	FRANS DANIEL	ROSERO NARVAEZ	69,60
46	1085269154	LUZ NATALY	CABRERA VILLACORTE	69,56
47	5204199	JAIME FERNANDO	DELGADO NOGUERA	69,06
48	12963002	WILLIAM MARINO	RAMIREZ MUÑOZ	68,84
49	59822193	MARTHA CECILIA	MARCILLO RODRIGUEZ	67,83
50	98396248	GIOVANNY ALEXANDER	MALLAMA ACOSTA	67,71
51	98378148	NELSON HERNAN	IBAÑEZ ARMERO	67,09
52	12748271	ADRIAN FERNANDO	MARTINEZ MARTINEZ	67,03
53	87492051	VICTOR GIOVANNY	GELPUD GARCIA	65,46
54_	94227327	ROBEIRO DE JESUS	LEYTON RINCON	65,43
55	12748899	CARLOS ANDRES	DELGADO MARTINEZ	64,93
56	12748762	JAIRO RAMIRO	GOMEZ ERASO	63,96
57	13067851	MARIO ALEXANDER	CABRERA MUÑOZ	62,87
58	12752136	JESUS HERNAN	ARCINIEGAS CASTRO	62,82
59	1089292053	GERMAN DAVID	RISUEÑO FLOREZ	62,41
60	1089845079	ELIANA ELIZABETH	BOLAÑOS CAICEDO	61,16
61	87061265	WILLIAM JESUS	CHICAIZA GARCIA	59,20
62	12977097	ALVARO EFRAIN	MENA CARVAJAL	58,36
63	98380625	LUIS ANTONIO	MUÑOZ GUACAS	57,86
64	12750537	FLAVIO ORLANDO	BURBANO ROMO	56,93

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 4 2 DE 2023 1 (1.2 SEP 2023) -

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo № 0166 del 12 de marzo de 2020, "por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo № 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) LUIS GUILLERMO VILLOTA OLIVA, identificado (a) con cédula No. 98388831, para la elección de la vacante al cargo Celador Código 477, Grado 2 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en lem Obonuco.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) LUIS GUILLERMO VILLOTA OLIVA, identificado (a) con cédula No. 98388831, ocupa el puesto número Veintitres (23) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10415 del 16 de Agosto de 2023, con un puntaje de 77.21, razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento en periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: "Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados." (Negrillas y subrayas ajenas al texto).



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 4 2 DE 2023 (1 2 SFP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

"la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo. (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria "u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T- 464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 4 2 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, el empleo denominado Celador, Código 477, Grado 2, ofertado mediante OPEC No. 163360, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) RUANO CERON CARLOS ALBERTO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12990266, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Decreto No. 995 del dia 11 de diciembre de 2013, del cual tomó posesión mediante Acta No. 437 del día 17 de diciembre de 2013, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) RUANO CERON CARLOS ALBERTO identificado (a) con cédula de ciudadanía 12990266, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) LUIS GUILLERMO VILLOTA OLIVA identificado (a) con cédula de ciudadanía 98388831, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 4 2 DE 2023

1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -

Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) LUIS GUILLERMO VILLOTA OLIVA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 98388831, en el cargo de CELADOR, Código 477, Grado 2, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163360 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 -Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

> Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en período de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3 1 4 2** DE 2023 (**1 2** SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. -

El (la) servidor nombrado (a) en período de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. -

Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Decreto No. 995 del 11 de diciembre de 2013 al (la) señor (a) RUANO CERON CARLOS ALBERTO, identificado (a) con cédula de ciudadanía 12990266, del empleo denominado Celador Código 477 Grado 2 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) LUIS GUILLERMO VILLOTA OLIVA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 98388831.

ARTÍCULO CUARTO. -

Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO. -

Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 4 2DE 2023 (12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO SEXTO. -

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

12 SEP 2023

JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

Revisó Francisco Javier Chacón Vásquez Subsecretario Administrativo y Financiero

Reviso: Martha Cecilia Ruano Moreno Asesora Oficina Jurídica SEM.

Reviso: Juan Pablo Rodríguez Chaves Subsegretario de Talento Human

> Equipoljurídico Subsecretaria de Talento Aumano

Proyectó: Sandra Edith Oviedo Lozada Profesional Universitaria T.H



RESOLUCIÓN 3 1 4 3

DE 2023

(**12** SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Politica establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 "Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo segundo, "delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"



RESOLUCIÓN 1 4 3 DE 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:

"Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna"

Que, el artículo 29 íbidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

"Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)

4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad".

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo № 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, "Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCAZDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, "Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCAZDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020296 del 11-06-20211000020296 del 11-06-20211000020296 del 11-06-2021100020296 del 11-06-2021100020296 del 11-06-2021100020296 del 11-06-2021100



RESOLUCIÓN 3 1 4 3 DE 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

1523 de 2020 - Territorial Nariño" de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:

"De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya."

Que, cumplidas todas las etapas del *Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño*, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10415 del 16 de Agosto de 2023, "*Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cuarenta (40) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CELADOR*, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 163360, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño".

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

"Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer cuarenta (40) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Celador, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 163360, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	12753746	ALEXANDER GEIR	PRADO DIAZ	85,01
2	98396379	CAMILO GAMALIEL	CHAVES	83,73
3	12754214	JESUS ALBERTO	CHAVES PAREJA	83.16
4	1085322317	JOHNNY HERNAN	PUERRES JOSA	82.97
5	98146330	WILIN ANDRES	RODRIGUEZ ARTURO	82 50
6	98397344	JAIRO ALEXANDER	PUCHANA DIAZ	82.41
7	27093328	ALBA JANNETH	SOLARTE RODRIGUEZ	81.20
8	12988597	CESAR IGNACIO	CASTRO ZAMBRANO	80.36
9	1085315450	BRAYAN ARISTIDES	GUERRERO BOLAÑOS	79/88
10	5344637	JESUS AGUDELO	BUSTOS MORENO	76 78
11	1085308764	JONNATHAN ALEXANDER	CAÑAR ROSERO	79.19



3143

RESOLUCIÓN

DE 2023 -

(1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

12	5207052	MAURICIO ARNULFO	BOTINA CRIOLLO	78.85
13	1085289845	YERALDIN DEL ROSARIO	GARCIA VALENZUELA	78.69
14	1085250007	LUIS CARLOS	CASTILLO RIASCOS	78.40
15	1085293951	RODRIGO FERNANDO	VILLARREAL MENESES	78.32
16	1085264850	GERMAN EDUARDO	DIAZ POTOSI	78.11
17	12988798	WILSON EDY	CHAMORRO TREJO	78.09
18	1085346956	CHRISTIAN STEVEN	MUÑOZ MORA	78.05
19	12751009	PABLO FERNANDO	BOTINA DELGADO	78.03
20	1085285474	JOHN JAIRO	PEREZ MORALES	77.89
21	1004666274	MIGUEL ANGEL	OSORIO INSUASTY	77.79
22	12745681	HERMES OCTABIO	JOJOA PABON	77.7
23	98388831	LUIS GUILLERMO	VILLOTA OLIVA	77.2
24	12989067	LUIS MANUEL	NARVAEZ MARTINEZ	76.8
25	59825791	DENIS CARMENZA	MARTINEZ MUÑOZ	76.3
25	5207800	LUIS OVIDIO	CHITO SOLARTE	76.3
26	16787156	WILSON	ERAZO RODRIGUEZ	76.2
27	87064658	FRANCISCO JULIAN	TARAPUES MORALES	76.1
28	98334337	REGULO ROQUE	RAMOS PORTILLA	75.8
<u>20</u>	1085289933	WILMER ALEXANDER	BASTIDAS NANEZ	75.8
	98391271	JOSE YIMI	ORTIZ ROJAS	75.7
30	1130627570	NEYRA ALEJANDRA	TENORIO VELASQUEZ	75.3
31			DELGADO NOGUERA	75.0
32	1086017295	DAVID GUILLERMO		
33	87061248	HAROL FABIAN	BURBANO ALVAREZ	73.0
34	36758166	ANGELA MARIA	MARTINEZ CABRERA	72.7
35	27403072	MIRTHA ISABEL	CORTES ARTEAGA	72.6
36	12746530	CESAR AUGUSTO	PATIÑO ESPINOSA	72.3
37	98346243	WILLIAM FERNANDO	ORTEGA ERASO	72 3
38	87067892	ALEXANDER ELIAS	YANGUATIN ROJAS	72 1
39	1086755464	AGUSTIN EMILIANO	BASTIDAS ANAGUANO	72.0
40	12992652	RICARDO ODACIR	PEREZ ENRIQUEZ	70.9
41	1131084790	JONNY ARMANDO	ROSERO MUÑOZ	70.4
42	76334284	JAVIER ALBERTO	MENESES PEREZ	70.3
43	98345231	MIGUEL ANTONIO	CRIOLLO PASCUAZA	70.0
44	1085267050	GINA MARICELA	YAQUENO JOJOA	69.7
45	87104762	FRANS DANIEL	ROSERO NARVAEZ	69.6
46	1085269154	LUZ NATALY	CABRERA VILLACORTE	69.5
47	5204199	JAIME FERNANDO	DELGADO NOGUERA	69.0
48	12963002	WILLIAM MARINO	RAMIREZ MUÑOZ	68.8
49	59822193	MARTHA CECILIA	MARCILLO RODRIGUEZ	67.8
50	98396248	GIOVANNY ALEXANDER	MALLAMA ACOSTA	67.7
51	98378148	NELSON HERNAN	IBAÑEZ ARMERO	67.0
52	12748271	ADRIAN FERNANDO	MARTINEZ MARTINEZ	67.0
53	87492051	VICTOR GIOVANNY	GELPUD GARCIA	65.4
54	94227327	ROBEIRO DE JESUS	LEYTON RINCON	65.4
55	12748899	CARLOS ANDRES	DELGADO MARTINEZ	64.9
56	12748762	JAIRO RAMIRO	GOMEZ ERASO	63.9
57	13067851	MARIO ALEXANDER	CABRERA MUÑOZ	62.8
58	12752136	JESUS HERNAN	ARCINIEGAS CASTRO	62.8
59	1089292053	GERMAN DAVID	RISUENO FLOREZ	62.4
60	1089845079	ELIANA ELIZABETH	BOLAÑOS CAICEDO	61.1
61	87061265	WILLIAM JESUS	CHICAIZA GARCIA	59.2
62	12977097	ALVARO EFRAIN	MENA CARVAJAL	
63	98380625	LUIS ANTONIO		58.3
64	12750537	~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~	MUÑOZ GUACAS	57.8
U4	12/3033/	FLAVIO ORLANDO	BURBANO ROMO	56.9

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución



3143

RESOLUCIÓN

DE 2023

(1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo № 0166 del 12 de marzo de 2020, "por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo № 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) JOSE YIMI ORTIZ ROJAS, identificado (a) con cédula No. 98391271, para la elección de la vacante al cargo Celador Código 477, Grado 2 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en lem Chambu.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) JOSE YIMI ORTIZ ROJAS, identificado (a) con cédula No. 98391271, ocupa el puesto número Treinta (30) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10415 del 16 de Agosto de 2023, con un puntaje de 75.70, razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento en periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.



RESOLUCIÓN 3 1 4 3 DE 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: "Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados." (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

"la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo. (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria "u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:



RESOLUCIÓN 3 1 4 3_{DE 2023}

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, producto de la homologación realizada mediante Decreto 320 del 31 de diciembre del 2007 proferido por la Secretaría de Educación Municipal y el Decreto Municipal 222 del 24 de julio del 2019 por el cual se Modifica parcialmente el Decreto Municipal 0786 del 26 de diciembre del 2014, el empleo denominado Celador, Código 477, Grado 2, ofertado mediante OPEC No. 163360, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) ARCINIEGAS CASTRO JESUS HERNAN identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12752136, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Decreto No. 348 del 23 de junio del 2016, del cual tomó posesión mediante Acta No. 313 del día 1 de julio de 2016, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.



RESOLUCIÓN 3 1 4 3 DE 2023 (1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) ARCINIEGAS CASTRO JESUS HERNAN identificado (a) con cédula de ciudadanía 12752136, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) JOSE YIMI ORTIZ ROJAS identificado (a) con cédula de ciudadanía 98391271, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles. terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -

Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) JOSE YIMI ORTIZ ROJAS identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 98391271, en el cargo de CELADOR. Código 477, Grado 2, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163360 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 -Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

> Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretar(a de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que èl 📢



RESOLUCIÓN 3 1 4 3 DE 2023 (1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

> servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en período de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto - en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. -

El (la) servidor nombrado (a) en período de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. -

Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Decreto No. 348 del 23 de 6 de 2016 al (la) señor. (a) ARCINIEGAS CASTRO JESUS HERNAN, identificado (a) con cédula de ciudadanía 12752136, del empleo denominado Celador Código 477 Grado 2 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) JOSE YIMI ORTIZ ROJAS identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 98391271.

ARTÍCULO CUARTO. -

Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretar de Educación comunicar el contenido del presente actor administrativo a los a los interesados.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 4 3

DE 2023

(1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO QUINTO. -

Para los fines legales y presupuestales informar del

presente acto a nómina para lo pertinente.

ARTÍCULO SEXTO. -

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la

suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

12 SEP 2023

JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS ECRETÁRIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

er Chacón Vásquez Administrativo y Financiero Revisó:

Reviso: Martha Cecilia Ruano Moreno

Asesora Oficina Jurídiça SEM

Reviso: Juan/Pablo Rodríguez Chai Subsecretario de Talento Hum

Proyectó: Sandra Edith Profesional Universitaria T.H.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 4 4 DE 2023

(1.2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 "Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo segundo, "delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:

 $\hat{\mathcal{N}}_{G}$



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 4 4 DE 2023

1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

"Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna"

Que, el artículo 29 íbidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

"Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)

4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad".

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo №. 2020100003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, "Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño" de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 4 4 DE 2023

1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:

"De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya."

Que, cumplidas todas las etapas del *Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño*, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10415 del 16 de Agosto de 2023, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cuarenta (40) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 163360, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño".

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

"Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer cuarenta (40) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Celador, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 163360, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	12753746	ALEXANDER GEIR	PRADO DIAZ	85.01
2	98396379	CAMILO GAMALIEL	CHAVES	83.73
3	12754214	JESUS ALBERTO	CHAVES PAREJA	83,16
4	1085322317	JOHNNY HERNAN	PUERRES JOSA	82,97
5	98146330	WILIN ANDRES	RODRIGUEZ ARTURO	82,50
6	98397344	JAIRO ALEXANDER	PUCHANA DIAZ	82,41
7	27093328	ALBA JANNETH	SOLARTE RODRIGUEZ	81,20
8	12988597	CESAR IGNACIO	CASTRO ZAMBRANO	80,36
9	1085315450	BRAYAN ARISTIDES	GUERRERO BOLAÑOS	79,88
10	5344637	JESUS AGUDELO	BUSTOS MORENO	79,78
11	1085308764	JONNATHAN ALEXANDER	CAÑAR ROSERO	79,19
12	5207052	MAURICIO ARNULFO	BOTINA CRIOLLO	78,85
13	1085289845	YERALDIN DEL ROSARIO	GARCIA VALENZUELA	78,69
14	1085250007	LUIS CARLOS	CASTILLO RIASCOS	78,40
15	1085293951	RODRIGO FERNANDO	VILLARREAL MENESES	78,32
16	1085264850	GERMAN EDUARDO	DIAZ POTOSI	78,1(1
17	12988798	WILSON EDY	CHAMORRO TREJO	78.0



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 4 4 DE 2023 (1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

18	1085346956	CHRISTIAN STEVEN	MUÑOZ MORA	78,05
19	12751009	PABLO FERNANDO	BOTINA DELGADO	78,03
20	1085285474	JOHN JAIRO	PEREZ MORALES	77,89
21	1004666274	MIGUEL ANGEL	OSORIO INSUASTY	77,79
22	12745681	HERMES OCTABIO	JOJOA PABON	77,73
23	98388831	LUIS GUILLERMO	VILLOTA OLIVA	77,21
24	12989067	LUIS MANUEL	NARVAEZ MARTINEZ	76,81
25	59825791	DENIS CARMENZA	MARTINEZ MUÑOZ	76,35
25	5207800	LUIS OVIDIO	CHITO SOLARTE	76,35
26	16787156	WILSON	ERAZO RODRIGUEZ	76,25
27	87064658	FRANCISCO JULIAN	TARAPUES MORALES	76,16
28	98334337	REGULO ROQUE	RAMOS PORTILLA	75,86
29	1085289933	WILMER ALEXANDER	BASTIDAS ÑAÑEZ	75.85
30	98391271	JOSE YIMI	ORTIZ ROJAS	75.70
31	1130627570	NEYRA ALEJANDRA	TENORIO VELASQUEZ	75.39
32	1086017295	DAVID GUILLERMO	DELGADO NOGUERA	75.07
33	87061248	HAROL FABIAN	BURBANO ALVAREZ	73,00
34	36758166	ANGELA MARIA	MARTINEZ CABRERA	72.72
35	27403072	MIRTHA ISABEL	CORTES ARTEAGA	72.65
36	12746530	CESAR AUGUSTO	PATIÑO ESPINOSA	72,36
37	98346243	WILLIAM FERNANDO	ORTEGA ERASO	72,33
38	87067892	ALEXANDER ELIAS	YANGUATIN ROJAS	72,12
39	1086755464	AGUSTIN EMILIANO	BASTIDAS ANAGUANO	72,02
40	12992652	RICARDO ODACIR	PEREZ ENRIQUEZ	70.95
41	1131084790	JONNY ARMANDO	ROSERO MUÑOZ	70,42
42	76334284	JAVIER ALBERTO	MENESES PEREZ	70,36
43	98345231	MIGUEL ANTONIO	CRIOLLO PASCUAZA	70,06
44	1085267050	GINA MARICELA	YAQUENO JOJOA	69.78
45	87104762	FRANS DANIEL	ROSERO NARVAEZ	69,60
46	1085269154	LUZ NATALY	CABRERA VILLACORTE	69,56
		JAIME FERNANDO	DELGADO NOGUERA	69,06
47	5204199 12963002	WILLIAM MARINO	RAMIREZ MUÑOZ	68,84
48			MARCILLO RODRIGUEZ	67,83
49	59822193	MARTHA CECILIA	the second secon	67,71
50	98396248	GIOVANNY ALEXANDER	MALLAMA ACOSTA IBAÑEZ ARMERO	67,71
51	98378148	NELSON HERNAN	MARTINEZ MARTINEZ	
52	12748271	ADRIAN FERNANDO		67,03
53	87492051	VICTOR GIOVANNY	GELPUD GARCIA	65,46
54	94227327	ROBEIRO DE JESUS	LEYTON RINCON	
55	12748899	CARLOS ANDRES	DELGADO MARTINEZ	64,93
56	12748762	JAIRO RAMIRO	GOMEZ ERASO	63,96
57	13067851	MARIO ALEXANDER	CABRERA MUÑOZ	62,87
58	12752136	JESUS HERNAN	ARCINIEGAS CASTRO	62,82
59	1089292053	GERMAN DAVID	RISUEÑO FLOREZ	62,41
60	1089845079	ELIANA ELIZABETH	BOLAÑOS CAICEDO	61,16
61	87061265	WILLIAM JESUS	CHICAIZA GARCIA	59,20
62	12977097	ALVARO EFRAIN	MENA CARVAJAL	58,36
63	98380625	LUIS ANTONIO	MUÑOZ GUACAS	57,86
64	12750537	FLAVIO ORLANDO	BURBANO ROMO	56,93

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 4 4 DE 2023 · (7 2 SEP 2023) ·

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo № 0166 del 12 de marzo de 2020, "por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo № 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) JOHN JAIRO PEREZ MORALES, identificado (a) con cédula No. 1085285474, para la elección de la vacante al cargo Celador Código 477, Grado 2 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en lem Maria Goretti.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) JOHN JAIRO PEREZ MORALES, identificado (a) con cédula No. 1085285474, ocupa el puesto número Veinte (20) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10415 del 16 de Agosto de 2023, con un puntaje de 77.89, razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento en periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: "Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 4 4 DE 2023

(1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

<u>nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.</u>" (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

"la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo. (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria "u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T- 464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 4 4 DE 2023 (12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, producto de la homologación realizada mediante Decreto 320 del 31 de diciembre del 2007 proferido por la Secretaría de Educación Municipal y el Decreto Municipal 222 del 24 de julio del 2019 por el cual se Modifica parcialmente el Decreto Municipal 0786 del 26 de diciembre del 2014, el empleo denominado Celador, Código 477, Grado 2, ofertado mediante OPEC No. 163360, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) ERAZO ESPAÑA FRANCO AGUSTIN identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1873129, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Resolución No. 20317 del 10 de diciembre del 1984, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) ERAZO ESPAÑA FRANCO AGUSTIN identificado (a) con cédula de ciudadanía 1873129, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) JOHN JAIRO PEREZ MORALES identificado (a) con cédula de ciudadanía 1085285474, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el proceso de selección en la persona que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el proceso de selección en la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) JOHN JAIRO PEREZ MORALES identificado (a) con cédula de ciudadanía 1085285474, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el proceso de selección en la persona que superó satisfactoriamente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) JOHN JAIRO PEREZ MORALES identificado (a) con cédula de ciudadanía 1085285474, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el la persona de la proceso de selección en la persona que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el la persona de la persona de la persona de la persona de la persona que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el la persona que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el la persona que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el la persona que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el la persona que el mérito el la persona de la persona de la persona de la persona que el mérito el la persona de la persona



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 4 4 DE 2023

(1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -

Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) JOHN JAIRO PEREZ MORALES identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085285474, en el cargo de CELADOR, Código 477, Grado 2, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163360 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 -Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

> Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en período de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a so



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 4 4 DE 2023 (1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. -

El (la) servidor nombrado (a) en período de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. -

Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. 20317 del 10 de diciembre de 1984 al (la) señor. (a) ERAZO ESPAÑA FRANCO AGUSTIN, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1873129, del empleo denominado Celador Código 477 Grado 2 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) JOHN JAIRO PEREZ MORALES identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085285474.

ARTÍCULO CUARTO. -

Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO. -

Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 4 4 DE 2023 .

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO SEXTO. -

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

1 2 SEP 2023

BENAVIDES PASSOS SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

Revisó: Francisco Javier Chaeón Vásquez

Subsecretario Administrativo y Financiero

Reviso: Ma rha Cecilia Ruano Moreno sora Oficina Juridica SEM.

Reviso: Juan Pablo Rodríguez Chave Subsecretario de Talento Huma

Equipo jurídico

Subsecretaría de Talento Humano.
Proyectó: Sandra Edith Oviego Lozada Profesional/Universitaria T.H



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 4 7DE 2023

(1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

One la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 "Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarias General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan onas disposiciones" establece en su articulo segundo, "delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto. las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"



Secretaria de Educación Municipal

RESOLUCIÓN3 1 4 7 DE 2023-(1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:

"Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna"

Que, el artículo 29 ibidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

"Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende...

(...)

4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad".

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo №. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022. "Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No.



Secretaria de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 1 4 7 DE 2023

1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

1523 de 2020 - Territorial Nariño" de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el articulo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:

"De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del articulo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya."

Que, cumplidas todas las etapas del *Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño*, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10415 del 16 de Agosto de 2023, "*Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cuarenta (40) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CELADOR,* Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 163360, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño".

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

"Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer cuarenta (40) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Celador, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 163360, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1 ;	12753746	ALEXANDER GEIR	PRADO DIAZ	85 01
2 ;	98396379	CAMILO GAMALIEL	CHAVES	83.73
3	12754214	JESUS ALBERTO	CHAVES PAREJA	83.16
4	1085322317	JOHNNY HERNAN	PUERRES JOSA	82.97
5	98146330	WILIN ANDRES	RODRIGUEZ ARTURO	82.50
6	98397344	JAIRO ALEXANDER	PUCHANA DIAZ	82.41
/ /	27093328	ALBA JANNETH	SOLARTE RODRIGUEZ	81.20
8	12988597	CESAR IGNACIO	CASTRO ZAMBRANO	80(36
9	1085315450	BRAYAN ARISTIDES	GUERRERO BOLAÑOS	79.88



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 4 7 DE 2023

(:1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

	10	:	5344637	JESUS AGUDELO	BUSTOS MORENO	79,78
	11		1085308764	JONNATHAN ALEXANDER	CAÑAR ROSERO	79,19
i	12		5207052	MAURICIO ARNULFO	BOTINA CRIOLLO	78,85
	13	:	1085289845	YERALDIN DEL ROSARIO	GARCIA VALENZUELA	78.69
	14		1085250007	LUIS CARLOS	CASTILLO RIASCOS	78,40
1	15	i	1085293951	RODRIGO FERNANDO	VILLARREAL MENESES	78,32
į	16		1085264850	GERMAN EDUARDO	DIAZ POTOSI	78,11
•	17	٠	12988798	WILSON EDY	CHAMORRO TREJO	78,09
	13	:	1085346956	CHRISTIAN STEVEN	MUÑOZ MORA	78.05
	19	- 1	12751009	PABLO FERNANDO	BOTINA DELGADO	78.03
:	20	i	1085285474	JOHN JAIRO	PEREZ MORALES	77,89
1	21		1004666274	MIGUEL ANGEL	OSORIO INSUASTY	77,79
i	22	ŧ	12745681	HERMES OCTABIO	JOJOA PABON	77,73
1	23	1	98388831	LUIS GUILLERMO	VILLOTA OLIVA	77,21
	24	i	12989067	LUIS MANUEL	NARVAEZ MARTINEZ	76,81
:	25		59825791	DENIS CARMENZA	MARTINEZ MUÑOZ	76,35
	25		5207800	LUIS OVIDIO	CHITO SOLARTE	76.35
	26	:	16787156	i WILSON	ERAZO RODRIGUEZ	76,35
	27	:	87064658	FRANCISCO JULIAN	TARAPUES MORALES	76,16
	28	;	98334337	REGULO ROQUE	RAMOS PORTILLA	75,86
	29	:	1085289933	WILMER ALEXANDER	BASTIDAS ÑAÑEZ	75,86
:	30	:	98391271	JOSE YIMI	ORTIZ ROJAS	75,70
i	31	i	1130627570	NEYRA ALEJANDRA	•	1
1	32			+	TENORIO VELASQUEZ	75,39
		ł	1086017295	DAVID GUILLERMO HAROL FABIAN	DELGADO NOGUERA	75,07
	33		87061248 36758166		BURBANO ALVAREZ	73,00
	34			ANGELA MARIA	MARTINEZ CABRERA	72,72
	35	1	27403072	MIRTHA ISABEL	CORTES ARTEAGA	72,65
1	36 37	;	12746530	CESAR AUGUSTO	PATIÑO ESPINOSA	72.36
÷			98346243	WILLIAM FERNANDO	ORTEGA ERASO	72,33
:	38	!	87067892	ALEXANDER ELIAS	YANGUATIN ROJAS	72,12
1	39		1086755464	AGUSTIN EMILIANO	BASTIDAS ANAGUANO	72.02
	40		12992652	RICARDO ODACIR	PEREZ ENRIQUEZ	70,95
:	41	:	1131084790	JONNY ARMANDO	ROSERO MUÑOZ	70,42
	42		76334284	JAVIER ALBERTO	MENESES PEREZ	70,36
	43		98345231	MIGUEL ANTONIO	CRIOLLO PASCUAZA	70,06
:	44		1085267050	GINA MARICELA	YAQUENO JOJOA	69,78
	45		87104762	FRANS DANIEL	ROSERO NARVAEZ	69,60
	46	;	1085269154	LUZ NATALY	CABRERA VILLACORTE	69,56
1	47	-	5204199	JAIME FERNANDO	DELGADO NOGUERA	69,06
	48		12963002	WILLIAM MARINO	RAMIREZ MUÑOZ	68,84
	49		59822193	MARTHA CECILIA	MARCILLO RODRIGUEZ	67.83
	50		98396248	GIOVANNY ALEXANDER	MALLAMA ACOSTA	67,71
	51		98378148	: NELSON HERNAN	IBAÑEZ ARMERO	67,09
	52		12748271	ADRIAN FERNANDO	MARTINEZ MARTINEZ	67,03
	53		87492051	VICTOR GIOVANNY	GELPUD GARCIA	65,46
	54	;	94227327	ROBEIRO DE JESUS	LEYTON RINCON	65,43
	55		12748899	CARLOS ANDRES	DELGADO MARTINEZ	64,93
	56	;	12748762	JAIRO RAMIRO	GOMEZ ERASO	63.96
	57		13067851	MARIO ALEXANDER	CABRERA MUÑOZ	62.87
	58		12752136	. JESUS HERNAN	ARCINIEGAS CASTRO	62,82
	50		1089292053	GERMAN DAVID	RISUENO FLOREZ	62,41
	60		1089845079	ELIANA ELIZABETH	BOLAÑOS CAICEDO	61.16
	61		87061265	WILLIAM JESUS	CHICAIZA GARCIA	59,20
:	62	1	12977097	ALVARO EFRAIN	MENA CARVAJAL	58.36
:	63		98380625	LUIS ANTONIO	MUÑOZ GUACAS	57,86
	64		12750537	FLAVIO ORLANDO	BURBANO ROMO	56.93

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó e la Subsecretaria de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución



Secretaria de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3 1 4 7**DE 2023 (**1 2** SFP **2023**)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo № 0166 del 12 de marzo de 2020, "por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional" la C.N.S.C. reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo № 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaria de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) REGULO ROQUE RAMOS PORTILLA, identificado (a) con cédula No. 98334337, para la elección de la vacante al cargo Celador Código 477, Grado 2 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en IEM Luis Delfin Insuasty Rodriguez.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) REGULO ROQUE RAMOS PORTILLA, identificado (a) con cédula No. 98334337, ocupa el puesto número Veintiocho (28) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10415 del 16 de Agosto de 2023, con un puntaje de 75.86, razón por la cual, es procedente hacerte el nombramiento en periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis 16) meses contados a partir de la fecha de posesión.



Secretaria de Educación Municipal

RESOLUCIÓNS 1 4 7 DE 2023 (12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: "Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados." (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

"la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo. (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria "u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 4 7 DE 2023 .

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ecupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, el empleo denominado Celador, Código 477, Grado 2, ofertado mediante OPEC No. 163360, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) CHAVES DIAZ ELMO YON identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12995998, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Decreto No. 300 del 30 de agosto del 2021, del cual tomó posesión mediante Acta No. 250 del día 01 de septiembre de 2021, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) CHAVES DIAZ ELMO YON identificado (a) con cédula de ciudadanía 12995998, para proveer la vacante antes citada, con la persona que supero satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) REGULO ROQUE RAMOS PORTIDA



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 4 7 DE 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

identificado (a) con cédula de ciudadanía 98334337, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -

Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) REGULO ROQUE RAMOS PORTILLA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 98334337, en el cargo de CELADOR, Código 477, Grado 2, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163360 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 -Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

> Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de drugba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.



Secretaria de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3 1 4 7**DE 2023

1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en período de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. -

El (la) servidor nombrado (a) en período de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. -

Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Decreto No. 300 del 30 de agosto de 2021 al (la) señor. (a) CHAVES DIAZ ELMO YON, identificado (a) con cédula de ciudadanía 12995998, del empleo denominado Celador Código 477 Grado 2 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) REGULO ROQUE RAMOS PORTILLA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 98334337.

ARTÍCULO CUARTO. -

Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaria de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO. -

Para los fines legales y presupuestales informat presente acto a nómina para lo pertinente.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 4 7 DE 2023

1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO SEXTO. -

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

1 2 SEP 2023

JOSÉŁU **AVIDES PASSOS** EDÚCACIÓN MUNICIPAL.

Reviso Prancisco Ja acon Vásquez rio Administrativo y Financiero

Revisc Marti ficina Juric

Juan Pablo Rodriguez Charella Subsecretario de Talento Humano Reviso, Jua

Proyectó, Sandra Editif Jniversitaria T.H.



Secretaría de Educación Municipal

3148

RESOLUCIÓN

DE 2023

(12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 "Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo segundo, "delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGR y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 4 8 DE 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:

"Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna"

Que, el artículo 29 íbidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

"Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)

4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad".

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo № 2020100003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, "Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 4 8 DE 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

de 2020 - Territorial Nariño" de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:

"De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya."

Que, cumplidas todas las etapas del *Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño*, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10415 del 16 de Agosto de 2023, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cuarenta (40) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 163360, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño".

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

"Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer cuarenta (40) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Celador, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 163360, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 — Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	12753746	ALEXANDER GEIR	PRADO DIAZ	85.01
2	98396379	CAMILO GAMALIEL	CHAVES	83,73
3	12754214	JESUS ALBERTO	CHAVES PAREJA	83,16
4	1085322317	JOHNNY HERNAN	PUERRES JOSA	82,97
5	98146330	WILIN ANDRES	RODRIGUEZ ARTURO	82,50
6	98397344	JAIRO ALEXANDER	PUCHANA DIAZ	82,41
7	27093328	ALBA JANNETH	SOLARTE RODRIGUEZ	81,20
8	12988597	CESAR IGNACIO	CASTRO ZAMBRANO	80,36
9	1085315450	BRAYAN ARISTIDES	GUERRERO BOLAÑOS	79,88
10	5344637	JESUS AGUDELO	BUSTOS MORENO	79,78
11	1085308764	JONNATHAN ALEXANDER	CAÑAR ROSERO	79,19



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 4 8 DE 2023 (1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

12	5207052	MAURICIO ARNULFO	BOTINA CRIOLLO	78.85
13	1085289845	YERALDIN DEL ROSARIO	GARCIA VALENZUELA	78,69
14	1085250007	LUIS CARLOS	CASTILLO RIASCOS	78,40
15	1085293951	RODRIGO FERNANDO	VILLARREAL MENESES	78,32
16	1085264850	GERMAN EDUARDO	DIAZ POTOSI	78,11
17	12988798	WILSON EDY	CHAMORRO TREJO	78.09
18	1085346956	CHRISTIAN STEVEN	MUÑOZ MORA	78,05
19	12751009	PABLO FERNANDO	BOTINA DELGADO	78,03
20	1085285474	JOHN JAIRO	PEREZ MORALES	77,89
21	1004666274	MIGUEL ANGEL	OSORIO INSUASTY	77,79
22	12745681	HERMES OCTABIO	JOJOA PABON	77,73
23	98388831	LUIS GUILLERMO	VILLOTA OLIVA	77,21
24	12989067	LUIS MANUEL	NARVAEZ MARTINEZ	76,81
25	59825791	DENIS CARMENZA	MARTINEZ MUÑOZ	76,35
25	5207800	LUIS OVIDIO	CHITO SOLARTE	76,35
26	16787156	WILSON	ERAZO RODRIGUEZ	76,25
27	87064658	FRANCISCO JULIAN	TARAPUES MORALES	76,16
28	98334337	REGULO ROQUE	RAMOS PORTILLA	75,86
29	1085289933	WILMER ALEXANDER	BASTIDAS ÑAÑEZ	75,85
30	98391271	JOSE YIMI	ORTIZ ROJAS	75,70
31	1130627570	NEYRA ALEJANDRA	TENORIO VELASQUEZ	75,39
32	1086017295	DAVID GUILLERMO	DELGADO NOGUERA	75,07
33	87061248	HAROL FABIAN	BURBANO ALVAREZ	73,00
34	36758166	ANGELA MARIA	MARTINEZ CABRERA	72,72
35	27403072	MIRTHA ISABEL	CORTES ARTEAGA	72,65
36	12746530	CESAR AUGUSTO	PATIÑO ESPINOSA	72,36
37	98346243	WILLIAM FERNANDO	ORTEGA ERASO	72,33
38	87067892	ALEXANDER ELIAS	YANGUATIN ROJAS	72,12
39	1086755464	AGUSTIN EMILIANO	BASTIDAS ANAGUANO	72,02
40	12992652	RICARDO ODACIR	PEREZ ENRIQUEZ	70,95
41	1131084790	JONNY ARMANDO	ROSERO MUÑOZ	70,42
42	76334284	JAVIER ALBERTO	MENESES PEREZ	70,36
43	98345231	MIGUEL ANTONIO	CRIOLLO PASCUAZA	70,06
44	1085267050	GINA MARICELA	YAQUENO JOJOA	69,78
45	87104762	FRANS DANIEL	ROSERO NARVAEZ	69,60
46	1085269154	LUZ NATALY	CABRERA VILLACORTE	69,56
47	5204199	JAIME FERNANDO	DELGADO NOGUERA	69,06
48	12963002	WILLIAM MARINO	RAMIREZ MUÑOZ	68,84
49	59822193	MARTHA CECILIA	MARCILLO RODRIGUEZ	67,83
50	98396248	GIOVANNY ALEXANDER	MALLAMA ACOSTA	67,71
51	98378148	NELSON HERNAN	IBAÑEZ ARMERO	67,09
52	12748271	ADRIAN FERNANDO	MARTINEZ MARTINEZ	67,03
53	87492051	VICTOR GIOVANNY	GELPUD GARCIA	65,46
54	94227327	ROBEIRO DE JESUS	LEYTON RINCON	65,43
55	12748899	CARLOS ANDRES	DELGADO MARTINEZ	64,93
56	12748762	JAIRO RAMIRO	GOMEZ ERAŞO	63,96
57	13067851	MARIO ALEXANDER	CABRERA MUÑOZ	62,87
58	12752136	JESUS HERNAN	ARCINIEGAS CASTRO	62,82
59	1089292053	GERMAN DAVID	RISUEÑO FLOREZ	62,41
60	1089845079	ELIANA ELIZABETH	BOLAÑOS CAICEDO	61,16
61	87061265	WILLIAM JESUS	CHICAIZA GARCIA	59,20
62	12977097	ALVARO EFRAIN	MENA CARVAJAL	58,36
63	98380625	LUIS ANTONIO	MUÑOZ GUACAS	57,86
64	12750537	FLAVIO ORLANDO	BURBANO ROMO	56,93

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 4 8 DE 2023 (1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo № 0166 del 12 de marzo de 2020, "por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo № 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) AGUSTIN EMILIANO BASTIDAS ANAGUANO, identificado (a) con cédula No. 1086755464, para la elección de la vacante al cargo Celador Código 477, Grado 2 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en Iem Santa Teresita.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) AGUSTIN EMILIANO BASTIDAS ANAGUANO, identificado (a) con cédula No. 1086755464, ocupa el puesto número Treinta y nueve (39) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10415 del 16 de Agosto de 2023, con un puntaje de 72.02, razón por la cual, es procedente hacerte el nombramiento en periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (a) meses contados a partir de la fecha de posesión.



Secretaría de Educación Municipal

3148

RESOLUCIÓN

DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: "Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados." (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

"la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo. (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria "u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:



Secretaría de Educación Municipal

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, producto de la homologación realizada mediante Decreto 320 del 31 de diciembre del 2007 proferido por la Secretaría de Educación Municipal y el Decreto Municipal 222 del 24 de julio del 2019 por el cual se Modifica parcialmente el Decreto Municipal 0786 del 26 de diciembre del 2014, el empleo denominado Celador, Código 477, Grado 2, ofertado mediante OPEC No. 163360, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) CAEZ DUARTE SEGUNDO GERARDO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12971829, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Decreto No. 716 del 29 de agosto del 2008, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 4 8DE 2023 1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) CAEZ DUARTE SEGUNDO GERARDO identificado (a) con cédula de ciudadanía 12971829, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) AGUSTIN EMILIANO BASTIDAS ANAGUANO identificado (a) con cédula de ciudadanía 1086755464, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -

Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) AGUSTIN EMILIANO BASTIDAS ANAGUANO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1086755464, en el cargo de CELADOR, Código 477, Grado 2, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163360 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

> Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servid∳r (क्



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 4 0 DE 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

> nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en período de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto - en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. -

El (la) servidor nombrado (a) en período de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. -

Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Decreto No. 716 del 29 de agosto del 2008 al (la) señor. (a) CAEZ DUARTE SEGUNDO GERARDO, identificado (a) con cédula de ciudadanía 12971829, del empleo denominado Celador Código 477 Grado 2 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el AGUSTIN **EMILIANO BASTIDAS** señor. (a) ANAGUANO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1086755464.

ARTÍCULO CUARTO. -

Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN3 1 4 8 DE 2023

1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO QUINTO. -

Para los fines legales y presupuestales informar del

presente acto a nómina para lo pertinente.

ARTÍCULO SEXTO. -

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de

su expedición y surte efectos fiscales a partir de la

suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

12 SEP 2023

Dado en San Juan de Pasto, a los

JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS SECRETARIO DE ED VCACIÓN MUNICIPAL.

Revisó: Francisco Javier Chacón Vásquez

Subsecretario Administrativo y Financiero

Reviso: Martha Cecilia Ruano Moreno Asesøra Oficina Jurídida SEM

Reviso: Juan Pablo Rodríguez Chaves

Subsecretario de Talento Humano

Equip (jurídico

Subsecretaria de Talento Humano.

Proyectó: Sandra Edith Oyledo Lozada Profesional Universitaria



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 4 9 DE 2023 .

⁽**1 2** SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Politica establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

One el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 "Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarias General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo segundo, "delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenccientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección. No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como sistema de administración de personal así determinado:



Secretaria de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 4 9 DE 2023 - (1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

"Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna"

Que, el artículo 29 ibidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

"Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)

4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad".

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo №. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021. No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, "Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño" de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 4 9 DE 2023. (12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:

"De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya."

Que, cumplidas todas las etapas del *Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.* la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10415 del 16 de Agosto de 2023, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cuarenta (40) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 163360, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño".

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

"Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer cuarenta (40) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Celador, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 163360, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
	12753746	ALEXANDER GEIR	PRADO DIAZ	85,01
2	98396379	CAMILO GAMALIEL	CHAVES	83,73
3	12754214	JESUS ALBERTO	CHAVES PAREJA	83,16
4	1085322317	JOHNNY HERNAN	PUERRES JOSA	82,97
5	98146330	WILIN ANDRES	RODRIGUEZ ARTURO	82,50
8	98397344	JAIRO ALEXANDER	PUCHANA DIAZ	82,41
7	27093328	ALBA JANNETH	SOLARTE RODRIGUEZ	81,20
8	12988597	CESAR IGNACIO	CASTRO ZAMBRANO	80.36
9 '	1085315450	BRAYAN ARISTIDES	GUERRERO BOLAÑOS	79,88
10	5344637	JESUS AGUDELO	BUSTOS MORENO	79.78
11	1085308764	JONNATHAN ALEXANDER	CAÑAR ROSERO	79.19
12	5207052	MAURICIO ARNULFO	BOTINA CRIOLLO	78.85
:3	1085289845	YERALDIN DEL ROSARIO	GARCIA VALENZUELA	78,69
1.4	1085250007	! UIS CARLOS	CASTILLO RIASCOS	78 AB
15	1085293951	RODRIGO FERNANDO	VILLARREAL MENESES	78(32
16	1085264850	GERMAN EDUARDO	DIAZ POTOSI	78,\1



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 4 9 DE 2023 (1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

17	12988798	WILSON EDY	CHAMORRO TREJO	78,09
18	1085346956	CHRISTIAN STEVEN	MUÑOZ MORA	78,05
19	12751009	PABLO FERNANDO	BOTINA DELGADO	78,03
20	1085285474	JOHN JAIRO	PEREZ MORALES	77,89
21	1004666274	MIGUEL ANGEL	OSORIO INSUASTY	77.79
22	12745681	HERMES OCTABIO	JOJOA PABON	77,73
23	98388831	LUIS GUILLERMÓ	VILLOTA OLIVA	77,21
24	12989067	LUIS MANUEL	NARVAEZ MARTINEZ	76,81
2.5	59825791	DENIS CARMENZA	MARTINEZ MUÑOZ	76,35
25	5207800	LUIS OVIDIO	CHITO SOLARTE	76,35
26	16787156	WILSON	ERAZO RODRIGUEZ	76,25
27	87064658	FRANCISCO JULIAN	TARAPUES MORALES	76,16
28	98334337	REGULO ROQUE	RAMOS PORTILLA	75,86
29	1085289933	WILMER ALEXANDER	BASTIDAS ÑAÑEZ	75,85
30	98391271	JOSE YIMI	ORTIZ ROJAS	75,70
31	1130627570	NEYRA ALEJANDRA	TENORIO VELASQUEZ	75,39
32	1086017295	DAVID GUILLERMO	DELGADO NOGUERA	75,07
33	87061248	HAROL FABIAN	BURBANO ALVAREZ	73.00
34	36758166	ANGELA MARIA	MARTINEZ CABRERA	72,72
35	27403072	MIRTHA ISABEL	CORTES ARTEAGA	72,65
36	12746530	CESAR AUGUSTO	PATIÑO ESPINOSA	72,36
37	98346243	WILLIAM FERNANDO	ORTEGA ERASO	72.33
38	87067892	ALEXANDER ELIAS	YANGUATIN ROJAS	72,12
39	1086755464	AGUSTIN EMILIANO	BASTIDAS ANAGUANO	72.02
40	12992652	RICARDO ODACIR	PEREZ ENRIQUEZ	70,95
41	1131084790	JONNY ARMANDO	ROSERO MUÑOZ	70,42
42	76334284	JAVIER ALBERTO	MENESES PEREZ	70,36
43	98345231	MIGUEL ANTONIO	CRIOLLO PASCUAZA	70,06
44	1085267050	GINA MARICELA	YAQUENO JOJOA	69,78
45	87104762	FRANS DANIEL	ROSERO NARVAEZ	69,60
46	1085269154	LUZ NATALY	CABRERA VILLACORTE	69,56
4.	5204199	JAIME FERNANDO	DELGADO NOGUERA	69,06
48	12963002	WILLIAM MARINO	RAMIREZ MUÑOZ	68,84
49	59822193	MARTHA CECILIA	MARCILLO RODRIGUEZ	67,83
50	98396248	GIOVANNY ALEXANDER	MALLAMA ACOSTA	67.71
51	98378148	NELSON HERNAN	IBAÑEZ ARMERO	67,09
52	12748271	ADRIAN FERNANDO	MARTINEZ MARTINEZ	67.03
53	87492051	VICTOR GIOVANNY	GELPUD GARCIA	65,46
54	94227327	ROBEIRO DE JESUS	LEYTON RINCON	65,43
***	12748899	CARLOS ANDRES	DELGADO MARTINEZ	64,93
56	12748762	JAIRO RAMIRO	GOMEZ ERASO	63,96
57	13067851	MARIO ALEXANDER	CABRERA MUÑOZ	62,87
58	12752136	JESUS HERNAN	ARCINIEGAS CASTRO	62,82
59	1089292053	GERMAN DAVID	RISUEÑO FLOREZ	62,41
60	1089845079	ELIANA ELIZABETH	BOLAÑOS CAICEDO	61,16
61	87061265	WILLIAM JESUS	CHICAIZA GARCIA	59,20
62	12977097	ALVARO EFRAIN	MENA CARVAJAL	58,36
93	98380625	LUIS ANTONIO	MUÑOZ GUACAS	57.86
64	12750537	FLAVIO ORLANDO	BURBANO ROMO	56,93

 (\ldots)

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.



Secretaria de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 4 9 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo № 0166 del 12 de marzo de 2020, "por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional" la C.N.S.C. reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo № 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada no se hizo presente el (la) señor (a) WILLIAM FERNANDO ORTEGA ERASO, identificado (a) con cédula No. 98346243, para la elección de la vacante al cargo Celador Código 477, Grado 2 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, en consecuencia, se procedió asignar la vacante sobrante en estricto oren alfabético, ubicada en lem Nuestra Señora de Guadalupe.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) WILLIAM FERNANDO ORTEGA ERASO, identificado (a) con cédula No. 98346243, ocupa el puesto número Treinta y siete (37) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10415 del 16 de Agosto de 2023, con un puntaje de 72.33, razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento en periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis meses contados a partir de la fecha de posesión.



Secretaria de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 4 9 DE 2023 (1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: "Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados." (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

"la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo. (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria "u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T- 464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 4 9 DE 2023 (1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, si gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vinculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, el empleo denominado Celador, Código 477, Grado 2, ofertado mediante OPEC No. 163360, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) RAMIREZ ZAMBRANO ALFREDO BENICIO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12966588, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Decreto No. 447 del 3 de septiembre del 2008, del cual tomó posesión mediante Acta No. 669 del día 4 de septiembre de 2008, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) RAMIREZ ZAMBRANO ALFREDO BENICIO identificado (a) con cédula de ciudadanía 12966588, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) WILLIAM FERNANDO ORTEGA ERAS



Secretaria de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 4 9 DE 2023. (1.2 SFP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

identificado (a) con cédula de ciudadanía 98346243, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles. terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -

Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) WILLIAM FERNANDO ORTEGA ERASO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 98346243, en el cargo de CELADOR, Código 477, Grado 2, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de ofertado con la OPEC No. 163360 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

> Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios. trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el-(la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prlieba su nombramiento será declarado insubsistente mediación resolución motivada.



Secretaria de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 4 9DE 2023

(1.2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en período de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. -

El (la) servidor nombrado (a) en período de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. -

Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Decreto No. 447 del 3 de septiembre de 2008 al (la) señor. ALFREDO RAMIREZ ZAMBRANO identificado (a) con cédula de ciudadanía 12966588, del empleo denominado Celador Código 477 Grado 2 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) WILLIAM FERNANDO ORTEGA ERASO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 98346243

ARTÍCULO CUARTO. -

Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO. -

Para los fines legales y presupuestales informar presente acto a nómina para lo pertinente.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 4 9 DE 2023

(1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO SEXTO. -

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

1 2 SEP 2023

Dado en San Juan de Pasto, a los

JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

Revisó <u>Francisco Jayfer</u> Hacón Vásquez Subseguido Administrativo y Financiero

Reviso: Marina doilla Ruano Moreno Asesoja Oficina Juridica SEM.

Reviso: Juan Pablo Rodríguez Chaves Subsecretario de Talento Huma

Subsecretaria of Talenta Proyectó Sandra Edith Ovierio L

cto: Sandra Edith Oviego Lúzadá Profesional Universitaria T.H.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 1 5 0 DE 2023

1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 "Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo segundo, "delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"

Mico



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 5 0 DE 2023

1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:

"Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna"

Que, el artículo 29 íbidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

"Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)

4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad".

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo №. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, "Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN**3** 1 5 0 DE 2023 (1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

de 2020 - Territorial Nariño" de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:

"De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya."

Que, cumplidas todas las etapas del *Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño*, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10415 del 16 de Agosto de 2023, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cuarenta (40) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 163360, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño".

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

"Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer cuarenta (40) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Celador, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 163360, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	12753746	ALEXANDER GEIR	PRADO DIAZ	85,01
2	98396379	CAMILO GAMALIEL	CHAVES	83,73
3	12754214	JESUS ALBERTO	CHAVES PAREJA	83,16
4	1085322317	JOHNNY HERNAN	PUERRES JOSA	82,97
5	98146330	WILIN ANDRES	RODRIGUEZ ARTURO	82,50
6	98397344	JAIRO ALEXANDER	PUCHANA DIAZ	82,41
7	27093328	ALBA JANNETH	SOLARTE RODRIGUEZ	81,20
88	12988597	CESAR IGNACIO	CASTRO ZAMBRANO	80,36
9	1085315450	BRAYAN ARISTIDES	GUERRERO BOLAÑOS	79.88
10	5344637	JESUS AGUDELO	BUSTOS MORENO	79,78
11	1085308764	JONNATHAN ALEXANDER	CAÑAR ROSERO	79,19



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 5 0 DE 2023 (1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

12	5207052	MAURICIO ARNULFO	BOTINA CRIOLLO	78,85
13	1085289845	YERALDIN DEL ROSARIO	GARCIA VALENZUELA	78,69
14	1085250007	LUIS CARLOS	CASTILLO RIASCOS	78,40
15	1085293951	RODRIGO FERNANDO	VILLARREAL MENESES	78,32
16	1085264850	GERMAN EDUARDO	DIAZ POTOSI	78,11
17	12988798	WILSON EDY	CHAMORRO TREJO	78,09
18	1085346956	CHRISTIAN STEVEN	MUÑOZ MORA	78,05
19	12751009	PABLO FERNANDO	BOTINA DELGADO	78,03
20	1085285474	JOHN JAIRO	PEREZ MORALES	77,89
21	1004666274	MIGUEL ANGEL	OSORIO INSUASTY	77,79
22	12745681	HERMES OCTABIO	JOJOA PABON	77,73
23	98388831	LUIS GUILLERMO	VILLOTA OLIVA	77,21
24	12989067	LUIS MANUEL	NARVAEZ MARTINEZ	76,81
25	59825791	DENIS CARMENZA	MARTINEZ MUÑOZ	76,35
25	5207800	LUIS OVIDIO	CHITO SOLARTE	76,35
26	16787156	WILSON	ERAZO RODRIGUEZ	76,25
27	87064658	FRANCISCO JULIAN	TARAPUES MORALES	76,16
28	98334337	REGULO ROQUE	RAMOS PORTILLA	75,86
29	1085289933	WILMER ALEXANDER	BASTIDAS ÑAÑEZ	75,85
30	98391271	JOSE YIMI	ORTIZ ROJAS	75,70
31	1130627570	NEYRA ALEJANDRA	TENORIO VELASQUEZ	75,70
32	1086017295	DAVID GUILLERMO	DELGADO NOGUERA	75,07
33	87061248	HAROL FABIAN	BURBANO ALVAREZ	73,00
34	36758166	ANGELA MARIA	MARTINEZ CABRERA	72,72
35	27403072	MIRTHA ISABEL	CORTES ARTEAGA	72,72
				
36	12746530	CESAR AUGUSTO	PATIÑO ESPINOSA	72,36
37	98346243	WILLIAM FERNANDO	ORTEGA ERASO	72,33
38	87067892	ALEXANDER ELIAS	YANGUATIN ROJAS	72,12
39	1086755464	AGUSTIN EMILIANO	BASTIDAS ANAGUANO	72,02
40	12992652	RICARDO ODACIR	PEREZ ENRIQUEZ	70,95
41	1131084790	JONNY ARMANDO	ROSERO MUÑOZ	70,42
42	76334284	JAVIER ALBERTO	MENESES PEREZ	70,36
43	98345231	MIGUEL ANTONIO	CRIOLLO PASCUAZA	70,06
44	1085267050	GINA MARICELA	YAQUENO JOJOA	69,78
45	87104762	FRANS DANIEL	ROSERO NARVAEZ	69,60
46	1085269154	LUZ NATALY	CABRERA VILLACORTE	69,56
47	5204199	JAIME FERNANDO	DELGADO NOGUERA	69,06
48	12963002	WILLIAM MARINO	RAMIREZ MUÑOZ	68,84
49	59822193	MARTHA CECILIA	MARCILLO RODRIGUEZ	67,83
50	98396248	GIOVANNY ALEXANDER	MALLAMA ACOSTA	67,71
51	98378148	NELSON HERNAN	IBAÑEZ ARMERO	67,09
52	12748271	ADRIAN FERNANDO	MARTINEZ MARTINEZ	67,03
53	87492051	VICTOR GIOVANNY	GELPUD GARCIA	65,46
54	94227327	ROBEIRO DE JESUS	LEYTON RINCON	65,43
55	12748899	CARLOS ANDRES	DELGADO MARTINEZ	64,93
56	12748762	JAIRO RAMIRO	GOMEZ ERASO	63,96
57	13067851	MARIO ALEXANDER	CABRERA MUÑOZ	62,87
58	12752136	JESUS HERNAN	ARCINIEGAS CASTRO	62,82
59	1089292053	GERMAN DAVID	RISUEÑO FLOREZ	62,41
60	1089845079	ELIANA ELIZABETH	BOLAÑOS CAICEDO	61,16
61	87061265	WILLIAM JESUS	CHICAIZA GARCIA	59,20
62	12977097	ALVARO EFRAIN	MENA CARVAJAL	58,36
63	98380625	LUIS ANTONIO	MUÑOZ GUACAS	57,86
64	12750537	FLAVIO ORLANDO	BURBANO ROMO	56,93

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informo a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resoluci**on**



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 5 0 DE 2023.

(1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo № 0166 del 12 de marzo de 2020, "por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo № 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) HAROL FABIAN BURBANO ALVAREZ, identificado (a) con cédula No. 87061248, para la elección de la vacante al cargo Celador Código 477, Grado 2 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en Iem Ciudadela de Paz.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) HAROL FABIAN BURBANO ALVAREZ, identificado (a) con cédula No. 87061248, ocupa el puesto número Treinta y tres (33) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10415 del 16 de Agosto de 2023, con un puntaje de 73.00, razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento en periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 5 0 DE 2023 1 1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: "Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados." (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

"la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo. (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria "u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso méritos y se encuentran en la lista de elegibles:



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 5 0 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, producto de la homologación realizada mediante Decreto 320 del 31 de diciembre del 2007 proferido por la Secretaría de Educación Municipal y el Decreto Municipal 222 del 24 de julio del 2019 por el cual se Modifica parcialmente el Decreto Municipal 0786 del 26 de diciembre del 2014, el empleo denominado Celador, Código 477, Grado 2, ofertado mediante OPEC No. 163360, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) BURBANO ALVAREZ HAROL FABIAN identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 87061248, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Decreto No. 0163 del 19 de marzo del 2008, del cual tomó posesión mediante Acta No. 074 del día 27 de marzo de 2008, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 5 0 DE 2023 DE

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) BURBANO ALVAREZ HAROL FABIAN identificado (a) con cédula de ciudadanía 87061248, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) HAROL FABIAN BURBANO ALVAREZ identificado (a) con cédula de ciudadanía 87061248, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -

Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) HAROL FABIAN BURBANO ALVAREZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 87061248, en el cargo de CELADOR, Código 477, Grado 2, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163360 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 — Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. -

El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba ser



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 1 5 0 DE 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

> nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en período de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. -

El (la) servidor nombrado (a) en período de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. -

Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Decreto No. 0163 del 19 de marzo del 2008 al (la) señor. (a) BURBANO ALVAREZ HAROL FABIAN, identificado (a) con cédula de ciudadanía 87061248, del empleo denominado Celador Código 477 Grado 2 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) HAROL FABIAN BURBANO ALVAREZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 87061248.

ARTÍCULO CUARTO. -

Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Segretaría de Educación comunicar el contenido del presente actor administrativo a los a los interesados.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 5 0_{DE 2023}

1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO QUINTO. -

Para los fines legales y presupuestales informar del

presente acto a nómina para lo pertinente.

ARTÍCULO SEXTO. -

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de

su expedición y surte efectos fiscales a partir de la

suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

11 2 SEP 2023

Dado en San Juan de Pasto, a los

JOSE LUNG BENAVIDES PASSOS SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

Revisó: Francisco avier Chacón Vásquez

Subsecretario Administrativo y Financiero

Reviso: Martha Cecilia Ruano Moreno Asepora Oficina Jurídica SEM.

Reviso: Jyan Pablo Rodríguez Cha

Subsecretario de Talento Humano

Eddipo jurídico Subsecretaría de Talento Humano. Proyectó: Sandra Edith Oviedo Lozada Profesional Universitaria T.H



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3** 1 5 8 DE 2023

19 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 "Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo segundo, "delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:





Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 5 8DE 2023 (12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

"Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna"

Que, el artículo 29 ibídem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

"Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende...
(...)

4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad".

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo №. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, "Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño" de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN ³ ¹ ⁵ ⁸ DE 2023

(1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:

"De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya."

Que, cumplidas todas las etapas del *Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño*, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10415 del 16 de Agosto de 2023, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cuarenta (40) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 163360, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño".

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

"Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer cuarenta (40) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Celador, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 163360, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	12753746	ALEXANDER GEIR	PRADO DIAZ	85,01
2	98396379	CAMILO GAMALIEL	CHAVES	83,73
3	12754214	JESUS ALBERTO	CHAVES PAREJA	83,16
_4	1085322317	JOHNNY HERNAN	PUERRES JOSA	82,97
5	98146330	WILIN ANDRES	RODRIGUEZ ARTURO	82,50
6	98397344	JAIRO ALEXANDER	PUCHANA DIAZ	82,41
7	27093328	ALBA JANNETH	SOLARTE RODRIGUEZ	81,20
8	12988597	CESAR IGNACIO	CASTRO ZAMBRANO	80,36
9	1085315450	BRAYAN ARISTIDES	GUERRERO BOLAÑOS	79,88
10	5344637	JESUS AGUDELO	BUSTOS MORENO	79,78
_11	1085308764	JONNATHAN ALEXANDER	CAÑAR ROSERO	79,19
12	5207052	MAURICIO ARNULFO	BOTINA CRIOLLO	78,85
13	1085289845	YERALDIN DEL ROSARIO	GARCIA VALENZUELA	78,69
14	1085250007	LUIS CARLOS	CASTILLO RIASCOS	78,40
15	1085293951	RODRIGO FERNANDO	VILLARREAL MENESES	78/32
16	1085264850	GERMAN EDUARDO	DIAZ POTOSI	78\11



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 1 5 8 DE 2023 (1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

17	12988798	WILSON EDY	CHAMORRO TREJO	78,09
18	1085346956	CHRISTIAN STEVEN	MUÑOZ MORA	78,05
19	12751009	PABLO FERNANDO	BOTINA DELGADO	78,03
20	1085285474	JOHN JAIRO	PEREZ MORALES	77,89
21	1004666274	MIGUEL ANGEL	OSORIO INSUASTY	77,79
22	12745681	HERMES OCTABIO	JOJOA PABON	77,73
23	98388831	LUIS GUILLERMO	VILLOTA OLIVA	77,21
24	12989067	LUIS MANUEL	NARVAEZ MARTINEZ	76,81
25	59825791	DENIS CARMENZA	MARTINEZ MUÑOZ	76,35
25	5207800	LUIS OVIDIO	CHITO SOLARTE	76,35
26	16787156	WILSON	ERAZO RODRIGUEZ	76,25
27	87064658	FRANCISCO JULIAN	TARAPUES MORALES	76,16
28	98334337	REGULO ROQUE	RAMOS PORTILLA	75,86
29	1085289933	WILMER ALEXANDER	BASTIDAS ÑAÑEZ	75,85
30	98391271	JOSE YIMI	ORTIZ ROJAS	75,70
31	1130627570	NEYRA ALEJANDRA	TENORIO VELASQUEZ	75,39
32	1086017295	DAVID GUILLERMO	DELGADO NOGUERA	75,07
33	87061248	HAROL FABIAN	BURBANO ALVAREZ	73,00
34	36758166	ANGELA MARIA	MARTINEZ CABRERA	72,72
35	27403072	MIRTHA ISABEL	CORTES ARTEAGA	72,65
36	12746530	CESAR AUGUSTO	PATIÑO ESPINOSA	72,36
37	98346243	WILLIAM FERNANDO	ORTEGA ERASO	72.33
38	87067892	ALEXANDER ELIAS	YANGUATIN ROJAS	72,12
39	1086755464	AGUSTIN EMILIANO	BASTIDAS ANAGUANO	72.02
40	12992652	RICARDO ODACIR	PEREZ ENRIQUEZ	70,95
41	1131084790	JONNY ARMANDO	ROSERO MUÑOZ	70,42
42	76334284	JAVIER ALBERTO	MENESES PEREZ	70,36
43	98345231	MIGUEL ANTONIO	CRIOLLO PASCUAZA	70,06
44	1085267050	GINA MARICELA	YAQUENO JOJOA	69,78
45	87104762	FRANS DANIEL	ROSERO NARVAEZ	69,60
46	1085269154	LUZ NATALY	CABRERA VILLACORTE	69,56
47	5204199	JAIME FERNANDO	DELGADO NOGUERA	69,06
48	12963002	WILLIAM MARINO	RAMIREZ MUÑOZ	68,84
49	59822193	MARTHA CECILIA	MARCILLO RODRIGUEZ	67,83
50	98396248	GIOVANNY ALEXANDER	MALLAMA ACOSTA	67.71
51	98378148	NELSON HERNAN	IBAÑEZ ARMERO	67,09
52	12748271	ADRIAN FERNANDO	MARTINEZ MARTINEZ	67,03
53	87492051	VICTOR GIOVANNY	GELPUD GARCIA	65,46
54	94227327	ROBEIRO DE JESUS	LEYTON RINCON	65,43
55	12748899	CARLOS ANDRES	DELGADO MARTINEZ	64,93
56	12748762	JAIRO RAMIRO	GOMEZ ERASO	63,96
57	13067851	MARIO ALEXANDER	CABRERA MUÑOZ	62,87
58	12752136	JESUS HERNAN	ARCINIEGAS CASTRO	62,82
59	1089292053	GERMAN DAVID	RISUEÑO FLOREZ	62,41
60	1089845079	ELIANA ELIZABETH	BOLAÑOS CAICEDO	61,16
61	87061265	WILLIAM JESUS	CHICAIZA GARCIA	59.20
62	12977097	ALVARO EFRAIN	MENA CARVAJAL	58,36
63	98380625	LUIS ANTONIO	MUÑOZ GUACAS	57,86
64	12750537	FLAVIO ORLANDO	BURBANO ROMO	56,93

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3** 1 5 8 DE 2023 (**1 2** SEP 202**3**)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo № 0166 del 12 de marzo de 2020, "por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo № 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) NEYRA ALEJANDRA TENORIO VELASQUEZ, identificado (a) con cédula No. 1130627570, para la elección de la vacante al cargo Celador Código 477, Grado 2 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en IEM Luis Delfin Insuasty Rodriguez.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) NEYRA ALEJANDRA TENORIO VELASQUEZ, identificado (a) con cédula No. 1130627570, ocupa el puesto número Treinta y uno (31) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10415 del 16 de Agosto de 2023, con un puntaje de 75.39, razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento en periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 5 8 DE 2023 (1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

términos: "Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados." (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

"la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo. (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria "u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T- 464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 5 8 DE 2023

(1.2 SFP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, el empleo denominado Celador, Código 477, Grado 2, ofertado mediante OPEC No. 163360, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) RIVAS LEON WILLIAM FERNANDO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 98386653, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Resolución No. 596 del 29 de agosto del 2012, del cual tomó posesión mediante Acta No. 233 del día 4 de septiembre de 2012, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) RIVAS LEON WILLIAM FERNANDO identificado (a) con cédula de ciudadanía 98386653, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) NEYRA ALEJANDRA TENORIO VELASQUEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía 1130627570, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el



Secretaría de Educación Municipal
3 1 5 8
RESOLUCIÓN DE 2023
(12 SFP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -

Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) NEYRA ALEJANDRA TENORIO VELASQUEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1130627570, en el cargo de CELADOR, Código 477, Grado 2, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163360 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. -

El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en período de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 5 8 DE 2023 (1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto — en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. -

El (la) servidor nombrado (a) en período de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. -

Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. 596 del 29 de agosto de 2012 al (la) señor. (a) RIVAS LEON WILLIAM FERNANDO, identificado (a) con cédula de ciudadanía 98386653, del empleo denominado Celador Código 477 Grado 2 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) NEYRA ALEJANDRA TENORIO VELASQUEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1130627570.

ARTÍCULO CUARTO. -

Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO. -

Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 5 8 DE 2023 (11 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO SEXTO. -

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS SECRETABIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

Revisó: Francisco Jávier Chacón Vásquez Subsecretarjo Administrativo y Financiero

Reviso: Martha Cecilia Ruano Moreno Asesora Oficina Jurídica SEM.

Reviso: Juan Pablo Rodríguez Chaves Subsecretario de Talento Humano

Equipo jurídico

Subsecretaría de Talento Humano.

Proyectó: Sandra Edith Oviedo Lozada Profesional Universitaria T.H



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 6 6 DE 2023

(1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Politica establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 "Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo segundo, "delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:



Secretaria de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 6 6 DE 2023

1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

"Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna"

Que, el artículo 29 íbidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

"Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...

(…)

4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad".

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo №. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, "Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 4523 de 2020 - Territorial Nariño" de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.



Secretaria de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 6 6 DE 2023 1 1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:

"De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya."

Que, cumplidas todas las etapas del *Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño*, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10415 del 16 de Agosto de 2023, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cuarenta (40) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 163360, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño".

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

"Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer cuarenta (40) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Celador, Código 477, Grado 2. identificado con el Código OPEC No. 163360, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	12753746	ALEXANDER GEIR	PRADO DIAZ	85 01
2	98396379	CAMILO GAMALIEL	CHAVES	83,73
3	12754214	JESUS ALBERTO	CHAVES PAREJA	83.16
4	1085322317	JOHNNY HERNAN	PUERRES JOSA	82.97
5	98146330	VVILIN ANDRES	RODRIGUEZ ARTURO	82 50
6 i	98397344	JAIRO ALEXANDER	PUCHANA DIAZ	82.41
7	27093328	ALBA JANNETH	SOLARTE RODRIGUEZ	81.20
8	12988597	CESAR IGNACIO	CASTRO ZAMBRANO	80.36
9	1085315450	BRAYAN ARISTIDES	GUFRRERO BOLAÑOS	79,88
10	5344637	JESUS AGUDELO	BUSTOS MORENO	79.78
11	1085308764	JONNATHAN ALEXANDER	CAÑAR ROSERO	79.19
12	5207052	MAURICIO ARNULFO	BOTINA CRIOLLO	78 85
13	1085289845	YERALDIN DEL ROSARIO	GARCIA VALENZUELA	78,69



Secretaria de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 6 6 DE 2023 (1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

14	1085250007	LUIS CARLOS	CASTILLO RIASCOS	78.40
15	1085293951	RODRIGO FERNANDO	VILLARREAL MENESES	78,32
16	1085264850	GERMAN EDUARDO	DIAZ POTOSI	78,11
17	12988798	WILSON EDY	CHAMORRO TREJO	78,09
18	1085346956	CHRISTIAN STEVEN	MUÑOZ MORA	78.05
19	12751009	PABLO FERNANDO	BOTINA DELGADO	78,03
20	1085285474	JOHN JAIRO	PEREZ MORALES	77.89
21	1003203474	MIGUEL ANGEL	OSORIO INSUASTY	77,79
22	12745681	HERMES OCTABIO	JOJOA PABON	77,79
23	98388831	LUIS GUILLERMO	VILLOTA OLIVA	77,73
2.3	12989067	LUIS MANUEL	NARVAEZ MARTINEZ	76,81
25	59825791	DENIS CARMENZA	MARTINEZ MUÑOZ	76,35
25	,		•	
	5207800	LUIS OVIDIO	CHITO SOLARTE	76,35
26	16787156	WILSON	ERAZO RODRIGUEZ	76,25
27	87064658	FRANCISCO JULIAN	TARAPUES MORALES	76.16
28	98334337	REGULO ROQUE	RAMOS PORTILLA	75,86
29	1085289933	WILMER ALEXANDER	BASTIDAS ÑAÑEZ	75,85
30	98391271	JOSE YIMI	ORTIZ ROJAS	75.70
31	1130627570	NEYRA ALEJANDRA	TENORIO VELASQUEZ	75,39
32	1086017295	DAVID GUILLERMO	DELGADO NOGUERA	75,07
33	87061248	HAROL FABIAN	BURBANO ALVAREZ	73,00
34	36758166	ANGELA MARIA	MARTINEZ CABRERA	72.72
35	27403072	MIRTHA ISABEL	CORTES ARTEAGA	72,65
36	12746530	CESAR AUGUSTO	PATIÑO ESPINOSA	72,36
37	98346243	WILLIAM FERNANDO	ORTEGA ERASO	72,33
38	87067892	ALEXANDER ELIAS	YANGUATIN ROJAS	72,12
39	1086755464	AGUSTIN EMILIANO	BASTIDAS ANAGUANO	72,02
40	12992652	RICARDO ODACIR	PEREZ ENRIQUEZ	70,95
41	1131084790	JONNY ARMANDO	ROSERO MUÑOZ	70.42
42	76334284	JAVIER ALBERTO	MENESES PEREZ	70,36
43	98345231	MIGUEL ANTONIO	CRIOLLO PASCUAZA	70,06
44	1085267050	GINA MARICELA	YAQUENO JOJOA	69,78
45	87104762	FRANS DANIEL	ROSERO NARVAEZ	69,60
46	1085269154	LUZ NATALY	CABRERA VILLACORTE	69,56
47	5204199	JAIME FERNANDO	DELGADO NOGUERA	69,06
48	12963002	WILLIAM MARINO	RAMIREZ MUÑOZ	68.84
49	59822193	MARTHA CECILIA	MARCILLO RODRIGUEZ	67.83
50	98396248	GIOVANNY ALEXANDER	MALLAMA ACOSTA	67,71
51	98378148	NELSON HERNAN	IBANEZ ARMERO	67.09
52	12748271	ADRIAN FERNANDO	MARTINEZ MARTINEZ	67.03
53	87492051	VICTOR GIOVANNY	GELPUD GARCIA	65,46
54	94227327	ROBEIRO DE JESUS	LEYTON RINCON	65,43
55	12748899	CARLOS ANDRES	DELGADO MARTINEZ	64,93
56	12748762	JAIRO RAMIRO	GOMEZ ERASO	63.96
57	13067851	MARIO ALEXANDER	CABRERA MUÑOZ	62.87
58	12752136	JESUS HERNAN	ARCINIEGAS CASTRO	62.82
59	1089292053	GERMAN DAVID	RISUEÑO FLOREZ	62.41
60	1089845079	ELIANA ELIZABETH	BOLAÑOS CAICEDO	61,16
61	87061265	WILLIAM JESUS	CHICAIZA GARCIA	59,20
62	12977097	ALVARO EFRAIN	MENA CARVAJAL	58,36
63	98380625	LUIS ANTONIO	MUÑOZ GUACAS	57,86
64	12750537	FLAVIO ORLANDO	BURBANO ROMO	56.93
			•	*

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 6 6 DE 2023 (12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

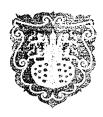
Que, mediante el Acuerdo № 0166 del 12 de marzo de 2020, "por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo № 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se no hizo presente el (la) señor (a) MIGUEL ANGEL OSORIO INSUASTY, identificado (a) con cédula No. 1004666274, para la elección de la vacante al cargo Celador Código 477, Grado 2 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, en consecuencia, se procedió asignar la vacante sobrante en estricto orden alfabético o la vacante ubicada en lem Ciudad De Pasto.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) MIGUEL ANGEL OSORIO INSUASTY, identificado (a) con cédula No. 1004666274, ocupa el puesto número Veintiuno (21) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10415 del 16 de Agosto de 2023, con un puntaje de 77.79, razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento en periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.



Secretaria de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 6 6 DE 2023.

(1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: "Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados." (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

"la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo. (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria "u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 6 6 DE 2023 (1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vinculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha quando el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, el empleo denominado Celador, Código 477, Grado 2, ofertado mediante OPEC No. 163360, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) LOPEZ DUEÑAS ARMANDO ELI identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12969782, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Decreto No. 429 del 8 de agosto de 2016, del cual tomó posesión mediante Acta No. 361 del día 11 de agosto de 2016, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) LOPEZ DUEÑAS ARMANDO ELI identificado (a) con cédula de ciudadanía 12969782, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) MIGUEL ANGEL OSORIO INSUAST.



Secretaria de Educación Municipal

3166 RESOLUCIÓN

DE 2023 ·

(12 SFP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

identificado (a) con cédula de ciudadanía 1004666274, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -

Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) MIGUEL ANGEL OSORIO INSUASTY identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 100466274, en el cargo de CELADOR, Código 477, Grado 2, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163360 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

> Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaria de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba nombramiento será declarado insubsistente medianto resolución motivada.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 6 6 DE 2023

1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en período de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. -

El (la) servidor nombrado (a) en período de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. -

Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Decreto No. 429 del 8 de agosto de 2016 al (la) señor. (a) LOPEZ DUEÑAS ARMANDO ELI, identificado (a) con cédula de ciudadania 12969782, del empleo denominado Celador Código 477 Grado 2 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) MIGUEL ANGEL OSORIO INSUASTY identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1004666274.

ARTÍCULO CUARTO. -

Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaria de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO. -

Para los fines legales y presupuestales informar de presente acto a nómina para lo pertinente.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN ³ ⁴ **6 6** DE 2023 ⁴ (**1 2** SEP **2023**)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO SEXTO. -

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

1 2 SEP 2023

Dado en San Juan de Pasto, a los

JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS

SECRETARIO DE HOUCACIÓN MUNICIPAL.

Reviso: Francisco Javier Chacén Vásquez Subsecietário Administrativo y Financiero

Reviso: Martha/Cecilia Ruano Moreno Asesora Oficina Juriqica SEM.

Reviso: Juan Pablo Rodriguez Charge

Subsecretario de Talento Numbro

Subsecretaria de Talant Muman

Proyectó: Sandra Edifi Óviedo Vozada Profesional Universitaria T.H



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 8 3 DE 2023 DE 2025 DE

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 "Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo segundo, "delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del \$GP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 8 3 DE 2023 1 (12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:

"Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna"

Que, el artículo 29 íbidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

"Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)

4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad".

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo №. 2020100003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, "Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN**3** 1 **8 3** DE 2023 (12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

de 2020 - Territorial Nariño" de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:

"De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya."

Que, cumplidas todas las etapas del *Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño*, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10415 del 16 de Agosto de 2023, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cuarenta (40) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 163360, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño".

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

"Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer cuarenta (40) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Celador, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 163360, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	12753746	ALEXANDER GEIR	PRADO DIAZ	85,01
2	98396379	CAMILO GAMALIEL	CHAVES	83,73
3	12754214	JESUS ALBERTO	CHAVES PAREJA	83,16
4	1085322317	JOHNNY HERNAN	PUERRES JOSA	82,97
5	98146330	WILIN ANDRES	RODRIGUEZ ARTURO	82,50
6	98397344	JAIRO ALEXANDER	PUCHANA DIAZ	82,41
7	27093328	ALBA JANNETH	SOLARTE RODRIGUEZ	81,20
88	12988597	CESAR IGNACIO	CASTRO ZAMBRANO	80.36
9	1085315450	BRAYAN ARISTIDES	GUERRERO BOLAÑOS	79,88
10	5344637	JESUS AGUDELO	BUSTOS MORENO	79,78
11	1085308764	JONNATHAN ALEXANDER	CAÑAR ROSERO	79 19



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 1 8 3 DE 2023 (12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

12	5207052	MAURICIO ARNULFO	BOTINA CRIOLLO	78,85
13	1085289845	YERALDIN DEL ROSARIO	GARCIA VALENZUELA	78,69
14	1085250007	LUIS CARLOS	CASTILLO RIASCOS	78,40
15	1085293951	RODRIGO FERNANDO	VILLARREAL MENESES	78,32
16	1085264850	GERMAN EDUARDO	DIAZ POTOSI	78,11
17	12988798	WILSON EDY	CHAMORRO TREJO	78,09
18	1085346956	CHRISTIAN STEVEN	MUÑOZ MORA	78,05
19	12751009	PABLO FERNANDO	BOTINA DELGADO	78,03
20	1085285474	JOHN JAIRO	PEREZ MORALES	77,89
21	1004666274	MIGUEL ANGEL	OSORIO INSUASTY	77,79
22	12745681	HERMES OCTABIO	JOJOA PABON	77,73
23	98388831	LUIS GUILLERMO	VILLOTA OLIVA	77,21
24	12989067	LUIS MANUEL	NARVAEZ MARTINEZ	76,81
25	59825791	DENIS CARMENZA	MARTINEZ MUÑOZ	76,35
25	5207800	LUIS OVIDIO	CHITO SOLARTE	76,35
26	16787156	WILSON	ERAZO RODRIGUEZ	76,25
27	87064658	FRANCISCO JULIAN	TARAPUES MORALES	76,16
28	98334337	REGULO ROQUE	RAMOS PORTILLA	75,86
29	1085289933	WILMER ALEXANDER	BASTIDAS ÑAÑEZ	75,85
30	98391271	JOSE YIMI	ORTIZ ROJAS	75,70
31	1130627570	NEYRA ALEJANDRA	TENORIO VELASQUEZ	75,39
32	1086017295	DAVID GUILLERMO	DELGADO NOGUERA	75,07
33	87061248	HAROL FABIAN	BURBANO ALVAREZ	73,00
34	36758166	ANGELA MARIA	MARTINEZ CABRERA	72,72
35	27403072	MIRTHA ISABEL	CORTES ARTEAGA	72,65
36	12746530	CESAR AUGUSTO	PATIÑO ESPINOSA	72,36
37	98346243	WILLIAM FERNANDO	ORTEGA ERASO	72,33
38	87067892	ALEXANDER ELIAS	YANGUATIN ROJAS	72,12
39	1086755464	AGUSTIN EMILIANO	BASTIDAS ANAGUANO	72,02
40	12992652	RICARDO ODACIR	PEREZ ENRIQUEZ	70,95
41	1131084790	JONNY ARMANDO	ROSERO MUÑOZ	70,42
42	76334284	JAVIER ALBERTO	MENESES PEREZ	70,36
43	98345231	MIGUEL ANTONIO	CRIOLLO PASCUAZA	70,06
44	1085267050	GINA MARICELA	YAQUENO JOJOA	69,78
45	87104762	FRANS DANIEL	ROSERO NARVAEZ	69,60
46	1085269154	LUZ NATALY	CABRERA VILLACORTE	69,56
47	5204199	JAIME FERNANDO	DELGADO NOGUERA	69,06
48	12963002	WILLIAM MARINO	RAMIREZ MUÑOZ	68,84
49	59822193	MARTHA CECILIA	MARCILLO RODRIGUEZ	67,83
50	98396248	GIOVANNY ALEXANDER	MALLAMA ACOSTA	67,71
51	98378148	NELSON HERNAN	IBAÑEZ ARMERO	67,09
52	12748271	ADRIAN FERNANDO	MARTINEZ MARTINEZ	67,03
53	87492051	VICTOR GIOVANNY	GELPUD GARCIA	65,46
54	94227327	ROBEIRO DE JESUS	LEYTON RINCON	65,43
55	12748899	CARLOS ANDRES	DELGADO MARTINEZ	64,93
56	12748762	JAIRO RAMIRO	GOMEZ ERASO	63,96
57	13067851	MARIO ALEXANDER	CABRERA MUÑOZ	62,87
58	12752136	JESUS HERNAN	ARCINIEGAS CASTRO	62,82
59	1089292053	GERMAN DAVID	RISUEÑO FLOREZ	62,41
60	1089845079	ELIANA ELIZABETH	BOLAÑOS CAICEDO	61,16
61	87061265	WILLIAM JESUS	CHICAIZA GARCIA	59,20
62	12977097	ALVARO EFRAIN	MENA CARVAJAL	58,36
63	98380625	LUIS ANTONIO	MUÑOZ GUACAS	57,86
64	12750537	FLAVIO ORLANDO	BURBANO ROMO	56,93

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 8 3 DE 2023 . (11 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo № 0166 del 12 de marzo de 2020, "por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo № 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) DAVID GUILLERMO DELGADO NOGUERA, identificado (a) con cédula No. 1086017295, para la elección de la vacante al cargo Celador Código 477, Grado 2 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en lem Ciudad De Pasto.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) DAVID GUILLERMO DELGADO NOGUERA, identificado (a) con cédula No. 1086017295, ocupa el puesto número Treinta y dos (32) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10415 del 16 de Agosto de 2023, con un puntaje de 75.07, razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento en periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 8 3 DE 2023

(17 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: "Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados." (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

"la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo. (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria "u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 8 3 DE 2023

1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, producto de la homologación realizada mediante Decreto 320 del 31 de diciembre del 2007 proferido por la Secretaría de Educación Municipal y el Decreto Municipal 222 del 24 de julio del 2019 por el cual se Modifica parcialmente el Decreto Municipal 0786 del 26 de diciembre del 2014, el empleo denominado Celador, Código 477, Grado 2, ofertado mediante OPEC No. 163360, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) TUTISTAR FAJARDO ROBERT JAVIER identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12996685, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Resolución No. 818 del 8 de agosto del 2005, del cual tomó posesión mediante Acta No. 0 del día 8 de agosto de 2005, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 8 3DE 2023 (12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) TUTISTAR FAJARDO ROBERT JAVIER identificado (a) con cédula de ciudadanía 12996685, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) DAVID GUILLERMO DELGADO NOGUERA identificado (a) con cédula de ciudadanía 1086017295, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -

Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) DAVID GUILLERMO DELGADO NOGUERA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1086017295, en el cargo de CELADOR, Código 477, Grado 2, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163360 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

> Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) serνίσος (à) nombrado (a), no supere el periodo de prueba su



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 8 3 DE 2023

(12 SFP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

> nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en período de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. -

El (la) servidor nombrado (a) en período de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. -

Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. 818 del 8 de 8 de 2005 al (la) señor. (a) TUTISTAR FAJARDO ROBERT JAVIER, identificado (a) con cédula de ciudadanía 12996685, del empleo denominado Celador Código 477 Grado 2 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) DAVID GUILLERMO DELGADO NOGUERA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1086017295.

ARTÍCULO CUARTO. -

Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Sedretaria de Educación comunicar el contenido del presente actor administrativo a los a los interesados.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 8 3DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO QUINTO. -

Para los fines legales y presupuestales informar del

presente acto a nómina para lo pertinente.

ARTÍCULO SEXTO. -

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de

su expedición y surte efectos fiscales a partir de la

suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

12 SEP 2023

Dado en San Juan de Pasto, a los

BENAVIDES PASSOS ENUCACIÓN MUNICIPAL.

Revisó: Francisco Javier Chacón Vásquez

Subsecretario Administrativo y Financiero

Secilia Ruano Moreno Reviso: Mart Ase ora Oficina Juřídica SEM

Reviso: Juan Pablo Rodríguez Chaves Subsecretario de Talento Humano

Subsecretaria de Talento Humano.

Subsecretaria de Talento Humano.

Proyectó: Sandra Edith Ovieto Lozada Profesional Universitaria T.H.





Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 8 4 DE 2023 (12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 "Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo segundo, "delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 8 4 DE 2023 (1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:

"Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna"

Que, el artículo 29 íbidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

"Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)

4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad".

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo №. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, "Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCACDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 8 4 DE 2023 - (1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

de 2020 - Territorial Nariño" de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:

"De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya."

Que, cumplidas todas las etapas del *Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño*, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10415 del 16 de Agosto de 2023, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cuarenta y uno (41) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 163360, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño".

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

"Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer cuarenta (40) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Celador, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 163360, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO **	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	12753746	ALEXANDER GEIR	PRADO DIAZ	85,01
2	98396379	CAMILO GAMALIEL	CHAVES	83,73
3	12754214	JESUS ALBERTO	CHAVES PAREJA	83,16
4	1085322317	JOHNNY HERNAN	PUERRES JOSA	82,97
5	98146330	WILIN ANDRES	RODRIGUEZ ARTURO	82,50
6	98397344	JAIRO ALEXANDER	PUCHANA DIAZ	82,41
7	27093328	ALBA JANNETH	SOLARTE RODRIGUEZ	81,20
8	12988597	CESAR IGNACIO	CASTRO ZAMBRANO	80,36
9	1085315450	BRAYAN ARISTIDES	GUERRERO BOLAÑOS	79,88
10	5344637	JESUS AGUDELO	BUSTOS MORENO	₹9,78
11	1085308764	JONNATHAN ALEXANDER	CAÑAR ROSERO	79,19



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 1 8 4 DE 2023 (12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

12	5207052	MAURICIO ARNULFO	BOTINA CRIOLLO	78,85
13	1085289845	YERALDIN DEL ROSARIO	GARCIA VALENZUELA	78,69
14	1085250007	LUIS CARLOS	CASTILLO RIASCOS	78,40
15	1085293951	RODRIGO FERNANDO	VILLARREAL MENESES	78,32
16	1085264850	GERMAN EDUARDO	DIAZ POTOSI	78,11
17	12988798	WILSON EDY	CHAMORRO TREJO	78,09
18	1085346956	CHRISTIAN STEVEN	MUÑOZ MORA	78,05
19	12751009	PABLO FERNANDO	BOTINA DELGADO	78,03
20	1085285474	JOHN JAIRO	PEREZ MORALES	77,89
21	1004666274	MIGUEL ANGEL	OSORIO INSUASTY	77,79
22	12745681	HERMES OCTABIO	JOJOA PABON	77,73
23	98388831	LUIS GUILLERMO	VILLOTA OLIVA	77,21
24	12989067	LUIS MANUEL	NARVAEZ MARTINEZ	76,81
25	59825791	DENIS CARMENZA	MARTINEZ MUÑOZ	76,35
25	5207800	LUIS OVIDIO	CHITO SOLARTE	76,35
26	16787156	WILSON	ERAZO RODRIGUEZ	76,25
27	87064658	FRANCISCO JULIAN	TARAPUES MORALES	76,16
28	98334337	REGULO ROQUE	RAMOS PORTILLA	75,86
29	1085289933	WILMER ALEXANDER	BASTIDAS ÑAÑEZ	75,85
30	98391271	JOSE YIMI	ORTIZ ROJAS	75,70
31	1130627570	NEYRA ALEJANDRA	TENORIO VELASQUEZ	75,39
32	1086017295	DAVID GUILLERMO	DELGADO NOGUERA	75,07
33	87061248	HAROL FABIAN	BURBANO ALVAREZ	73,00
34	36758166	ANGELA MARIA	MARTINEZ CABRERA	72,72
35	27403072	MIRTHA ISABEL	CORTES ARTEAGA	72,65
36	12746530	CESAR AUGUSTO	PATINO ESPINOSA	72,36
37	98346243	WILLIAM FERNANDO	ORTEGA ERASO	72,33
38	87067892	ALEXANDER ELIAS	YANGUATIN ROJAS	72,12
39	1086755464	AGUSTIN EMILIANO	BASTIDAS ANAGUANO	72,02
40	12992652	RICARDO ODACIR	PEREZ ENRIQUEZ	70.95
41	1131084790	JONNY ARMANDO	ROSERO MUÑOZ	70,42
42	76334284	JAVIER ALBERTO	MENESES PEREZ	70,36
43	98345231	MIGUEL ANTONIO	CRIOLLO PASCUAZA	70,06
44	1085267050	GINA MARICELA	YAQUENO JOJOA	69,78
45	87104762	FRANS DANIEL	ROSERO NARVAEZ	69,60
46	1085269154	LUZ NATALY	CABRERA VILLACORTE	69,56
47	5204199	JAIME FERNANDO	DELGADO NOGUERA	69,06
48	12963002	WILLIAM MARINO	RAMIREZ MUÑOZ	68,84
49	59822193	MARTHA CECILIA	MARCILLO RODRIGUEZ	67,83
50	98396248	GIOVANNY ALEXANDER	MALLAMA ACOSTA	67,71
51	98378148	NELSON HERNAN	IBAÑEZ ARMERO	67,09
52	12748271	ADRIAN FERNANDO	MARTINEZ MARTINEZ	67,03
53	87492051	VICTOR GIOVANNY	GELPUD GARCIA	65,46
54	94227327	ROBEIRO DE JESUS	LEYTON RINCON	65,43
55	12748899	CARLOS ANDRES	DELGADO MARTINEZ	64,93
56	12748762	JAIRO RAMIRO	GOMEZ ERASO	63,96
57	13067851	MARIO ALEXANDER	CABRERA MUÑOZ	62,87
58	12752136	JESUS HERNAN	ARCINIEGAS CASTRO	62,82
59	1089292053	GERMAN DAVID	RISUEÑO FLOREZ	62,41
60	1089845079	ELIANA ELIZABETH	BOLAÑOS CAICEDO	61,16
61	87061265	WILLIAM JESUS	CHICAIZA GARCIA	59,20
62	12977097	ALVARO EFRAIN	MENA CARVAJAL	58,36
63	98380625	LUIS ANTONIO	MUÑOZ GUACAS	57,86
64	12750537	FLAVIO ORLANDO	BURBANO ROMO	56,93

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 8 4 DE 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo № 0166 del 12 de marzo de 2020, "por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo № 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) WILSON EDY CHAMORRO TREJO, identificado (a) con cédula No. 12988798, para la elección de la vacante al cargo Celador Código 477, Grado 2 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en lem Centro de Integración Popular.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) WILSON EDY CHAMORRO TREJO, identificado (a) con cédula No. 12988798, ocupa el puesto número Diecisiete (17) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10415 del 16 de Agosto de 2023, con un puntaje de 78.09, razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento en periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3** 1 **8 4** DE 2023 (**1** 2 SFP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: "Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados." (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedía que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

"la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo. (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria "u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN DE 2023 (1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, el empleo denominado Celador, Código 477, Grado 2, ofertado mediante OPEC No. 163360, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) ERAZO RODRIGUEZ WILSON identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 16787156, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Decreto No. 590 del 26 de agosto del 2009 del cual tomó posesión mediante Acta No. 0186 del día 31 de agosto de 2009, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) ERAZO RODRIGUEZ WILSON identificado (a) con cédula de ciudadanía 16787156, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó.



Secretaría de Educación Municipal

3184

RESOLUCIÓN

(

DE 2023

1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) WILSON EDY CHAMORRO TREJO identificado (a) con cédula de ciudadanía 12988798, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -

Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) WILSON EDY CHAMORRO TREJO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12988798, en el cargo de CELADOR, Código 477, Grado 2, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163360 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. -

El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba el periodo de periodo de prueba el periodo de periodo de prueba el periodo de prueba el periodo de prueba el periodo de pe



Secretaría de Educación Municipal

3184

RESOLUCIÓN

DE 2023

1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

> nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en período de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto - en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. -

El (la) servidor nombrado (a) en período de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. -

Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Decreto No. 590 del 26 de agosto del 2009 al (la) señor. (a) ERAZO RODRIGUEZ WILSON, identificado (a) con cédula de ciudadanía 16787156, del empleo denominado Celador Código 477 Grado 2 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) WILSON EDY CHAMORRO TREJO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12988798.

ARTÍCULO CUARTO. -

Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Sedretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.



Secretaría de Educación Municipal

3184

RESOLUCIÓN

DE 2023

12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO QUINTO. -

Para los fines legales y presupuestales informar del

presente acto a nómina para lo pertinente.

ARTÍCULO SEXTO. -

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la

suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 1 2 SEP 2023

JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

Revisó: Francisco Javier Chacón Vásquez

Subsecretario Administrativo y Financiero

Reviso: Martha Cecilia Ruano Moreno Asesora Oficina Juridica SEM

Reviso: Juan Pablo Rodríguez Chaves Subsecretario de Talento Humaño

Equipo jurídico

Subsecretaría de Talento Humano.

Proyectó: Sandra Edith Oviedo Lozada Profesional Universitaria T.H



Secretaria de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 8 5 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 "Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldia de Pasto y se dictan otras disposiciones" establece en su articulo segundo, "delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"





Secretaria de Educación Municipal **Q 1 8 5**

RESOLUCIÓN 3 1

DE 2023

(1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

Que. el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:

"Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna"

Que. el artículo 29 ibidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que. la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

"Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)

4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad".

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que. la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo №. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, "Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020296 del 20-01-2022, "Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección



Secretaria de Educación Municipal

RESOLUCION 3 1 8 5 DE 2023 .

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

1523 de 2020 - Territorial Nariño" de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:

"De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya."

Que, cumplidas todas las etapas del *Proceso de Selección No.* 1523 de 2020 – *Territorial Nariño*, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10415 del 16 de Agosto de 2023. "*Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cuarenta (40) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CELADOR.* Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 163360. MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto. Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – *Territorial Nariño*".

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

"Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer cuarenta (40) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Celador. Código 477. Grado 2. identificado con el Código OPEC No. 163360, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	12753746	ALEXANDER GEIR	PRADO DIAZ	85 01
2	98396379	CAMILO GAMALIEL	CHAVES	83,73
3	12754214	JESUS ALBERTO	CHAVES PAREJA	83 16
4	1085322317	JOHNNY HERNAN	PUERRES JOSA	¹ 82.97
5	98146330	WILIN ANDRES	RODRIGUEZ ARTURO	82 50
6	98397344	JAIRO ALEXANDER	PUCHANA DIAZ	82.41
7	27093328	ALBA JANNETH	SOLARTE RODRIGUEZ	81.20
8	12988597	CESAR IGNACIO	CASTRO ZAMBRANO	80.36
9	1085315450	BRAYAN ARISTIDES	GUERRERO BOLAÑOS	79.88
10	5344637	JESUS AGUDELO	BUSTOS MORENO	' 7 √9.78
11	1085308764	JONNATHAN ALEXANDER	CAÑAR ROSERO	79/19



Secretaria de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3 1 8 5** DE 2023 (**1 2 SEP 2023**)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

12	5207052	MAURICIO ARNULFO	BOTINA CRIOLLO	78.85
13	1085289845	YERALDIN DEL ROSARIO	GARCIA VALENZUELA	78,69
1.4	1085250007	LUIS CARLOS	CASTILLO RIASCOS	78.40
15	1085293951	RODRIGO FERNANDO	VILLARREAL MENESES	78.32
16	1085264850	GERMAN EDUARDO	DIAZ POTOSI	78.11
1 ***	12988798	WILSON EDY	CHAMORRO TREJO	78.09
1.8	1085346956	CHRISTIAN STEVEN	MUÑOZ MORA	78.05
19	12751009	PABLO FERNANDO	BOTINA DELGADO	78,03
20	1085285474	JOHN JAIRO	PEREZ MORALES	77.89
21	1004666274	MIGUEL ANGEL	OSORIO INSUASTY	77,79
22	12745681	HERMES OCTABIO	JOJOA PABON	77.73
23	98388831	LUIS GUILLERMO	VILLOTA OLIVA	77.21
24	12989067	LUIS MANUEL	NARVAEZ MARTINEZ	76.81
25	59825791	DENIS CARMENZA	MARTINEZ MUNOZ	76,35
25	5207800	LUIS OVIDIO	CHITO SOLARTE	76.35
26	16787156	WILSON	ERAZO RODRIGUEZ	76.25
27	87064658	FRANCISCO JULIAN	TARAPUES MORALES	76.16
28	98334337	REGÜLO ROQUE	RAMOS PORTILLA	75.86
29	1085289933	WILMER ALEXANDER	BASTIDAS NANEZ	75.85
30	98391271	JOSE YIMI	ORTIZ ROJAS	75.70
31	1130627570	NEYRA ALEJANDRA	TENORIO VELASQUEZ	75.39
32	1086017295	DAVID GUILLERMO	DELGADO NOGUERA	75.07
33	87061248	HAROL FABIAN	BURBANO ALVAREZ	73.00
34	36758166	ANGELA MARIA	MARTINEZ CABRERA	72.72
35	27403072	MIRTHA ISABEL	CORTES ARTEAGA	72,65
35 36	12746530	CESAR AUGUSTO	PATIÑO ESPINOSA	72.36
20 27	98346243	WILLIAM FERNANDO	ORTEGA ERASO	72.33
38	87067892	ALEXANDER ELIAS	YANGUATIN ROJAS	72.53
39	1086755464	AGUSTIN EMILIANO	BASTIDAS ANAGUANO	72.02
40	12992652	RICARDO ODACIR	PEREZ ENRIQUEZ	70.95
40	1131084790	JONNY ARMANDO	ROSERO MUÑOZ	70.93
42	76334284	JAVIER ALBERTO	MENESES PEREZ	70.36
43	98345231	MIGUEL ANTONIO	CRIOLLO PASCUAZA	70.06
4.5			YAQUENO JOJOA	69.78
45	1085267050 87104762	GINA MARICELA FRANS DANIEL	ROSERO NARVAEZ	69.60
	1085269154	LUZ NATALY	CABRERA VILLACORTE	69.56
46 47	5204199	JAIME FERNANDO	DELGADO NOGUERA	69.06
	and the second s		RAMIREZ MUÑOZ	68.84
48	12963002 59822193	WILLIAM MARINO MARTHA CECILIA	MARCILLO RODRIGUEZ	67.83
49	and the second s	GIOVANNY ALEXANDER	MALLAMA ACOSTA	67.71
50 51	98396248 98378148	NELSON HERNAN	IBAÑEZ ARMERO	67.09
e5 5.	and the second s	ADRIAN FERNANDO	MARTINEZ MARTINEZ	
	12748271		The state of the s	67.03
53	87492051	VICTOR GIOVANNY	GELPUD GARCIA	65.46
54	94227327	ROBEIRO DE JESUS	LEYTON RINCON	65.43
55 56	12748899	CARLOS ANDRES	DELGADO MARTINEZ	64.93
56	12748762	JAIRO RAMIRO	GOMEZ ERASO	63.96
57	13067851	MARIO AI EXANDER	CABRERA MUÑOZ	62,87
56	12752136	JESUS HERNAN	ARCINIEGAS CASTRO	62,82
60	1089292053	GERMAN DAVID	RISUEÑO FLOREZ	62,41
50 20	1089845079	ELIANA ELIZABETH	BOLAÑOS CAICEDO	61 16
61	87061265	WILLIAM JESUS	CHICAIZA GARCIA	59.20
a ž	12077067	ALVARO EFRAIN	MENA CARVAJAL	58.36
63	98380625	LUIS ANTONIO	MUNOZ GUACAS	57.86
64	12750537	FLAVIO ORLANDO	BURBANO ROMO	56.93

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 8 5 DE 2023

(11 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo № 0166 del 12 de marzo de 2020, "por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio. Departamento o a Nivel Nacional" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo № 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) JESUS ALBERTO CHAVES PAREJA, identificado (a) con cédula No. 12754214, para la elección de la vacante al cargo Celador Código 477, Grado 2 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en lem Tecnico Industrial.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) JESUS ALBERTO CHAVES PAREJA, identificado (a) con cédula No. 12754214, ocupa el puesto número T es (3) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10415 del 16 de Agosto de 2023, con un puntaje de 83.16, razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento ex

Secretaria de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 8 5 DE 2023 (1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que. el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: "Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo. de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados." (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que. si bien es cierto que. la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

"la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo. (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria "u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que. en Sentencia T-096 de 2018. Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 1 8 5 DE 2023

(1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

llegar a ser desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, si gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley. o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, el empleo denominado Celador, Código 477, Grado 2, ofertado mediante OPEC No. 163360, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) MUÑOZ MORA CHRISTIAN STEVEN identificado (a) con cédula de ciudadanía No 1085346956, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Decreto No. 0567 del 27 de diciembre del 2019, del cual tomó posesión mediante Acta No. 626 del día 31 de diciembre de 2019, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.

Secretaria de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 1 8 5 DE 2023 ° 1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) MUÑOZ MORA CHRISTIAN STEVEN identificado (a) con cédula de ciudadanía 1085346956, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) JESUS ALBERTO CHAVES PAREJA identificado (a) con cédula de ciudadanía 12754214, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -

Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) JESUS ALBERTO CHAVES PAREJA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12754214, en el cargo de CELADOR, Código 477, Grado 2, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163360 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO -

El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaria

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 7 8 5 DE 2023

(1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

> Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en período de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto - en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. -

El (la) servidor nombrado (a) en período de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. -

Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Decreto No. 0567 del 27 de diciembre de 2019 al (la) señor. (a) MUÑOZ MORA CHRISTIAN STEVEN. identificado (a) con cédula de ciudadanía 1085346956, del empleo denominado Celador Código 477 Grado 2 de la planta global de cargos de la Secretaria de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor (a) JESUS ALBERTO CHAVES PAREJA identificado (a) con cédula de ciudadan a No 12754214.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3** 1 **8 5** DE 2023 (11 **2** SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría

de Educación comunicar el contenido del presente acto

administrativo a los a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO. Para los fines legales y presupuestales informar del

presente acto a nómina para lo pertinente.

ARTÍCULO SEXTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de

su expedición y surte efectos fiscales a partir de la

suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

12 SEP 2023

JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS ECRETABIO DE EQUCACIÓN MUNICIPAL.

Reviso Francisco Javier Chacon Vásquez Subsecraterio Administrativo y Financiero

Reviso Marina Cecilia Rulano Moren

Reviso Juan Pablo Rodriguez Chave

Equipo predico Subsecretaria de Talento Primi

Proyecto Sandra Editi Öviedo Lozada Profesional/Universitaria T.H.



Secretaría de Educación Municipal

3210 Resolución

DE 2023

)

12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 "Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo segundo, "delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"



Secretaría de Educación Municipal

3210

RESOLUCIÓN

DE 2023 -

12 SFP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:

"Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna"

Que, el artículo 29 íbidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

"Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)

4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad".

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo №. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, "Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3

3 2 1 0_{DE 2023}

12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

de 2020 - Territorial Nariño" de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:

"De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya."

Que, cumplidas todas las etapas del *Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño*, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10415 del 16 de Agosto de 2023, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cuarenta (40) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 163360, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño".

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

"Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer cuarenta (40) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Celador, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 163360, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	12753746	ALEXANDER GEIR	PRADO DIAZ	85,01
2	98396379	CAMILO GAMALIEL	CHAVES	83,73
3_	12754214	JESUS ALBERTO	CHAVES PAREJA	83,16
4	1085322317	JOHNNY HERNAN	PUERRES JOSA	82,97
5	98146330	WILIN ANDRES	RODRIGUEZ ARTURO	82,50
6	98397344	JAIRO ALEXANDER	PUCHANA DIAZ	82,41
7	27093328	ALBA JANNETH	SOLARTE RODRIGUEZ	81,20
8	12988597	CESAR IGNACIO	CASTRO ZAMBRANO	80,36
9	1085315450	BRAYAN ARISTIDES	GUERRERO BOLAÑOS	79,88
10	5344637	JESUS AGUDELO	BUSTOS MORENO	79,78
11	1085308764	JONNATHAN ALEXANDER	CAÑAR ROSERO	79.19



Secretaría de Educación Municipal

3 2 1 0 RESOLUCIÓN DE 2023 (12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

12	5207052	MAURICIO ARNULFO	BOTINA CRIOLLO	78,85
13	1085289845	YERALDIN DEL ROSARIO	GARCIA VALENZUELA	78,69
14	1085250007	LUIS CARLOS	CASTILLO RIASCOS	78,40
15	1085293951	RODRIGO FERNANDO	VILLARREAL MENESES	78,32
16	1085264850	GERMAN EDUARDO	DIAZ POTOSI	78,11
17	12988798	WILSON EDY	CHAMORRO TREJO	78,09
18	1085346956	CHRISTIAN STEVEN	MUÑOZ MORA	78,05
19	12751009	PABLO FERNANDO	BOTINA DELGADO	78,03
20	1085285474	JOHN JAIRO	PEREZ MORALES	77,89
21	1004666274	MIGUEL ANGEL	OSORIO INSUASTY	77,79
22	12745681	HERMES OCTABIO	JOJOA PABON	77,73
23	98388831	LUIS GUILLERMO	VILLOTA OLIVA	77,21
24	12989067	LUIS MANUEL	NARVAEZ MARTINEZ	76,81
25	59825791	DENIS CARMENZA	MARTINEZ MUÑOZ	76,35
25	5207800	LUIS OVIDIO	CHITO SOLARTE	76,35
26	16787156	WILSON	ERAZO RODRIGUEZ	76,25
27	87064658	FRANCISCO JULIAN	TARAPUES MORALES	76,16
28	98334337	REGULO ROQUE	RAMOS PORTILLA	75,86
29	1085289933	WILMER ALEXANDER	BASTIDAS ÑAÑEZ	75,85
30	98391271	JOSE YIMI	ORTIZ ROJAS	75,70
31	1130627570	NEYRA ALEJANDRA	TENORIO VELASQUEZ	75,70
32	1086017295	DAVID GUILLERMO	DELGADO NOGUERA	
33	87061248	HAROL FABIAN		75,07
34	36758166	ANGELA MARIA	BURBANO ALVAREZ	73,00
35	27403072	MIRTHA ISABEL	MARTINEZ CABRERA	72,72
36	12746530		CORTES ARTEAGA	72,65
37		CESAR AUGUSTO	PATIÑO ESPINOSA	72,36
38	98346243 87067892	WILLIAM FERNANDO	ORTEGA ERASO	72,33
		ALEXANDER ELIAS	YANGUATIN ROJAS	72,12
39 40	1086755464	AGUSTIN EMILIANO	BASTIDAS ANAGUANO	72,02
	12992652 1131084790	RICARDO ODACIR	PEREZ ENRIQUEZ	70,95
41		JONNY ARMANDO	ROSERO MUÑOZ	70,42
42	76334284	JAVIER ALBERTO	MENESES PEREZ	70,36
43	98345231	MIGUEL ANTONIO	CRIOLLO PASCUAZA	70,06
44	1085267050	GINA MARICELA	YAQUENO JOJOA	69,78
45	87104762	FRANS DANIEL	ROSERO NARVAEZ	69,60
46	1085269154	LUZ NATALY	CABRERA VILLACORTE	69,56
47	5204199	JAIME FERNANDO	DELGADO NOGUERA	69,06
48	12963002	WILLIAM MARINO	RAMIREZ MUÑOZ	68,84
49	59822193	MARTHA CECILIA	MARCILLO RODRIGUEZ	67,83
50	98396248	GIOVANNY ALEXANDER	MALLAMA ACOSTA	67,71
51	98378148	NELSON HERNAN	IBAÑEZ ARMERO	67,09
52	12748271	ADRIAN FERNANDO	MARTINEZ MARTINEZ	67,03
53	87492051	VICTOR GIOVANNY	GELPUD GARCIA	65,46
54	94227327	ROBEIRO DE JESUS	LEYTON RINCON	65,43
55	12748899	CARLOS ANDRES	DELGADO MARTINEZ	64,93
56	12748762	JAIRO RAMIRO	GOMEZ ERASO	63,96
57	13067851	MARIO ALEXANDER	CABRERA MUÑOZ	62,87
58	12752136	JESUS HERNAN	ARCINIEGAS CASTRO	62,82
59	1089292053	GERMAN DAVID	RISUEÑO FLOREZ	62,41
60	1089845079	ELIANA ELIZABETH	BOLAÑOS CAICEDO	61,16
61	87061265	WILLIAM JESUS	CHICAIZA GARCIA	59,20
62	12977097	ALVARO EFRAIN	MENA CARVAJAL	58,36
63	98380625	LUIS ANTONIO	MUÑOZ GUACAS	57,86
64	12750537	FLAVIO ORLANDO	BURBANO ROMO	56,93

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución



Secretaría de Educación Municipal

3 2 1 0 RESOLUCIÓN DE 2023 (12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo № 0166 del 12 de marzo de 2020, "por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo № 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) WILSON EDY CHAMORRO TREJO, identificado (a) con cédula No. 12988798, para la elección de la vacante al cargo Celador Código 477, Grado 2 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en lem Centro de Integración Popular.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) WILSON EDY CHAMORRO TREJO, identificado (a) con cédula No. 12988798, ocupa el puesto número Diecisiete (17) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10415 del 16 de Agosto de 2023, con un puntaje de 78.09, razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento en periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.



Secretaría de Educación Municipal

3210

RESOLUCIÓN

DE 2023

)

12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: "Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados." (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

"la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo. (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria "u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 2 1 0 DE 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, el empleo denominado Celador, Código 477, Grado 2, ofertado mediante OPEC No. 163360, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) ERAZO RODRIGUEZ WILSON identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 16787156, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Decreto No. 590 del 26 de 08 del 2009 y prorrogado mediante Decreto No 0084 del 26 febrero 2010 del cual tomó posesión mediante Acta No. 0186 del día 31 de septiembre de 2009 y 0037 de 01 marzo 2010, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) ERAZO RODRIGUEZ WILSON identificado (a) con cédula de ciudadanía



Secretaría de Educación Municipal

3210

RESOLUCIÓN

DE 2023

12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

16787156, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) WILSON EDY CHAMORRO TREJO identificado (a) con cédula de ciudadanía 12988798, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -

Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) WILSON EDY CHAMORRO TREJO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12988798, en el cargo de CELADOR, Código 477, Grado 2, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163360 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. -

El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba su



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 2 1 0 DE 2023 12 SFP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

> nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en período de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto - en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. -

El (la) servidor nombrado (a) en período de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. -

Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Decreto No. 590 del 26 de agosto del 2009 al (la) señor. (a) ERAZO RODRIGUEZ WILSON, identificado (a) con cédula de ciudadanía 16787156, del empleo denominado Celador Código 477 Grado 2 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) WILSON EDY CHAMORRO TREJO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 12988798.

ARTÍCULO CUARTO. -

Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 2 1 0 DE 2023 (1.2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO QUINTO. -

Para los fines legales y presupuestales informar del

presente acto a nómina para lo pertinente.

ARTÍCULO SEXTO. -

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la

suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

112 SEP 2023

LIS BENAVIDES PASSOS

Dado en San Juan de Pasto, a los

SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

Revisó: Francisco Javies Chacón Vásquez Subsecretario Administrativo y Financiero

14/ 2

Reviso: Martha Cecilia Ruano Moreno Asesora Oficina Juridica SEM.

Reviso: Juan Pablo Rodríguez Charles Subsecretario de Talento Humano

Equipo jurídico

Subsecretaría de Talento Humano.

Proyectó: Sandra Edith Dviedo Lozada Profesional Universitaria T.H



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 2 1 5 DE 2023

12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante. determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Pianta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 "Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarias General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo segundo, "delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcaide de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección. No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:

"Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo. el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 2 1 5DE 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna"

Que, el artículo 29 ibidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

"Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...
(...)

4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad".

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo №. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, "Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño" de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:

"De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados



Secretaria de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 2 1 5 DE 2023

(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan. estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya.

Que, cumplidas todas las etapas del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 -Territorial Nariño, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10415 del 16 de Agosto de 2023, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cuarenta (40) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 163360. MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño".

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

"Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer cuarenta (40) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Celador. Código 477. Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 163360. MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	12753746	ALEXANDER GEIR	PRADO DIAZ	85.01
2	98396379	CAMILO GAMALIEL	CHAVES	83 73
3	12754214	JESUS ALBERTO	CHAVES PAREJA	83.16
4	1085322317	JOHNNY HERNAN	PUERRES JOSA	82,97
5	98146330	WILIN ANDRES	RODRIGUEZ ARTURO	82.50
6	98397344	JAIRO ALEXANDER	PUCHANA DIAZ	32,41
7	27093328	ALBA JANNETH	SOLARTE RODRIGUEZ	81.20
8	12988597	CESAR IGNACIO	CASTRO ZAMBRANO	80,36
9	1085315450	BRAYAN ARISTIDES	GUERRERO BOLAÑOS	79.88
10	5344637	JESUS AGUDELO	BUSTOS MORENO	/9.78
11	1085308764	JONNATHAN ALEXANDER	. CAÑAR ROSERO	79,19
12	5207052	MAURICIO ARNULFO	BOTINA CRIOLLO	78,85
13	1085289845	YERALDIN DEL ROSARIO	GARCIA VALENZUELA	78.69
14	1085250007	LUIS CARLOS	CASTILLO RIASCOS	78,40
15	1085293951	RODRIGO FERNANDO	VILLARREAL MENESES	78.32
16	1085264850	GERMAN EDUARDO	DIAZ POTOSI	78,11
17	12988798	WILSON EDY	. CHAMORRO TREJO	78,09
18	1085346956	CHRISTIAN STEVEN	MUÑOZ MORA	78.05
19	12751009	PABLO FERNANDO	BOTINA DELGADO	78,03
20	1085285474	JOHN JAIRO	PEREZ MORALES	77.89
21	1004666274	MIGUEL ANGEL	OSORIO INSUASTY	77,79
22	12745681	HERMES OCTABIO	JOJOA PABON	77.73
23	98388831	LUIS GUILLERMO	VILLOTA OLIVA	77.21
24	12989067	LUIS MANUEL	NARVAEZ MARTINEZ	76.81
25	59825791	DENIS CARMENZA	MARTINEZ MUÑOZ	76.35
25	5207800	LUIS OVIDIO	CHITO SOLARTE	76.35
26	16787156	WILSON	ERAZO RODRIGUEZ	76.25
27	87064658	FRANCISCO JULIAN	TARAPULS MORALES	76,16
28	98334337	REGULO ROQUE	RAMOS PORTILLA	75,86
29	1085289933	WILMER ALEXANDER	BASTIDAS ÑAÑEZ	75.85
30	98391271	JOSE YIMI	ORTIZ ROJAS	75.70



Secretaria de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 2 1 5 DE 2023

(1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

32 1086017295 DAVID GUILLERMO DELCADO NOGUERA 75.07 33 87061248 HAROL FABIAN BURBANO ALVAREZ 73.00 34 36758166 ANGELA MARIA MARTINEZ CABRERA 72.72 35 27403072 MIR FHA ISABEL CORTES ARTEACA 72.65 36 12746530 CESAR AUGUSTO PATIÑO ESPINOSA 72.36 37 98346243 WILLIAM FERNANDO ORTEGA ERASO 72.33 38 87067892 ALEXANDER ELIAS YANGUATIN ROJAS 72.12 39 1086755464 AGUSTIN EMILIANO BASTIDAS ANAGUANO 72.02 40 12992652 RICARDO ODACIR PEREZ ENRIQUEZ 70.95 41 1131084790 JONNY ARMANDO ROSERO MUÑOZ 70.42 42 76334284 JAVIER ALBERTO MENESES PEREZ 70.36 43 98346231 MIGUEL ANTONIO CRIOLLO PASSUAZA 70.96 44 1085267050 GINA MARICELA YAQUENO JOJOA 59.78 45 87104762 FRANS DANIE: ROSERO NARVAEZ 69.60 46 1085269154 LUZ NATALY CABRERA VILLACORTE 69.60 48 12963002 WILLIAM MARINO RAMIREZ MUÑOZ 68.84 49 59822193 MARTHA CECILIA MARCILLO RODRIGUEZ 37.83 50 98396248 GIOVANNY ALEXANDER MALLAMA ACOSTA 67.71 51 98378148 NELSON HERNAN IBAÑEZ ARMERO 67.09 52 12748271 ADRIAN FERNANDO MARTINEZ MARTINEZ 67.03 55 12748699 CARLOS ANDRES DELGADO MARTINEZ 64.93 56 61 2748762 JAINO RAMIRO GOMEZ PERASO 63.96 57 13067851 MARCIDO RAMIRO GOMEZ PERASO 63.96 62.2748762 JAIRO RAMIRO RISUEÑOS CAIRCOS ANDRES DELGADO MARTINEZ 64.93 65.66 12748762 JAIRO RAMIRO GOMEZ PERASO 63.96 62.2748762 JAIRO RAMIRO GOMEZ PERASO 63.96 62.87 13067851 MARCIDA RENANDER CABRIFRA MUÑOZ 62.87 13067851 MARCIDA RENANDER CABRIFRA MUÑOZ 62.87 13067851 MARCIDA RENANDER CABRIFRA MUÑOZ 62.87 62.41 62.41 62.41 62.41 62.41 62.41	! 3	1 1130627570	NEYRA ALĒJANDRA	TENORIO VELASQUEZ	75,39
34 36758166 ANGELA MARIA MARTINEZ CABRERA 72,72 35 27403072 MIRTHA ISABEL CORTES ARTEAGA 72,65 36 12746530 CESAR AUGUSTO PATIÑO ESPINOSA 72,36 37 98346243 WILLIAM FERNANDO ORTEGA ERASO 72,33 38 87067892 ALEXANDER ELIAS YANGUATIN ROJAS 72,12 39 1086755464 AGUSTIN EMILIANO BASTIDAS ANAGUANO 72,02 40 12992652 RICARDO ODACIR PEREZ ENRIQUEZ 70.95 41 1131084790 JONNY ARMANDO ROSERO MUÑOZ 70.42 42 76334284 JAVIFR ALBERTO MENESES PEREZ 70.36 43 98345231 MIGUEL ANTONIO CROLLO PASCUAZA 70.06 44 1085267050 GINA MARICELA YAQUENO JOJOA 53.78 45 8 /104762 FRANS DANIE: ROSERO NARVAEZ 69.50 46 1085269154 LUZ NATALY CABRERA VILLACORTE 59.56 47 5204199	. 32	1086017295	DAVID GUILLERMO	DELGADO NOGUERA	75,07
35 27403072 MIRTHA ISABEL CORTES ARTEAGA 72,65 36 12746530 CESAR AUGUSTO PATIÑO ESPINOSA 72,36 37 98346243 WILLIAM FERNANDO ORTEGA ERASO 72,33 38 87067892 ALEXANDER ELIAS YANGUATIN ROJAS 72,12 39 1086755464 AGUSTIN EMILIANO BASTIDAS ANAGUANO 72,02 40 12992652 RICARDO ODACIR PEREZ FNRIQUEZ 70,95 41 1131084790 JONNY ARMANDO ROSERO MUÑOZ 70,42 42 76334284 JAVIER ALBERTO MENESES PEREZ 70,36 43 98345231 MIGUEL ANTONIO CRIOLL O PASCUAZA 70,06 44 1085267050 GINA MARICELA YAQUENO JOJOA 69,78 45 87104762 FRANS DANIE: ROSERO NARVAEZ 69,60 46 1085265154 LUZ NATALY CABRERA VILLACORTE 69,56 47 5204199 JAIME FERNANDO DELGADO NOGUERA 69,06 48 12963002 WILLIAM MARINO RAMIREZ MUÑOZ 68,84 49 59822193 MARTHA CECILIA MARCILLO RODRIGUEZ 37,83 50 98396248 GIOVANNY ALEXANDER MALLAMA ACOSTA 57,71 51 98378148 NELSON HERNAN IBAÑEZ ARMERO 67,09 52 12748271 ADRIAN FERNANDO MARTINEZ MARTINEZ 67,03 53 87492051 VICTOR GIOVANNY GELPUD GARCIA 65,46 12748762 JAIRO RAMIRO GOMEZ ERASO 63,96 57 13067851 MARIO ALEXANDER CABRERA MUÑOZ 62,87 58 12752136 JESUS HERNAN ARCINIEGAS CASTRO 62,82 59 1089292053 GERMAN DAVID RISUEÑO FLOREZ 62,41 60 1089845079 ELIANA ELIZABETH BOLAÑOS CAICEDO 61,16 61 87061265 WILLIAM JESUS CHICAIZA CARCIA 58,36 63 98380625 LUS NOTONIO MUÑOZ GUACAS 57,86	. 30	87061248	HAROL FABIAN	BURBANO ALVAREZ	73.00
36 12746530 CESAR AUGUSTO PATIÑO ESPINOSA 72,36 37 98346243 WILLIAM FERNANDO ORTEGA ERASO 72,33 38 87067892 ALEXANDER ELIAS YANGUATIN ROJAS 72,12 39 1086755464 AGUSTIN EMILIANO BASTIDAS ANAGUANO 72,02 40 12992652 RICARDO ODACIR PEREZ FNRIQUEZ 70.95 41 1131084790 JONNY ARMANDO ROSERO MUÑOZ 70.42 42 76334284 JAVIFR ALBERTO MENSES PEREZ 70.36 43 98345231 MIGUEL ANTONIO CRIOL O PASCUAZA 70.96 44 1085267050 GINA MARICELA YAQUENO JOJOA 69.78 45 87104762 FRANS DANIE: ROSERO NARVAEZ 69.60 46 1085269154 LUZ NATALY CABRERA VILLA CORTE 95.6 47 5204199 JAIME FERNANDO DELGADO NOGUERA 69.06 48 12963002 WILLIAM MARINO RAMIREZ MUÑOZ 68.84 49 59822193	34	36758166	ANGELA MARIA	MARTINEZ CABRERA	72,72
37 98346243 WILLIAM FERNANDO ORTEGA ERASO 72,33 38 87067892 ALEXANDER ELIAS YANGUATIN ROJAS 72,12 39 1086755464 AGUSTIN EMILIANO BASTIDAS ANAGUANO 72,02 40 12992652 RICARDO ODACIR PEREZ ENRIQUEZ 70,95 41 1131084790 JONNY ARMANDO ROSERO MUÑOZ 70,42 42 76334284 JAVIFR ALBERTO MENESES PEREZ 70,36 43 98345231 MIGUEL ANTONIO CRIOLLO PASCUAZA 70,06 44 1085267050 GINA MARICELIA YAQUENO JOJOA 69,78 45 87104762 FRANS DANIE: ROSERO NARVAEZ 69,60 46 1085269154 LUZ NATALY CABRERA VILLACORTE 69,60 47 5204199 JAIME FERNANDO DELGADO NOGUERA 69,06 48 12963002 WILLIAM MARINO RAMIREZ MUÑOZ 68,84 49 59822193 MARTHA CECILIA MARCILLO RODRIGUEZ 57,83 50 98378148	35	5 27403072	MIR THA ISABEL	CORTES ARTEAGA	72,65
38 87067892 ALEXANDER ELIAS YANGUATIN ROJAS 72,12 39 1086755464 AGUSTIN EMILIANO BASTIDAS ANAGUANO 72,02 40 12992652 RICARDO ODACIR PEREZ FNRIQUEZ 70,95 41 1131084790 JONNY ARMANDO ROSERO MUÑOZ 70,42 42 76334284 JAVIFR ALBERTO MENESES PEREZ 70,36 43 98345231 MIGUEL ANTONIO CRIOLLO PASCUAZA 70,06 44 1085267050 GINA MARICELA YAQUENO JOJOA 69,78 45 87104762 ERANS DANIE: ROSERO NARVAEZ 69,60 46 1085265154 LUZ NATALY CABRERA VILLACORTE 69,56 47 5204199 JAIME FERNANDO DELGADO NOGUERA 69,06 48 12963002 WILLIAM MARINO RAMIREZ MUÑOZ 68,84 49 59822193 MARTHA CECILIA MARCILLO RODRIGUEZ 37,83 50 98356245 GIOVANNY ALEXANDER MALLAMA ACOSTA 67,71 51 98378148 NELSON HERNAN IBAÑEZ ARMERO 67,09 52 12748271 ADRIAN FERNANDO MARTINEZ MARTINEZ 67,03 53 87492051 VICTOR GIOVANNY GELPUD GARCIA 65,46 54 94227327 ROBEIRO DE JESUS LEYTON RINCON 65,43 55 12748899 CARLOS ANDRES DELGADO MARTINEZ 64,93 56 12748762 JAIRO RAMIRO GOMEZ ERASO 63,96 57 13067851 MARIO ALEXANDER CABRERA MUÑOZ 62,87 58 12752136 JESUS HERNAN ARCINIEGAS CASTRO 62,87 58 1089292053 GERMAN DAVID RISUEÑO FLOREZ 62,41 60 1089845079 ELIANA ELIZABETH BOLAÑOS CAICEDO 61,16 61 87061265 WILLIAM JESUS CHICAIZA GARCIA 59,20 62 12977097 ALVARO EFRAIN MENA CARVAJAL 58,36 63 98380625 LUIS ANTONIO MUÑOZ GUACAS 57,86	36	12746530	CESAR AUGUSTO	PATIÑO ESPINOSA	72,36
1086755464 AGUSTIN EMILIANO BASTIDAS ANAGUANO 72,02 40 12992652 RICARDO ODACIR PEREZ FNRIQUEZ 70,95 41 1131084790 JONNY ARMANDO ROSERO MUÑOZ 70,42 76334284 JAVIER ALBERTO MENESES PEREZ 70,36 43 99345231 MIGUEL ANTONIO CRIOLLO PASCUAZA 70,96 44 1085267050 GINA MARICELA YAQUENO JOJOA 69,78 45 87104/62 FRANS DANIE: ROSERO NARVAEZ 69,60 46 1085269154 LUZ NATALY CABRERA VILLACORTE 69,56 47 5204199 JAIME FERNANDO DELGADO NOGUERA 69,06 48 12963002 WILLIAM MARINO RAMIREZ MUÑOZ 68,84 49 59822193 MARTHA CECILIA MARCILLO RODRIGUEZ 67,83 50 98356245 GIOVANNY ALEXANDER MALLAMA ACOSTA 67,71 51 98378148 NELSON HERNAN IBAÑEZ ARMERO 67,09 52 12748271 ADRIAN FERNANDO MARTINEZ MARTINEZ 67,03 53 87497051 VICTOR GIOVANNY GELPUD GARCIA 65,46 54 94227327 ROBEIRO DE JESUS LEYTON RINCON 65,43 55 12748699 CARLOS ANDRES DELGADO MARTINEZ 64,93 56 12748762 JAIRO RAMIRO GOMEZ ERASO 63,96 57 13067851 MARIO ALEXANDER CABRERA MUÑOZ 62,87 58 12752136 JESUS HERNAN ARCINIEGAS CASTRO 62,82 59 1089292053 GERMAN DAVID RISUEÑO FLOREZ 62,41 60 1089845079 ELIANA ELIZABETH BOLAÑOS CAICEDO 61,16 61 87061265 WILLIAM JESUS CHICAIZA GARCIA 59,20 62 12977097 ALVARO EFRAIN MENA CARVAJAL 58,36 63 98380625 LUIS ANTONIO MUÑOZ GUACAS 57,86	37	7 98346243	WILLIAM FERNANDO	ORTEGA ERASO	/2,33
40 12992652 RICARDO ODACIR PEREZ ENRIQUEZ 70.95 41 1131084790 JONNY ARMANDO ROSERO MUÑOZ 70.42 42 76334284 JAVIER ALBERTO MENESES PEREZ 70.36 43 98345231 MIGUEL ANTONIO CRIOLLO PASCUAZA 70.06 44 1085267050 GINA MARICELA YAQUENO JOJOA 69.78 45 8 7104/62 FRANS DANIE: ROSERO NARVAEZ 69.60 46 1085269154 LUZ NATALY CABRERA VILLACORTE 69.60 47 5204199 JAIME FERNANDO DELGADO NOGUERA 69.06 48 12963002 WILLIAM MARINO RAMIREZ MUÑOZ 68.84 49 59822193 MARTHA CECILIA MARCILLO RODRIGUEZ 67.83 50 98396248 GIOVANNY ALEXANDER MALLAMA ACOSTA 6/.71 51 98378148 NELSON HERNAN IBAÑEZ ARMERO 67.09 52 12748271 ADRIAN HERNANDO MARTINEZ MARTINEZ 67.03 53 87492051	38	87067892	ALEXANDER ELIAS	YANGUATIN ROJAS	/2,12
41 1131084790 JONNY ARMANDO ROSERO MUÑOZ 70.42 42 76334284 JAVIER ALBERTO MENESES PEREZ 70.36 43 98345231 MIGUEL ANTONIO CRIOLL O PASCUAZA 70.06 44 1085267050 GINA MARICELA YAQUENO JOJOA 69.78 45 87104762 FRANS DANIE: ROSERO NARVAEZ 69.60 46 1085269154 LUZ NATALY CABRERA VILLACORTE 69.56 47 5204199 JAIME FERNANDO DELGADO NOGUERA 69.06 48 12963002 WILLIAM MARINO RAMIREZ MUÑOZ 68.84 49 59822193 MARTHA CECILIA MARCILLO RODRIGUEZ 67.83 50 98396248 GIOVANNY ALEXANDER MALLAMA ACOSTA 67.71 51 98378148 NELSON HERNAN IBAÑEZ ARMERO 67.09 52 12748271 ADRIAN FERNANDO MARTINEZ MARTINEZ 67.03 53 87492051 VICTOR GIOVANNY GELPUD GARCIA 65.46 54 94227327	39	1086755464	AGUSTIN EMILIANO	BASTIDAS ANAGUANO	72,02
42 76334284 JAVIER ALBERTO MENESES PEREZ 70.36 43 98345231 MIGUEL ANTONIO CRIOLLO PASCUAZA 70.06 44 1085267050 GINA MARICELA YAQUENO JOJOA 69.78 45 87104762 FRANS DANIE: ROSERO NARVAEZ 69.60 46 1085269154 LUZ NATALY CABRERA VILLACORTE 69.66 47 5204199 JAIME FERNANDO DELGADO NOGUERA 69.06 48 12963002 WILLIAM MARINO RAMIREZ MUÑOZ 68.84 49 59822193 MARTHA CECILIA MARCILLO RODRIGUEZ 67.83 50 98396248 GIOVANNY ALEXANDER MALLAMA ACOSTA 67.71 51 98378148 NELSON HERNAN IBAÑEZ ARMERO 67.09 52 12748271 ADRIAN FERNANDO MARTINEZ MARTINEZ 67.03 53 87492051 VICTOR GIOVANNY GELPUD GARCIA 65.46 54 94227327 ROBEIRO DE JESUS LEYTON RINCON 65.43 55 12748899	4(12992652	RICARDO ODACIR	PEREZ ENRIQUEZ	70.95
43 98345231 MIGUEL ANTONIO CRIOLL O PASCUAZA 70.06 44 1085267050 GINA MARICELA YAQUENO JOJOA 69.78 45 87104762 FRANS DANIE: ROSERO NARVAEZ 69.60 46 1085265154 LUZ NATALY CABRERA VILL ACORTE 69.56 47 5204199 JAIME FERNANDO DELGADO NOGUERA 69.06 48 12963002 WILLIAM MARINO RAMIREZ MUÑOZ 68.84 49 59822193 MARTHA CECILIA MARCILLO RODRIGUEZ 67.83 50 98396248 GIOVANNY ALEXANDER MALLAMA ACOSTA 67.71 51 98378148 NELSON HERNAN IBAÑEZ ARMERO 67.09 52 12748271 ADRIAN FERNANDO MARTINEZ MARTINEZ 67.03 53 87492051 VICTOR GIOVANNY GELPUD GARCIA 65.46 54 94227327 ROBEIRO DE JESUS LEYTON RINCON 65.43 55 12748899 CARLOS ANDRES DELGADO MARTINEZ 64.93 56 12748762 <td>41</td> <td>1131084790</td> <td>JONNY ARMANDO</td> <td>ROSERO MUÑOZ</td> <td>70.42</td>	41	1131084790	JONNY ARMANDO	ROSERO MUÑOZ	70.42
44 1085267050 GINA MARICELA YAQUENO JOJOA 69.78 45 87104762 FRANS DANIE: ROSERO NARVAEZ 69.60 46 1085269154 LUZ NATALY CABRERA VILLACORTE 69.56 47 5204199 JAIME FERNANDO DELGADO NOGUERA 69.06 48 12963002 WILLIAM MARINO RAMIREZ MUÑOZ 68.84 49 59822193 MARTHA CECILIA MARCILLO RODRIGUEZ 67.83 50 98396248 GIOVANNY ALEXANDER MALAMA ACOSTA 67.71 51 98378148 NELSON HERNAN IBAÑEZ ARMERO 67.09 52 12748271 ADRIAN FERNANDO MARTINEZ MARTINEZ 67.03 53 87492051 VICTOR GIOVANNY GELPUD GARCIA 65.46 54 94227327 ROBEIRO DE JESUS LEYTON RINCON 65.43 55 12748899 CARLOS ANDRES DELGADO MARTINEZ 64.93 56 12748762 JAIRO RAMIRO GOMEZ ERASO 63.96 57 13067851	42	? 76334284	JAVIER ALBERTO	MENESES PEREZ	70.36
45 87104/62 FRANS DANIE: ROSERO NARVAEZ 69.60 46 1085269154 LUZ NATALY CABRERA VILLACORTE 69.56 47 5204199 JAIME FERNANDO DELGADO NOGUERA 69.06 48 12963002 WILLIAM MARINO RAMIREZ MUÑOZ 68.84 49 59822193 MARTHA CECILIA MARCILLO RODRIGUEZ 67.83 50 98396248 GIOVANNY ALEXANDER MALLAMA ACOSTA 67.71 51 98378148 NELSON HERNAN IBAÑEZ ARMERO 67.09 52 12748271 ADRIAN HERNANDO MARTINEZ MARTINEZ 67.03 53 87492051 VICTOR GIOVANNY GELPUD GARCIA 65.46 54 94227327 ROBEIRO DE JESUS LEYTON RINCON 65.43 55 12748899 CARLOS ANDRES DELGADO MARTINEZ 64.93 56 12748762 JAIRO RAMIRO GOMEZ ERASO 63.96 57 13067851 MARIO ALEXANDER CABRERA MUÑOZ 62.87 58 12752136	43	98345231	MIGUEL ANTONIO	CRIOLI O PASCUAZA	70.06
46 1085269154 LUZ NATALY CABRERA VILLACORTE 69,56 47 5204199 JAIME FERNANDO DELGADO NOGUERA 69,06 48 12963002 WILLIAM MARINO RAMIREZ MUÑOZ 68,84 49 59822193 MARTHA CECILIA MARCILLO RODRIGUEZ 67,83 50 98396248 GIOVANNY ALEXANDER MALLAMA ACOSTA 67,71 51 98378148 NELSON HERNAN IBAÑEZ ARMERO 67.09 52 12748271 ADRIAN FERNANDO MARTINEZ MARTINEZ 67,03 53 87492051 VICTOR GIOVANNY GELPUD GARCIA 65,46 54 94227327 ROBEIRO DE JESUS LEYTON RINCON 55,43 55 12748899 CARLOS ANDRES DELGADO MARTINEZ 64,93 56 12748762 JAIRO RAMIRO GOMEZ ERASO 63,96 57 13067851 MARIO ALEXANDER CABRERA MUÑOZ 62,87 58 12752136 JESUS HERNAN ARCINIEGAS CASTRO 62,82 59 1089292053	44	1 1085267050	GINA MARICELA	YAQUENO JOJOA	69.78
47 5204199 JAIME FERNANDO DELGADO NOGUERA 69,06 48 12963002 WIŁLIAM MARINO RAMIREZ MUÑOZ 68,84 49 59822193 MARTHA CECILIA MARCILLO RODRIGUEZ 67,83 50 98396248 GIOVANNY ALEXANDER MALLAMA ACOSTA 67,71 51 98378148 NELSON HERNAN IBAÑEZ ARMERO 67,09 52 12748271 ADRIAN FERNANDO MARTINEZ MARTINEZ 67,03 53 87492051 VICTOR GIOVANNY GELPUD GARCIA 65,46 54 94227327 ROBEIRO DE JESUS LEYTON RINCON 55,43 55 12748899 CARLOS ANDRES DELGADO MARTINEZ 64,93 56 12748762 JAIRO RAMIRO GOMEZ ERASO 63,96 57 13067851 MARIO ALEXANDER CABRERA MUÑOZ 62,87 58 12752136 JESUS HĒRNAN ARCINIEGAS CASTRO 62,82 59 1089292053 GERMAN DAVID RISUEÑO FLOREZ 62,41 60 1089845079	45	87104762	FRANS DANIE:	ROSERO NARVAEZ	69.60
48 12963002 WILLIAM MARINO RAMIREZ MUÑOZ 68,84 49 59822193 MARTHA CECILIA MARCILLO RODRIGUEZ 67,83 50 98396248 GIOVANNY ALEXANDER MALLAMA ACOSTA 67,71 51 98378148 NELSON HERNAN IBAÑEZ ARMERO 67,09 52 12748271 ADRIAN FERNANDO MARTINEZ MARTINEZ 67,03 53 87492051 VICTOR GIOVANNY GELPUD GARCIA 65,46 54 94227327 ROBEIRO DE JESUS LEYTON RINCON 65,43 55 12748899 CARLOS ANDRES DELGADO MARTINEZ 64,93 56 12748762 JAIRO RAMIRO GOMEZ ERASO 63,96 57 13067851 MARIO ALEXANDER CABRERA MUÑOZ 62,87 58 12752136 JESUS HERNAN ARCINIEGAS CASTRO 62,82 59 1089292053 GERMAN DAVID RISUEÑO FLOREZ 62,41 60 1089845079 ELIANA ELIZABETH BOLAÑOS CAICEDO 61,16 61 87061265	46	1085269154	LUZ NATALY	CABRERA VILLACORTE	69,56
49 59822193 MARTHA CECILIA MARCILLO RODRIGUEZ 67,83 50 98396248 GIOVANNY ALEXANDER MALLAMA ACOSTA 67,71 51 98378148 NELSON HERNAN IBAÑEZ ARMERO 67,09 52 12748271 ADRIAN FERNANDO MARTINEZ MARTINEZ 67,03 53 87492051 VICTOR GIOVANNY GELPUD GARCIA 65,46 54 94227327 ROBEIRO DE JESUS LEYTON RINCON 65,43 55 12748899 CARLOS ANDRES DELGADO MARTINEZ 64,93 56 12748762 JAIRO RAMIRO GOMEZ ERASO 63,96 57 13067851 MARIO ALEXANDER CABRERA MUÑOZ 62,87 58 12752136 JESUS HERNAN ARCINIEGAS CASTRO 62,82 59 1089292053 GERMAN DAVID RISUEÑO FLOREZ 62,41 60 1089845079 ELIANA ELIZABETH BOLAÑOS CAICEDO 61,16 61 87061265 WILLIAM JESUS CHICAIZA GARCIA 59,20 62 12977097	47	7 5204199	JAIME FERNANDO	DELGADO NOGUERA	69,06
50 98396248 GIOVANNY ALEXANDER MALLAMA ACOSTA 67,71 51 98378148 NELSON HERNAN IBAÑEZ ARMERO 67,09 52 12748271 ADRIAN FERNANDO MARTINEZ MARTINEZ 67,03 53 87492051 VICTOR GIOVANNY GELPUD GARCIA 65,46 54 94227327 ROBEIRO DE JESUS LEYTON RINCON 65,43 55 12748899 CARLOS ANDRES DELGADO MARTINEZ 64,93 56 12748762 JAIRO RAMIRO GOMEZ ERASO 63,96 57 13067851 MARIO ALEXANDER CABRERA MUÑOZ 62,87 58 12752136 JESUS HERNAN ARCINIEGAS CASTRO 62,82 59 1089292053 GERMAN DAVID RISUEÑO FLOREZ 62,41 60 1089845079 ELIANA ELIZABETH BOLAÑOS CAICEDO 61,16 61 87061265 WILLIAM JESUS CHICAIZA GARCIA 59,20 62 12977097 ALVARO EFRAIN MENA CARVAJAL 58,36 63 98380625	48	12963002	WH.LIAM MARINO	RAMIREZ MUÑOZ	68,84
51 98378148 NELSON HERNAN IBAÑEZ ARMERO 67.09 52 12748271 ADRIAN FERNANDO MARTINEZ MARTINEZ 67.03 53 87492051 VICTOR GIOVANNY GELPUD GARCIA 65.46 54 94227327 ROBEIRO DE JESUS LEYTON RINCON 65.43 55 12748899 CARLOS ANDRES DELGADO MARTINEZ 64.93 56 12748762 JAIRO RAMIRO GOMEZ ERASO 63.96 57 13067851 MARIO ALEXANDER CABRERA MUÑOZ 62.87 58 12752136 JESUS HERNAN ARCINIEGAS CASTRO 62.82 59 1089292053 GERMAN DAVID RISUEÑO FLOREZ 62.41 60 1089845079 ELIANA ELIZABETH BOLAÑOS CAICEDO 61.16 61 87061265 WILLIAM JESUS CHICAIZA GARCIA 59.20 62 12977097 ALVARO EFRAIN MENA CARVAJAL 58,36 63 98380625 LUIS ANTONIO MUÑOZ GUACAS 57,86 <td>49</td> <td>59822193</td> <td>MARTHA CECILIA</td> <td>MARCILLO RODRIGUEZ</td> <td>67,83</td>	49	59822193	MARTHA CECILIA	MARCILLO RODRIGUEZ	67,83
52 12748271 ADRIAN FERNANDO MARTINEZ MARTINEZ 67,03 53 87492051 VICTOR GIOVANNY GELPUD GARCIA 65,46 54 94227327 ROBEIRO DE JESUS LEYTON RINCON 65,43 55 12748899 CARLOS ANDRES DELGADO MARTINEZ 64,93 56 12748762 JAIRO RAMIRO GOMEZ ERASO 63,96 57 13067851 MARIO ALEXANDER CABRERA MUÑOZ 62,87 58 12752136 JESUS HERNAN ARCINIEGAS CASTRO 62,82 59 1089292053 GERMAN DAVID RISUEÑO FLOREZ 62,41 60 1089845079 ELIANA ELIZABETH BOLAÑOS CAICEDO 61,16 61 87061265 WILLIAM JESUS CHICAIZA GARCIA 59,20 62 12977097 ALVARO EFRAIN MENA CARVAJAL 58,36 63 98380625 LUIS ANTONIO MUÑOZ GUACAS 57,86	50	98396248	GIOVANNY ALEXANDER		67,71
53 87492051 VICTOR GIOVANNY GELPUD GARCIA 65.46 54 94227327 ROBEIRO DE JESUS LEYTON RINCON 55.43 55 12748899 CARLOS ANDRES DELGADO MARTINEZ 64.93 56 12748762 JAIRO RAMIRO GOMEZ ERASO 63.96 57 13067851 MARIO ALEXANDER CABRERA MUÑOZ 62.87 58 12752136 JESUS HERNAN ARCINIEGAS CASTRO 62.82 59 1089292053 GERMAN DAVID RISUEÑO FLOREZ 62.41 60 1089845079 ELIANA ELIZABETH BOLAÑOS CAICEDO 61.16 61 87061265 WILLIAM JESUS CHICAIZA GARCIA 59.20 62 12977097 ALVARO EFRAIN MENA CARVAJAL 58,36 63 98380625 LUIS ANTONIO MUÑOZ GUACAS 57,86	51	98378148	NELSON HERNAN	IBAÑEZ ARMERO	67.09
54 94227327 ROBEIRO DE JESUS LEYTON RINCON 65.43 55 12748899 CARLOS ANDRES DELGADO MARTINEZ 64.93 56 12748762 JAIRO RAMIRO GOMEZ ERASO 63.96 57 13067851 MARIO ALEXANDER CABRERA MUÑOZ 62.87 58 12752136 JESUS HERNAN ARCINIEGAS CASTRO 62.82 59 1089292053 GERMAN DAVID RISUEÑO FLOREZ 62.41 60 1089845079 ELIANA ELIZABETH BOLAÑOS CAICEDO 61.16 61 87061265 WILLIAM JESUS CHICAIZA GARCIA 59.20 62 12977097 ALVARO EFRAIN MENA CARVAJAL 58,36 63 98380625 LUIS ANTONIO MUÑOZ GUACAS 57,86	. 52	12748271	ADRIAN FERNANDO	MARTINEZ MARTINEZ	67,03
55 12748899 CARLOS ANDRES DELGADO MARTINEZ 64.93 56 12748762 JAIRO RAMIRO GOMEZ ERASO 63.96 57 13067851 MARIO ALEXANDER CABRERA MUÑOZ 62.87 58 12752136 JESUS HERNAN ARCINIEGAS CASTRO 62.82 59 1089292053 GERMAN DAVID RISUEÑO FLOREZ 62.41 60 1089845079 ELIANA ELIZABETH BOLAÑOS CAICEDO 61.16 61 87061265 WILLIAM JESUS CHICAIZA GARCIA 59.20 62 12977097 ALVARO EFRAIN MENA CARVAJAL 58,36 63 98380625 LUIS ANTONIO MUÑOZ GUACAS 57,86	53	87492051	VICTOR GIOVANNY	GELPUD GARCIA	65.46
56 12748762 JAIRO RAMIRO GOMEZ ERASO 63.96 57 13067851 MARIO ALEXANDER CABRERA MUÑOZ 62.87 58 12752136 JESUS HERNAN ARCINIEGAS CASTRO 62.82 59 1089292053 GERMAN DAVID RISUEÑO FLOREZ 62.41 60 1089845079 ELIANA ELIZABETH BOLAÑOS CAICEDO 61.16 61 87061265 WILLIAM JESUS CHICAIZA GARCIA 59.20 62 12977097 ALVARO EFRAIN MENA CARVAJAL 58.36 63 98380625 LUIS ANTONIO MUÑOZ GUACAS 57.86	. 54	94227327	ROBEIRO DE JESUS	LEYTON RINCON	65.43
57 13067851 MARIO ALEXANDER CABRERA MUÑOZ 62.87 58 12752136 JESUS HERNAN ARCINIEGAS CASTRO 62.82 59 1089292053 GERMAN DAVID RISUEÑO FLOREZ 62.41 60 1089845079 ELIANA ELIZABETH BOLAÑOS CAICEDO 61.16 61 87061265 WILLIAM JESUS CHICAIZA GARCIA 59.20 62 12977097 ALVARO EFRAIN MENA CARVAJAL 58,36 63 98380625 LUIS ANTONIO MUÑOZ GUACAS 57,86	5.5	12748899	CARLOS ANDRES	DELGADO MARTINEZ	64.93
58 12752136 JESUS HERNAN ARCINIEGAS CASTRO 62.82 59 1089292053 GERMAN DAVID RISUEÑO FLOREZ 62.41 60 1089845079 ELIANA ELIZABETH BOLAÑOS CAICEDO 61,16 61 87061265 WILLIAM JESUS CHICAIZA GARCIA 59.20 62 12977097 ALVARO EFRAIN MENA CARVAJAL 58,36 63 98380625 LUIS ANTONIO MUÑOZ GUACAS 57,86	56	12748762	JAIRO RAMIRO	GOMEZ ERASO	63.96
59 1089292053 GERMAN DAVID RISUEÑO FLOREZ 62.41 60 1089845079 ELIANA ELIZABETH BOLAÑOS CAICEDO 61.16 61 87061265 WILLIAM JESUS CHICAIZA GARCIA 59.20 62 12977097 ALVARO EFRAIN MENA CARVAJAL 58,36 63 98380625 LUIS ANTONIO MUÑOZ GUACAS 57,86	57	13067851	MARIO ALEXANDER	CABRERA MUÑOZ	62.87
60 1089845079 ELIANA ELIZABETH BOLAÑOS CAICEDO 61,16 61 87061265 WILLIAM JESUS CHICAIZA GARCIA 59.20 62 12977097 ALVARO EFRAIN MENA CARVAJAL 58,36 63 98380625 LUIS ANTONIO MUÑOZ GUACAS 57,86	58	12752136	JESUS HERNAN		62,82
61 87061265 WILLIAM JESUS CHICAIZA GARCIA 59.20 62 12977097 ALVARO EFRAIN MENA CARVAJAL 58,36 63 98380625 LUIS ANTONIO MUÑOZ GUACAS 57,86	59	1089292053	GERMAN DAVID		62,41
62 12977097 ALVARO EFRAIN MENA CARVAJAL 58,36 63 98380625 LUIS ANTONIO MUÑOZ GUACAS 57,86	60	1089845079	ELIANA ELIZABETH	BOLAÑOS CAICEDO	61.16
63 98380625 LUIS ANTONIO MUÑOZ GUACAS 57,86	61	87061265	WILLIAM JESUS	CHICAIZA GARCIA	
	62	. 12977097	ALVARO EFRAIN		58,36
64 12750537 FLAVIO ORLANDO BURBANO ROMO 56.93	. 63	98380625	LUIS ANTONIO	MUÑOZ GUACAS	57,86
	64	12750537	FLAVIO ORLANDO	BURBANO ROMO	56,93

 (\dots)

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, mediante el Acuerdo № 0166 del 12 de marzo de 2020, "por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio. Departamento o a Nivel Nacional" la C.N.S.C. reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 2 1 5 DE 2023 .

1 2 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo № 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) FRANCISCO JULIAN TARAPUES MORALES, identificado (a) con cédula No. 87064658, para la elección de la vacante al cargo Celador Código 477. Grado 2 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en lem Maria Goretti.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) FRANCISCO JULIAN TARAPUES MORALES, identificado (a) con cédula No. 87064658, ocupa el puesto número Veintisiete (27) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10415 del 16 de Agosto de 2023, con un puntaje de 76.16, razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento en periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: "Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados." (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, ha modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:



Secretaria de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 2 1 5 DE 2023

12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

"la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo. (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria "u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T- 464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

"En sintesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vinculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los <u>funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada. en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por</u>



Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 2 1 5 DE 2023 (1 2 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, el empleo denominado Celador, Código 477, Grado 2, ofertado mediante OPEC No. 163360, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) ATEHORTUA LOPEZ WILMAR ALEXANDER identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 75092610, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Resolución No. 297 del 6 de 8 del 2020, del cual tomó posesión mediante Acta No. 151 del día 10 de 8 de 2020, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) ATEHORTUA LOPEZ WILMAR ALEXANDER identificado (a) con cédula de ciudadanía 75092610, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) FRANCISCO JULIAN TARAPUES MORALES identificado (a) con cédula de ciudadanía 87064658, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -

Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) FRANCISCO JULIAN TARAPUES MORALES identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 87064658, en el cargo de CELADOR, Código 477, Grado 2, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163360 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.



Secretaria de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 2 1 5 DE 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

PARÁGRAFO PRIMERO. - El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

> Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaria de Talento Humano en coordinación con la Secretaria de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a). no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El jefe inmediato y el servidor nombrado en período de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldia Municipal de Pasto – en coordinación con la Secretaria de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. -

El (la) servidor nombrado (a) en período de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) dias hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación. la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes: la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.



Secretaria de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3 2 1 5 DE 2023

12 SEP 2023

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO TERCERO. -

Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. 297 del 6 de 8 de 2020 al (la) señor. (a) ATEHORTUA LOPEZ WILMAR ALEXANDER, identificado (a) con cédula de ciudadanía 75092610, del empleo denominado Celador Código 477 Grado 2 de la planta global de cargos de la Secretaria de Educación Municipal de Pasto. la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) FRANCISCO JULIAN TARAPUES MORALES identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 87064658.

ARTÍCULO CUARTO. -

Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO. -

Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.

ARTÍCULO SEXTO. -

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

112 SEP 2023

JOSE L'JIS BENAVIDES PASSOS SECRETABIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

Revisó, <u>Francisco</u> Levier Chacón Vásquez Subsecretario Administrativo y Financiero

Reviso, Martha Coena Ruano Mereno Asesora Oficina Juridica SEM

Reviso, Juan Pablo Rodríguez Chaves Subsocretario de Talento Humano

Equipo juridico Subsecretaria de Lalano Lumano

Proyectó: Sandra Edith Oyledd Lozada Profesional Universitaria T H